

Cábalmo

REVISTA DE ESTUDIOS JURÍDICOS

Número 4 / Diciembre 2015



FACULTAD DE
DERECHO

DERECHO Y TRABAJO

- Entre inmanencia y trascendencia
- Apuntes para pensar la Mujer y el Derecho Laboral Ecuatoriano
- Embarazo, lactancia natural y prevención de riesgos laborales
- Trabajo y política

CRÉDITOS

RECTOR

Carlos Larreátegui

VICERRECTOR ACADÉMICO

Gonzalo Mendieta

DECANA

Alexandra Vela

DIRECTORA ACADÉMICA

Lorena Naranjo

DIRECTORA CÁLAMO

Pamela Jijón

COORDINADORA EDITORIAL

Liliam Fiallo

COMITÉ EDITORIAL NACIONAL

- Juan Carlos Prado, PhD. Universidad de las Américas
- Richard Ortiz, PhD Universidad Heidelberg
- Pamela Jijón, PhD. Universidad de las Américas
- Wladimir Sierra, PhD Universidad de Berlín
- Santiago Zarria, Mg. Universidad de las Américas
- Emilio Cerezo, Mg. Universidad Católica del Ecuador
- Liliam Fiallo, Msc. FLACSO-Ecuador

COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

- Timothy Tambassi, PhD. Università del Piemonte Orientale "Amedeo Avogadro", Italia
- Juan Antón, PhD. Universitat de Barcelona, España
- Ignacio Cremades, PhD. Universidad Complutense de Madrid
- Blanca Rodríguez, PhD. Universidad de Sevilla
- Roberto Bueno, PhD. Universidade Federal de Uberlândia, Brasil
- Gorki Yuri Gonzales, PhD. Universidad Católica del Perú
- Mónica Gonzáles Contró, PhD. Universidad Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México
- Teodoro Yan Guzmán, PhD. Universidad de la Habana, Cuba
- Julio Antonio Fernández, PhD. Centro de Estudios de la Administración Pública, Habana-Cuba
- Patricia Reyes, PhD. Universidad de Valparaíso, Chile

- Nayibe Chacón Gómez, PhD Universidad Central de Venezuela
- Martín Aldao, PhD. Universidad de Buenos Aires, Argentina
- Raúl Gustavo Ferreyra, PhD. Universidad de Buenos Aires, Argentina
- Ricardo Rabinovich-Berkman. PhD Universidad de Buenos Aires, Argentina

CORRECCIÓN DE ESTILO

Emilio Cerezo, Mg.

TRADUCCIÓN ESPAÑOL-INGLÉS

María Dolores Miño, LL.M.

María Helena Carbonell, Mg.

TRADUCCIÓN ESPAÑOL-PORTUGUÉS

Marcella da Fonte Carvalho, PhD (c)

DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN

V&M Gráficas

Telfs.: 3201 171

PERIODICIDAD

Semestral

DEPÓSITO LEGAL

Para contribuciones o canje dirigirse a: Universidad de Las Américas. Facultad de Derecho. Sede Norte, instalaciones José Queri. Bloque 6. Quito, Ecuador.

Teléfono +593 (2) 3981000

Envío de artículos, información y suscripción:

calamo@udla.edu.ec

DERECHOS RESERVADOS

El contenido de los artículos es de exclusiva responsabilidad de los autores. Los textos pueden reproducirse total o parcialmente citando la fuente.

ISSN

1390-8863

Cálamo 4: Los artículos que conforman el número 4 de Cálamo han sido evaluados bajo la modalidad de revisión por pares previos a su publicación.

Tengo el agrado de iniciar la presentación del cuarto número de *Cálamo*, revista de Estudios Jurídicos de la Universidad de las Américas, con la importante noticia del ingreso de nuestra revista a Latindex, hecho que significa para nuestra comunidad universitaria un alto reconocimiento científico y el acceso a la investigación en el ámbito internacional.

Nuestra revista se caracteriza por la investigación contemporánea y comprometida del derecho en diálogo con las demás disciplinas de las ciencias sociales. Por ello, en esta ocasión, la sección Dossier está dedicada a la relación entre Trabajo y Derecho. En esta época en la que el sujeto y la sociedad se estructuran alrededor del pilar fundamental del trabajo, es importante cuestionar la relación que mantiene con el Derecho; entendiendo a este último no sólo como el marco jurídico en el que el trabajo se desenvuelve sino también, como el instrumento principal para aportar en la construcción de relaciones laborales más justas.

La contribución del Profesor Eric Lecerf, es fundamental al momento de cuestionar la forma en que la teoría se ha aproximado al tema del trabajo, y desde ahí comprender lo particular de dicho objeto de estudio, cuya realidad debería permitir un acceso del sujeto a la libertad.

Los artículos de Lydia Andrés y de Elisa Sierra, tienen como sujeto principal de reflexión a la mujer. La primera, nos invita a analizar la presencia que ha tenido la mujer en el derecho laboral ecuatoriano, prestando particular atención a los cambios introducidos por la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar aprobada en abril de 2015 por la Asamblea Nacional. Sierra, por su parte, realiza un análisis comparado entre el derecho comunitario europeo, en especial, la normativa española y el derecho laboral ecuatoriano; en materia de obligaciones de adaptación del puesto de trabajo de las mujeres en estado de embarazo o lactancia.

Por su parte, Pamela Jijón, propone un estudio del pensamiento del trabajo de Simone Weil, autora fundamental para pensar la dimensión política del trabajo y desde ahí su posible relación con la emancipación.

La sección de ensayos cuenta con el aporte del Doctor Alberto Poletti, quien abre un cuestionamiento sobre las posibilidades que tiene el derecho para mejorar la situación de los desfavorecidos, centrándose en el tema educativo. En esta misma sección, Efrén Guerrero propone un análisis sobre la reforma judicial en el Ecuador en relación a la democracia delegativa, demostrando cómo en el Ecuador esta reforma se ha centrado en la función ejecutiva.

En la sección entrevistas Lilliam Fiallo, profesora de Historia del Derecho, entrevista al Profesor Jean-Christophe Lievain, especialista en derecho laboral, quien realiza un análisis sobre el pago de las vacaciones en el Ecuador.

Además, teniendo en cuenta la íntima relación entre la ética y el trabajo, este número incluye un resumen comentado de la obra de *Aristóteles Ética a Nicómaco* realizado por Emilio Cerezo. Por último, atendiendo a nuestro compromiso con la investigación nacional, en la sección reseña encontramos la presentación que Jorge Daniel Vásquez realiza del texto "Cultura y policía en Ecuador: Estudio sobre la creación de la casa de la cultura" de Martha Cecilia Rodríguez.

Así, con este cuarto número, nuestra revista afianza su contribución a la investigación y al debate nacional e internacional.

Alexandra Vela Puga
Decana Escuela de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Dossier

- ENTRE INMANENCIA Y TRASENDENCIA 6
Eric Lecerf
- APUNTES PARA PENSAR LA MUJER Y EL DERECHO LABORAL ECUATORIANO.
UNA MIRADA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL
Y EL RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO DEL HOGAR 18
Lydia Andres
- EMBARAZO, LACTANCIA NATURAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:
LA REGULACIÓN NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA Y ESPAÑOLA
EN COMPARACIÓN CON EL DERECHO ECUATORIANO 32
Elisa Sierra
- LA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJO Y LA POLÍTICA EN EL PENSAMIENTO
DE SIMONE WEIL. BASE PARA PENSAR LA EMANCIPACIÓN 43
Pamela Jijón

Ensayos

- SOCIEDADES MULTIÉTNICAS EN EL SIGLO XXI: EDUCACIÓN, ACCESO A
OPORTUNIDADES E IGUALDAD 56
Alberto Poletti
- REFORMA JUDICIAL COMO PRUEBA DE LA DEMOCRACIA DELEGATIVA
EN ECUADOR. ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO
DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA 68
Efrén Guerrero

Entrevista

- SOBRE EL PAGO DE LAS VACACIONES EN EL ECUADOR. UN ANÁLISIS DESDE
EL DERECHO LABORAL. ENTREVISTA
CON JEAN CHRISTOPHE LIEVAIN 84
Lilliam Fiallo

Resumen comentado de obra

- LA ÉTICA A NICÓMACO, DE ARISTÓTELES. INTRODUCCIÓN
Y COMENTARIOS..... 90
Emilio Cerezo

Reseña

- CULTURA Y POLÍTICA EN ECUADOR: ESTUDIO SOBRE LA CREACIÓN
DE LA CASA DE LA CULTURA 112
Jorge Daniel Vásquez

DOSSIER

ndb.

**ENTRE INMANENCIA Y TRASCENDENCIA
ALGUNAS REGLAS DESTINADAS A AYUDARNOS A PENSAR EL TRABAJO***

**BETWEEN IMMANENCE AND TRANSCENDENCE
SOME RULES TO HELP US THINK WORK**

**ENTRE IMANÊNCIA E TRASCENDÊNCIA
ALGUMAS REGRAS PARA NOS AJUDAR A PENSAR O TRABALHO**

*Eric Lecerf***

Enviado: 20/09/2015

Aceptado: 30/10/2015

Resumen:

Pensar el concepto de trabajo no se inscribe en el ámbito de la evidencia, pues el conocimiento del trabajo implica situarse de manera permanente entre lo abstracto y lo concreto, entre lo vivido íntimamente y el reconocimiento público, entre la voluntad del sujeto y la renuncia de esta misma voluntad. Es un lugar de contradicciones, de extrema complejidad. En esta época en que toda acción tiende a volverse trabajo, la búsqueda de sentido sobre este particular objeto, parece esencial para quien considera aún posible influenciar el curso de la historia. Para ello, es indispensable hacer una lectura crítica de los planos de inteligibilidad en los que el trabajo ha sido analizado, y desde ahí pensar en el sujeto, y ver cómo este se sitúa entre la producción del objeto de su trabajo y la producción de sí mismo como sujeto; a través del agente trabajo que no es ni trascendente ni inmanente.

Palabras clave: Trabajo; Inmanencia; Trascendencia; Sujeto; Inteligibilidad.

Summary:

To think the concept of work does not fall within the scope of evidence, because knowledge of labor implies placing yourself permanently between the abstract and the concrete, between what has been lived intimately and public recognition, between the subject's will and resignation of that same will. It is a place of contradictions, of extreme complexity. In a time when every action tends to become work, the search for meaning on this particular issue turns essential for anyone who believes it is still possible to influence the course of history. It is therefore essential to make a critical

reading of the levels of intelligibility in which work has been analyzed, and from there to think about the subject, and see how that subject is placed between the production of the object of his/her work and the production of itself as subject; through the agent of work that is neither transcendent nor immanent.

Key words: Work; Immanence, Transcendence, Subject, Intelligibility

Resumo:

O conceito de trabalho não se enquadra no âmbito das provas, porque o conhecimento do trabalho implica situar de maneira permanente entre o abstrato e o concreto, entre o vivido intimamente e o reconhecimento público, entre a vontade do sujeito e a renúncia desta mesma vontade. É um lugar de contradições, extremamente complexa. Numa época em que cada ação tende a tornar-se trabalho, a busca de sentido sobre este assunto em particular, parece essencial para quem acredita possível sua influência no curso da história. Portanto, é essencial para fazer uma leitura crítica dos planos de inteligibilidade em que o trabalho tem sido analisado, e desde aí pensar no sujeito, e ver como este se situa entre a produção do objeto de seu trabalho e da própria produção como sujeito; através do agente, o trabalho não é nem transcendente nem imanente.

Palavras chave: Trabalho; Sujeito; Imanência; Trascendencia; Inteligibilidade.

* Traducción al español realizada por Pamela Jijón

** Profesor de filosofía en la Université Paris 8, después de haber sido director del programa del Colegio Internacional de Filosofía entre 1922-1998. Sus investigaciones se centran en la filosofía del trabajo y sobre los fundamentos metafísicos de las políticas de emancipación.

En todo pensamiento sobre el trabajo hay una paradoja. Con la llegada de la modernidad, el trabajo se volvió rápidamente un objeto de estudio ante el cual, varias disciplinas científicas, compusieron su propio aparataje de categorías y de predicados, instruyendo un conjunto de análisis en que el conocimiento esperado podía abarcar tanto las singularidades más extremas como la búsqueda de un paradigma propio, para definir una época en su totalidad. Los elementos del lenguaje movilizados se tornaron cada vez más sofisticados, dando muestras de una complejidad que contribuyó a constituir a la mayoría de los sujetos trabajadores como profanos, ellos mismos objetos de una investigación de la que supuestamente no estaban en medida de entender, ni los pormenores, ni los fines.

Al final del siglo diecinueve, los obreros militantes franceses, grandes defensores de la idea de autonomía¹, intentaron apropiarse de los términos de esta investigación todavía en gestación, y hacerse reconocer como los especialistas auténticos. En esta época en que aparecieron los primeros congresos internacionales que trataban sobre legislaciones sociales, la cuestión de la apropiación del lenguaje sabio por parte de las organizaciones obreras, parecía efectivamente decisiva. La escuela francesa de ciencias humanas, fuertemente marcada por el solidarismo², defendió con cierto éxito la idea del paritarismo, no sólo en las instituciones sociales, sino también en los institutos de investigación. Este movimiento tuvo como traducción más prestigiosa la creación en 1920, de la Organización Internacional del Trabajo. A partir de ahí se crearon en toda Europa institutos de tipo paritario centrados en las cuestiones relativas al trabajo³. Contrariamente a la esperanza de los fundadores del movimiento sindical, la difusión de saberes sobre las condiciones de trabajo de las distintas categorías de asalariados siguió siendo un tema para iniciados, pues estos institutos contribuyeron a crear, en el seno del movimiento obrero, una pequeña categoría de especialistas, para quienes el manejo de dichos saberes

se trasformaría en su ocupación principal e incluso en ciertos casos en su oficio.

La investigación sobre el trabajo, pese a los compromisos políticos de personalidades como Georges Friedmann o Pierre Naville, no logra liberarse de esta sofisticación del lenguaje erudito, aunque el concepto de trabajo no haya dejado de demostrar un uso común que permite que cada uno disponga del mismo sin necesidad de recurrir a cualquier elemento de definición previa. Es un término sobre el cual, eruditos y actores sociales, filósofos y políticos, no han dejado de encontrar grandes dificultades para entenderse, pero sobre el cual los niños cuando apenas demuestran voluntad por acercarse a un conocimiento activo del mundo, parecen ya estar listos a apropiarse de su significación plena.

El verbo trabajar no pertenece al régimen de la evidencia en el que podríamos colocar a los verbos tales como comer, dormir, correr o respirar. No podríamos graficar este verbo, como un mimo, sin juntar varias acciones. Este aparece casi como un auxiliar, al mismo nivel que haber. Trabajar se constituye así como una inflexión determinante de toda acción. Ante las acciones directas de las que se nutre el trabajo, éste se constituye en un segundo grado, mejor dicho como una abstracción concreta... Abstracción porque el mismo no es nada más que las acciones que enviste de sus cualidades de trabajo; concreta, porque aunque se trate de un trabajo puramente intelectual, no podría ser reconocido como trabajo sin una traducción material, una efectividad. El conocimiento del trabajo implica este juego de idas y vueltas permanentes entre lo abstracto y lo concreto, entre lo vivido íntimamente y el reconocimiento público, entre la voluntad del sujeto y la renuncia de esta misma voluntad. Es un lugar de contradicciones, de extrema complejidad para quien desee recuperar sus estructuras internas y sus implicaciones sociales; aunque por otro lado aparezca como una evidencia singular para quien afirma “voy a trabajar”.

1 En esta categoría pueden entrar tanto los reformistas como el positivista (1851-1924), fundador del poderoso sindicato del libro, como el libertario Fernand Pelloutier (1867-1901) primer secretario de la Federación de Bolsas de Trabajo, o el banquero Victor Griffuelhes (1874-1922) primer secretario de la Confederación general del Trabajo.

2 Escuela de pensamiento creada en un primer momento por Léon Bourgeois (1851-1925), quien ocupó distintos puestos en gobiernos de centro-izquierda, antes de ser el primer presidente de la Sociedad de Naciones. Dicha escuela fue predominante en el conjunto de las ciencias humanas, sobretudo en la sociología bajo la influencia de Émile Durkheim y de Célestin Bouglé.

3 Es el caso en Francia con la creación del Instituto Superior obrero, en 1931, bajo la iniciativa de Ludovic Zoretti ey Georges Lefranc, ambos intelectuales socialistas que colaboraron con las autoridades de Vichy durante la segunda guerra mundial.

Para este sujeto, independientemente del marco institucional que acoge o no su acción, del objeto sobre el que esta se desplegará, de la parte ínfima o extendida de utilidad común que le será reconocida, él sabe desde el inicio que la inscripción de su acción en el determinante singular que es el trabajo se traducirá en: un gasto de energía, la inscripción en una temporalidad, la relación con el medio en que se movilizará una técnica, y finalmente el lugar de una transformación, aunque esta última sea marcada por el carácter efímero que a veces nos desespera cuando nos enfrentamos a las más banales actividades de cuidado del hogar.

En esta época en que toda acción tiende a volverse trabajo, que la frontera entre producción y consumo se vuelve menos evidente de determinar, que un clima de incertidumbre reina sobre el devenir de las codificaciones del trabajo, esta búsqueda de sentido parece esencial para quien no se resuelve a pensar que la historia es un cúmulo de procesos sobre los cuales no podemos tener ninguna influencia.

Antes de comprometer algunas reflexiones o constataciones sobre este objeto de límites tan borrosos, se requiere establecer algunos requisitos, sin los cuales correríamos el riesgo de permanecer cautivos de una serie de conocimientos comunes, ornamentados o no, por fórmulas herméticas o llenas de jergas que nos convenzan de su carácter científico. Conviene entonces, para quien desee evitar un lenguaje oscuro o muy vago, primeramente determinar el campo de investigación al que se va a referir este ejercicio, luego manifestar su intencionalidad para finalmente, referirse de manera explícita a un plano de inteligibilidad, todo esto permitiendo indicar bajo qué régimen de pensamiento proponemos al sujeto para avanzar en su investigación, o más precisamente para avanzar en el conocimiento de lo que él mismo moviliza cuando interviene en el mundo bajo el modo de actividad que, pese las reservas ideológicas y epistemológicas⁴, continuamos llamando trabajo.

Los campos de investigación para el estudio del trabajo son bien conocidos. Se refieren a ese nudo entre la economía y lo social, y según las situaciones históricas desbordan en el ámbito del derecho, de la tecnología o de la medicina. El trabajo asalariado, que es sólo un modo de socialización entre otros⁵, ocupa el primer lugar hasta el punto de constituirse en el referente absoluto, incluso en el horizonte en el sentido en que la historia de la división del trabajo sería su móvil. Hablar de trabajo, al menos en el lenguaje de los medios, consiste primero en hablar de los medios empleados por los hombres y las mujeres de un lugar dado para ganar aquello que les permita satisfacer sus necesidades. En los países de la OCDE, hablar de trabajo, es primero y ante todo hablar de empleo, sobre todo cuando este falta, cuando tiene la tendencia a volverse un privilegio del que un número creciente de personas está excluido. El trabajo asalariado se acompaña así de una lógica devoradora, que generación tras generación, estrato social tras estrato social, pone en juego una proliferación de restricciones, que terminan haciendo aparecer una suerte de movimiento natural, un tipo de determinismo capaz de subsumir todo deseo de libertad. Así, ¿la venta de sí mismo no aparece como acto voluntario? El trabajo para sí mismo, aquel que efectuamos por fuera de toda inscripción en una forma reconocida de interés general, parecerá dar cuenta de un uso metafórico del término trabajo, como si este último para ser reconocido como tal, necesitara no solo del consentimiento del otro, sino también de la traducción numérica susceptible de establecer un valor.

Es en este marco, bastante reducido, que, desde Adam Smith, se debate la cuestión del trabajo, al punto de constituir un bien común, una suerte de certeza común que sólo algunos poetas o metafísicos podrían cuestionar.

No se trata para nosotros de invalidar este campo de investigación, sino simplemente de traer a la luz que el mismo no abarca la totalidad del trabajo. O más

4 El estudio de un objeto como el trabajo hace extremadamente difícil el disociar lo que sale de la epistemología o de la ideología. Sin entrar en las discusiones de las tesis de Koyré, Kuhn o Foucault sobre las relaciones entre ciencia e ideología, parece difícilmente negable el notar que a la introducción de una serie de parámetros tomados de las ciencias físicas para pensar el trabajo corresponda una representación naturalista de la sociedad, en parte salida de las apologías clásicas de una sociedad calcada sobre el cuerpo humano, es decir naturalmente jerarquizada y desplegando formas de energía de las que el poder-cerebro debe asegurar su dominio.

5 Podemos distinguir 4 formas de socialización del trabajo. El trabajo asociado que, bajo la forma tribal o familiar, interviene primero en la historia de las sociedades humanas; el trabajo autónomo, el trabajo forzado, y el trabajo voluntario, siendo las fronteras entre estos modos problemáticas.

bien que, si este campo cubriría la totalidad de sentidos que movilizamos para pensar el trabajo, esto significaría que algo de nuestra autonomía, incluso de nuestra humanidad, nos fue quitado. Si el trabajo se resume a ser un simple medio para asegurar nuestra subsistencia, sería la idea misma de existencia que perdería una parte de su significado, siendo la organicidad de la vida la que tomaría un lugar más importante; todo ello en un momento en que los compuestos artificiales de la acción toman cada día un puesto de mayor relevancia. Como lo veremos más adelante a propósito de las restricciones de sentido, instituidas por la difusión de las tesis de Marx, la asalarización del trabajo indujo en el seno del universo económico un innegable referente de racionalidad, propicio para escalar los reconocimientos sociales, y, desde ahí asentando la legitimidad de las reivindicaciones de que quienes, retomando a Marx, *venden su vida pedazo a pedazo*. Además, esta forma de mercantilización del tiempo se acompaña también de la pérdida no menor, de una idea de dignidad personal cual se practicaba en los oficios del periodo preindustrial.

La intencionalidad, es también otro elemento del que la investigación no puede desviarse. Pensar el trabajo, implica necesariamente una visión política. Partiendo del hecho de que sería puramente azaroso el retomar la propuesta de Helvetius para quien, es por sustraerse del trabajo que los hombres aspiran acceder al poder⁶, la cuestión del trabajo continúa ocupando un lugar central en todo discurso político.

Incluso cuando el Estado pretende descargarse de esta responsabilidad sobre la sociedad civil, la organización del trabajo es un elemento fundador de lo político en tanto es garante de las condiciones de existencia de la comunidad que lo inició. Este alcance del trabajo por parte de lo político se estableció en primer lugar en la pareja producción-riqueza, luego se desplegó progresivamente como arreglo de un orden bajo el efecto del cual la idea de lo común encontraba una nueva justificación.

Sin retomar de manera íntegra las tesis de Durkheim, podemos constatar que la creciente especialidad del

trabajo social ha ido a la par con la disolución de las formas originales de la solidaridad, comprometiendo una dependencia más fuerte de cada uno con la comunidad cada vez más abstracta. Dicho en otros términos, refiriéndose a lo político que, incluso cuando se reclama para del liberalismo más radical, confiere al trabajo una dimensión disciplinaria capaz de reconstituir en la sociedad lo que se ha perdido con el borrarse progresivo de las costumbres.

Si hay un ámbito en que la neutralidad no sabría desplegarse sin parecer sospechosa, es este, la historia del trabajo ha sido –y sigue estando– marcada por demasiados servilismos, dominaciones y explotaciones de toda índole, como para imaginar que podamos mantenernos al margen de los conflictos que se deducen. Ninguna instancia de investigación podría estar en medida de discutir con neutralidad la legitimidad de los intereses que se expresan, a partir del momento en que los principios que los sostienen, como la propiedad y la igualdad, son a tal punto contradictorios.

Tomar al trabajo como elemento determinante en la comprensión de las sociedades conduce fatalmente a tomar partido, pues todo conocimiento en este ámbito implica sus zonas de sombra, lo que en un terreno en el que el conflicto de intereses es endémico no puede quedar sin efectos.

Por debajo de esta imposibilidad de pensar el trabajo bajo una regla de neutralidad, este acto que no podría suceder sin transformar lo real⁷, implica una heterogeneidad de puntos de vista, que responden tanto a la subjetivación producida en y por el trabajo, como al hecho que este pensamiento moviliza distintos planos de inteligibilidad. Determinaremos cuatro de ellos, que sin ser absolutos ni exclusivos, determinan para cada uno su propio modo de aprehender lo real. Estos constituyen límites ideales frente a los cuales es indispensable tomar posición si queremos dejar en claro a qué realidad nos estamos refiriendo y sobre todo para evitar estas formas de confusión nefastas –y comunes– que hacen que en medio de una discusión centrada en el plano de la inteligibilidad, se llegue súbitamente a extirpar un punto de argumentación

6 En 1758, en *De l'Esprit*, escribía: « Para satisfacer esta pereza cada uno aspira al poder absoluto, el cual, dispensándolo de todo cuidado, de todo estudio y de toda fatiga de atención, somete servilmente a los hombres a su voluntad » (Helvetius 2015, cap XVIII).

7 Es evidente que en toda teorización del trabajo el axioma propuesto por Marx en sus Tesis sobre Feuerbach, acerca de un mundo que no podrá darse sin transformarlo, se impone porque el trabajo es nuestro método exclusivo de transformación del mundo.

proveniente de otro plano sin el cuidado de asegurar la mínima coherencia con el propósito.

El primer plano, es evidentemente el de las necesidades, que reclama, para ser pensado, el ser sostenido en una relación directa con las formas más inmediatas de lo concreto. Todo ello conservando en mente la redefinición permanente de lo concreto que no es en nada un relativismo, sino una expresión del movimiento permanente que anima a las sociedades. Movimiento que ha tomado el nombre de progreso, hasta esta época en que se ve el futuro de nuestro planeta puesto en duda por una aceleración sin precedente de las contaminaciones ligadas a la actividad humana. Las necesidades se refieren en primer lugar a todo aquello que permite a la vida conservarse. Más allá de las líneas de acción originales designadas por los verbos como comer, cuidarse, vestirse, abrigarse; se trata de un plano que conoce una extensión permanente pues se suman otras líneas de acción tales como moverse, educarse, comunicarse... Este plano de inteligibilidad es evidentemente el de la economía, o más bien aquel que hizo que la economía migre del dominio privado al que se referían Xenofón o Aristóteles, hacia lo que el siglo dieciocho llamará economía política.

Este es un plano que tiende a ocupar un puesto dominante, incluso a posicionarse como la única instancia de discusión sobre el trabajo. Sin embargo, es en este plano en que el trabajo cede su lugar ante el concepto de producción, término que supone eliminar las ambigüedades metafísicas ligadas al trabajo, al punto de servir como modelo para pensar las actividades humanas de servicio, cada vez más sometidas a la evaluación de tipo productivista.

Pensar al trabajo por fuera de este plano de las necesidades nos condenaría ciertamente a quedarnos en el plano de la pura abstracción, y a olvidar que somos un cuerpo; pero reducir al trabajo a este plano, sería, como lo dijimos a propósito de la predominancia del esquema salarial, admitir que no somos nada más que un cuerpo, y haciéndolo reduciríamos al historia a un proceso captivo de los determinismos económicos.

El segundo plano es el de la experiencia, de esta formación del sujeto del que la filosofía ha problematizado los desafíos bajo el término de ontología. Cada uno sabe que el trabajo es una base determinante de la formación de sí mismo. Este es un punto de acuerdo entre Freud⁸ y Jung⁹, entre Wallon¹⁰ y Canguilhem¹¹. Lo que no aparece como evidente es para qué es para lo que el trabajo nos forma. Para uno de los fundadores de la búsqueda sociológica Frédéric Le Play¹², el espacio en que la experiencia del trabajo es más fecunda es en el ámbito de la disciplina; mientras que para Augusto Comte, es más bien una lección de humildad que el trabajo nos ofrece a través de la relación directa que éste inicia con la materia¹³.

No podríamos imaginar un trabajo, que de una forma u otra no movilice nuestra capacidad de hacer experiencia, de inscribir en nuestro capital de saberes nuevos datos. Estos conocimientos se asientan tanto en el dominio de la pura abstracción como en el registro del hacer, o de manera más simple en las actitudes y gestos cuyo uso manejamos incluso antes de saber nombrarlos. En toda forma de acción la experiencia es a la vez instrumento, motor y revelador. Una acción poderosa, innovadora, será una acción que dejará en nosotros un rastro tan marcado que nos sentiremos transformados. La pregunta es entonces saber si es que la experiencia engendrada por el trabajo se singulariza en alguna otra forma de experiencia. Y es en este punto en que interviene la necesidad. Podemos pensar el trabajo por fuera del plano de la necesidad, pero el trabajo teje necesariamente un contacto mínimo con una necesidad que puede ser material o espiritual, moral u ordenada por el otro, personal o comprometida bajo el régimen del interés colectivo, inmediatamente perceptible o implicada en el juego de separaciones más o menos consistentes. Es en esto que el trabajo se distingue radicalmente del juego que pueden tener en común con lo serio, el compromiso de sí mismo, la movilización del tiempo, el esfuerzo consentido.

Un juego es su propia necesidad, lo que explica, al menos en un sentido, su capacidad de encantar al

8 Ver *Malaise dans la civilisation* (1930)

9 Ver *Psychologie de l'inconscient* (1913)

10 Ver *Principes de psychologie appliquée* (1930)

11 Ver *Milieu et Normes de l'Homme au Travail* (1947)

12 Ver *La réforme sociale en France* (1864)

13 Ver *Le prolétariat dans la société moderne* (1849)

sujeto. Mientras que el trabajo, implica ciertamente la expresión de una voluntad, pero de una voluntad que se enfrenta a la necesidad, que se pone en movimiento para cumplirla, sobrepasarla, y transformarla en libertad. La experiencia que está en juego implica la certificación de la voluntad en la confrontación con la necesidad. Y es en este punto en que la dimensión ontológica interviene, sobre todo a través de la orientación dada a la atención que condicionaría las condiciones de efectividad de la experiencia. La búsqueda del cociente de gasto de energía más favorable para el sujeto ¿implicará el recurso al hábito que distancia todo aquello que contradice lo inédito? O al revés, ¿entregará a este inédito una posición central para que el trabajo se vuelva creación? Creación de objetos nuevos, creación de espacios, creación de sí mismo.

Una situación *normal* de trabajo se manifestará en una mezcla de ambos. Y seguido, es entre la atención de la que se nutre nuestra intervención de lo inédito y la vigilancia que separa todo lo que no es un hábito, que nos es dada nuestra posición de autonomía de sujeto.

El tercer plano, es el de la sociabilidad, de la relación con el otro. Nadie podría cuestionar que el trabajo es un elemento clave de la experiencia compartida. No es necesario retomar aquí la clásica discusión sobre la división del trabajo, que implica efectivamente una sociabilidad en dos orientaciones, por un lado la repartición de las tareas que induce a la especialización, y por el otro la repartición del esfuerzo que se traduce en la asociación¹⁴. El trabajo induce una relación con el otro en quien ve al anunciador, iniciador o destinatario de la necesidad.

En cuanto a la historia de los hombres, no podemos negar que la inscripción de una parte de las actividades bajo el régimen del trabajo haya contribuido a la constitución de un lenguaje cada vez más especializado, con el fin de promover el compartir la experiencia, su difusión, su reproductibilidad. Diríamos entonces con Rousseau que ¿el lenguaje nació del trabajo? No, pues hay de manera evidente otras razones para comunicar con el otro, que el compartir esta experiencia

específica. Pero por un lado sí, el estudio del trabajo nos sitúa en el plano de la inteligibilidad que es la sociabilidad, el homo *faber* está necesariamente dotado de un instrumento de comunicación complejo y evolutivo. Pero debemos mitigar este punto y resistir a la doble tentación que habita la disposición antropológica del trabajo. La primera consistiría en pensar que lo social pueda ser en sí mismo la zona en que se efectúa el trabajo, lo que conllevaría el pensar que todo trabajo tendría en sí mismo una virtud social –y por lo tanto olvidar que el ejercicio de la voluntad que es la fuente del trabajo puede permanecer en perfecta autonomía. La segunda nos conduciría a pensar que el trabajo es el móvil interno de toda sociabilidad, lo que sería pensar que es en y por el trabajo que esta interviene– lo que sería una negación de toda idea de democracia o de fraternidad, incluso de amor. Entonces, si no acreditamos la idea de una alteridad que sería producto del trabajo podemos afirmar con Jules Vuillemin que esta es “develada por él”¹⁵, es decir que la alteridad encuentra en el trabajo referencias que le permiten ser cuestionada, problematizada. El *nosotros* no es en sí mismo un sujeto del trabajo, aunque mantiene con él una relación dialéctica evidente. Como lo escribe André Gorz, el mito del lazo social creado de manera mecánica por el trabajo no es sino un engaño, en la medida en que omite recordar que es más bien en las disposiciones de conflicto que atraviesan los territorios del trabajo donde se anuda en sentido estricto el sentimiento colectivo. Podemos entonces decir, que el trabajo no es la fuente del nosotros, pero que éste ha encontrado en aquél terreno de experiencia que es transferible más allá de la esfera del trabajo, de una manera más general en las formas de acción colectiva que han encontrado en él sus métodos.

El cuarto y último plano de inteligibilidad es el del valor. Conviene entender a este término desde el ángulo de la heterogeneidad de sentidos que encuentra su fuente en la manera, de la edad clásica, de marcar la cualidad de una persona, y se reencuentra en las declinaciones contemporáneas propuestas como teorías económicas del valor, como las que se inician en el siglo diecinueve con Ricardo, en las cuales la per-

14 En *Le système des contradictions économiques* (titulado también *Philosophie de la Misère*), Proudhon da como ejemplo la elevación del obelisco de Louxor en el centro de París. Pues 200 granaderos fueron necesarios para montar el obelisco en pocas horas, mientras que uno solo de ellos habría podido trabajar 200 días y no lo hubiera logrado.

15 En *L'être et le travail*, publicado en 1949.

sona no está sino raramente convocada. Al pensar el trabajo, tenemos que pensar al valor en un entre-dos, que, sin refutar la distinción kantiana entre valor relativo (que marca la utilidad) y un valor absoluto (que tiende a alcanzar la dignidad), subsumiendo ambas en una acaparación esencialista de la acción que encuentra en sí misma su principio original.

Nombrar “trabajo” a una parte de la actividad, es a su vez marcar lo que en la vida escapa al trabajo. Esto nos lleva a realizar una separación ante la obligación que la necesidad nos impone, independientemente de su origen. El valor reposa así, en lo que en el centro de una actividad marcada por el sello de la necesidad, logramos constituir como libertad. Es lo que el trabajo crea, lo que suma al mundo, o que el objeto producido no podría encarnar por sí mismo. La economía toma de ahí lo que compone la plusvalía, mientras que la moral retiene la manifestación ejemplar de un ser entregado a acceder a una forma superior de realización personal o colectiva. El hecho de que a este valor le correspondan tanto una dimensión económica, como una moral o social, y que sea tomada en cuenta por la experiencia personal y colectiva, podría llevarnos a levantar este plano de inteligibilidad a un nivel superior. Ese es el peligro del valor. Pues, como se sitúa del lado de los fines, tiende a querer torcer todos los móviles hacia su propia realización. Esto, lo hace caer en la pura retórica y lo hace mutar en argumento de propaganda para quien quiere poner el trabajo del otro bajo su autoridad. Así, aunque es esencial el no abandonar este plano de la inteligibilidad, sin el cual el valor de la libertad no sería sino una compensación, conviene conservarle un lugar equivalente a los otros tres.

Antes de pensar estos cuatro planos de la inteligibilidad habíamos hablado de un “régimen de pensamiento”. Podemos decir, que todo lo que hemos expuesto sobre el trabajo a partir de nuestro pensamiento, no podría advenir si nos contentáramos en permanecer en esa exterioridad prudente que ha servido de base a la casi totalidad de las teorías del trabajo que se

han desarrollado en los dos últimos siglos. En efecto, a la mayoría de filósofos, ensayistas o reformadores que se han enfrentado a la pregunta del trabajo, les ha parecido fuera de lugar el integrar el análisis de la acción misma que ellos establecían al momento de constituir su juicio. El trabajo sobre el que exponen sus reflexiones les debía parecer de una esencia completamente ajena a la movilización que implica toda investigación. El ejemplo más fuerte es seguramente el de *The Human Condition* de Hannah Arendt, cuya categorización¹⁶ se ha sostenido como doxa, aunque plantea de manera explícita la vida del espíritu en un más allá que se inscribe en un esquema platónico¹⁷. Y cuando Arendt atribuye a Marx el título ambiguo del más grande filósofo del trabajo, lo hace en un sentido restrictivo del trabajo como producción, y de ninguna manera refiriéndose a una definición más amplia que integraría el trabajo que Platón, San Agustín, Marx y Heidegger, y ella misma, tuvieron que llevar a cabo para componer un pensamiento dotado de un mínimo de coherencia.

Esto no es solamente una paradoja, es una negación inconcebible. Pues, ¿cómo es posible imaginar que el pensamiento, estructurado, riguroso, creador, pueda ser otra cosa que un trabajo? Como si el pensamiento estaría exento de cualidades y límites que harían que una acción sea llamada trabajo. Es en este régimen de exterioridad del pensamiento que el trabajo nos es presentado, sobre todo bajo el modelo del trabajo obrero. Se trató de trazar una frontera inviolable entre el orden de un pensamiento supuestamente libre y un trabajo alienado. Raros, muy raros, son aquellos que, como Simone Weil, defendieron la tesis de una asociación del pensamiento y del trabajo. Para esta filósofa, comprometida, que de manera voluntaria decidió trabajar como obrera en las industrias de Renault, para analizar cómo la atención era movilizada¹⁸, un pensamiento desencarnado de toda relación con lo concreto da cuentas de una alienación igual a aquella de un trabajo manual en el que no está reservada ninguna incitativa para el pensamiento.

16 Entre el trabajo cuya naturaleza es efímera y que sostiene a la vida por el consumo, la obra que dura y constituye un mundo y en fin la acción que es el motor de la historia y se enviste del sentido político.

17 Especialmente en el Menón, texto en el que vemos que aprender no implica las mismas modalidades de pensar cuando somos libres de nuestro tiempo, o al contrario cuando estamos sometidos a un tiempo limitado por la necesidad, ordenada o no por el jefe. Para Platón, el pensamiento puede ser libre únicamente cuando se constituye en una perfecta extrañeza con cualquier finalidad inspirada por la necesidad.

18 Experiencia que dio lugar veinte años más tarde a la publicación de sus carnets bajo el nombre de *La condición obrera*.

Weil sigue las enseñanzas de Proudhon, que en este punto han seguido siendo ejemplares, en la medida en que es el primero en haber introducido la idea de que el pensamiento se compone sobre el modelo de la acción practicada por la mano¹⁹. Otros lectores de Proudhon como Charles Péguy, Georges Gurvitch, Henri de Man, se inscribieron en esta tradición que fue marginalizada por el régimen de pensamiento dominante, tanto en los defensores del liberalismo económico como en la mayoría de los socialistas, quienes, pese a las celebraciones de una historia que se supone inscrita en el perfecto materialismo, no han dejado de levantar una frontera de naturaleza puramente espiritualista en el centro de la misma actividad humana.

Para desarrollar este punto, esencial si queremos comprender nuestras dificultades al momento de pensar el trabajo en su globalidad, y sobre todo para entender por qué el régimen de pensamiento que se despliega sobre él lo hace desde la exterioridad, podríamos recordar el famoso ejemplo: *Una extraña locura se ha apoderado de las clases obreras de los países en que reina la civilización capitalista. Esa locura es responsable de las miserias individuales y sociales que, desde hace dos siglos, torturan a la triste humanidad. Esa locura es el amor al trabajo, la pasión moribunda del trabajo, que llega hasta el agotamiento de las fuerzas vitales del individuo y de su prole.*

Esta cita está presente en la mayor parte de manuales de filosofía, de historia o de sociología que traten sobre el trabajo, y está presente como una de las primeras grandes refutaciones del “valor trabajo”. Esta cita es tomada de la primera página de la célebre obra *Derecho a la pereza* de Paul Lafargue, yerno de Karl Marx, y cuya ironía de la historia hace que aunque la propagación del texto se deba en su gran parte al medio anarquista, es en gran medida contra ellos que

fue escrito. En efecto, cuando Lafargue publica este texto²⁰, se trataba para él de perseguir, en el seno de la Internacional socialista, el combate que había llevado Marx contra los partidarios de Proudhon, y de manera más general contra todos aquellos que continuaban reivindicando una moral emancipadora del trabajo. O, para retomar nuestro tema, un combate contra todos aquellos que seguían refiriéndose a un régimen de pensamiento en el que la mano y el espíritu serían indisociables.

Como buen discípulo de Marx, no es sobre el trabajo en cuanto tal que Lafargue reposaba su crítica, sino sobre el sentimiento de *esencialidad* que da al trabajo un valor que desborda los marcos de los intercambios económicos. Lafargue quería organizar su combate contra la esperanza, que sostenían la mayoría de militantes obreros y socialistas de su época acerca de la emergencia de un trabajo emancipado. Militantes para quienes la pregunta del poder político, incluso de las modalidades de institución de la propiedad, tenían una menor importancia frente a los procesos por los cuales el obrero podía o no conservar la organización de su trabajo²¹.

La abolición del trabajo asalariado, que era la consigna más extendida entre la clase obrera, debe entenderse de dos maneras:

- Para Lafargue así como para la casi-totalidad de los discípulos de Marx, este objetivo tiene sentido solo al interior de la socialización de los modelos de producción, que hará que la condición asalariada, que se halla extendida al conjunto de la sociedad –campesinado incluido– sea planteada bajo la autoridad pública, cambiando de naturaleza y pareciéndose a una forma de servicio común, cuyo objeto es la realización equitativa de las necesidades²².

19 Punto teorizado en el sexto estudio de *De la Justice dans la Révolution et dans l'Église*, pero que está presente en toda su obra, por ejemplo en los *Majorats littéraires* donde escribe: « aquel que tiene su idea en la palma de la mano es un hombre muchas veces con mayor inteligencia, en todo caso más completo, que aquél que la lleva en su cabeza, incapaz de expresar de expresarla de otra forma ».

20 Este texto panfletario apareció inicialmente en la revista *L'Égalité* bajo el título de *Le droit à la paresse, réfutation du droit au travail de 1848*. En 1883 fue publicado en forma de ensayo. Maurice Dommanget, en su introducción redactada en 1969, indica que Lafargue habría esperado la muerte de Louis-Mathurin Moreau-Christophe para publicarlo. Pues, lo esencial de las referencias que Lafargue moviliza tenían su fuente en *Droit à l'oisiveté*, publicado por Moreau-Christophe en 1849.

21 La primera huella escrita que instituye reglas a cada oficio se encuentra en el *Libro de los oficios*, redactado en 1268 por Etienne Boileau bajo pedido del rey Louis IX. Este trabajo trataba de los oficios de París y para cada uno indicaba las estructuras de aprendizaje, las modalidades de integración, las jerarquías internas así como las formas y procesos de fabricación.

22 Eduard Bernstein, es uno de los primeros marxistas en cuestionar tal dogma, su ensayo *Socialisme théorique et social-démocratie pratique* publicado en 1898, reconoce en este punto una virtud real de la tradición proudhoniana.

- Para los socialistas de tendencia libertaria se tratará más bien de un reapropiación del trabajo, no a título de un poder a ser conquistado sino más bien como potencialidad común. Terminar con el trabajo asalariado implicaría dar todo el sentido al concepto de “capacidades obreras” inventado por Proudhon²³ quien preconiza todas las formas de autonomía de la clase obrera, desde las mutualistas, las asociaciones de resistencia, hasta las cooperativas de producción.

En el primer caso el trabajo es pensado como una obligación de la que conviene compartir el peso, estando la dignidad del sujeto relacionada de manera casi exclusiva con el grado de su concientización política. Mientras que en el segundo punto, el trabajo sigue siendo el lugar de la constitución de un sujeto autónomo. En el primer caso la acción está volcada hacia una conquista política del poder, mientras que en el segundo toda revolución parece implicar un dominio de sí mismo que no puede satisfacerse de una condición servil, ni de una relación pervertida en un poder de acción cuya fuente sería la experiencia del trabajo.

Retomando un tema que será desarrollado medio siglo más tarde por Simone Weil, no se puede esperar un pueblo servil, humillado, que invente condiciones de emergencia de una libertad auténtica²⁴.

Aunque la tesis de una constitución del trabajo como valor antropológico no está ausente de la obra de Marx²⁵, es en el marco del positivismo histórico que inicia su famoso *juicio sobre el trabajo*. El dominio que el hombre adquiere sobre la naturaleza no tiene sentido sino en una alteración de su propia naturaleza, es la forma de reificación que Marx conserva como huella de sus lecturas del Hegel dialéctico de la *Fenomenología del espíritu*. Hoy en día no hay ningún comentario de la obra de Marx que omita citar los *Manuscritos del 44*, donde se expone la tesis de la alienación del trabajo descompuesta en 4 momentos.

El primer momento es el de la exteriorización del sujeto en el objeto que se realizó por el trabajo. Muy cercano del fenómeno de objetivación descrito por Hegel en la *Fenomenología del Espíritu*, este primer grado constituye el origen. Como ya lo había profetizado Locke para justificar la institución de la propiedad privada²⁶, esta exteriorización del ser en su producción engendra un sentimiento de fragilidad en la medida en que dicha propiedad puede serle arrebatada en cualquier momento, y ser puesta al servicio de intereses contrarios a los suyos. Marx no realiza ninguna reflexión particular sobre las medidas conservadoras que el sujeto se ve obligado a inventar para reducir los efectos de dicha objetivación; sino que se limita a señalar en qué medida esta inscripción de la alienación en el plano ontológico es a la vez original y permanente; dada la reiteración sin cesar acrecentada en los efectos de la especialización del trabajo. Es un dolor, que a diferencia de la dialéctica hegeliana no es directamente una fuente de toma de conciencia de sí mismo.

El segundo momento de la alienación adopta como base el campo de lo social, bajo los auspicios de la modernidad, y toma la forma de la opresión salarial. El sujeto que conoció ya el primer momento de la exteriorización de sí en la producción, se ve imposibilitado para resolver por sí mismo el problema de las necesidades. Desde este momento tendrá que pasar por la mediación del sueldo que le es dado a cambio, primero por el producto de su trabajo, luego por su fuerza de trabajo, y por último por el cociente que debe dividir esta última en porciones normadas de su tiempo. En este momento no se trata para Marx todavía de establecer una ley de salarios²⁷, ni de enfrentar la servidumbre y el reconocimiento implicados en cada intercambio monetario, sino de mostrar que el carácter fenomenal del dinero está ligado a la constitución de la fuerza de trabajo en producto.

Marx inscribe en este proceso de alienación un tercer momento que podríamos nombrarlo como for-

23 En *De la capacité des classes ouvrières*, ensayo redactado en 1864 en respuesta a los militares socialistas que pretendían presentarse su candidatura a las elecciones legislativas.

24 Principalmente en su ensayo *Réflexions sur les causes de la liberté et de l'oppression sociale*, redactado en 1934, pero publicado por primera vez de manera póstuma en 1955 bajo el título de *Oppression et Liberté*, en la colección « Espoir » dirigida por Albert Camus.

25 La referencia movilizadora para defender esta concepción antropológica del trabajo en la obra de Marx es la página que introduce la 2da sección del libro 1 del *Capital*, en la que distingue las realizaciones de la araña y de la abeja frente al trabajo del tejedor y el arquitecto.

26 En *Deuxième Traité du Gouvernement Civil*

27 Establece los fundamentos de esta ley de salarios 3 años más tarde en la redacción de *Travail salarié et capital*.

ma *subjetiva*. Después de haber atravesado el dolor de la pérdida de sí mismo en el producto que se le ha vuelto extranjero, seguido de la inscripción necesaria de la mediación para cumplir con sus necesidades; el sujeto se constituye en extranjero para sí mismo. El sujeto produce una forma de sí mismo que conferirá y retirará las identidades que le sean atribuidas. El sujeto ya no se limita a vender pedazo a pedazo su fuerza de trabajo, ni a alquilar secuencias cada vez más largas de su tiempo de vida, sino que consiente el transformarse en instrumento, y de ahí que termine considerando a su cuerpo como extranjero a sí mismo; extranjero a ese sí mismo que permanece en fuga en una percepción íntima de la conciencia.

El cuarto momento de esta alienación será aquel de la extrañeza pura, de un sujeto que después de haber hecho el luto de la integridad de sí mismo, constituye toda cosa en objeto, y por ello en mercancía.

Este texto no permite definir lo que es el trabajo, ni tampoco sacar los elementos que servirían para distinguirlo de los otros modos de actividad. Pero realiza una reflexión global sobre el trabajo desde una aproximación fenomenológica de la que Marx se hará el defensor intransigente²⁸.

Es interesante notar que Marx dejó estos manuscritos en cartones que fueron rápidamente olvidados, y que, cuando retomó alguno de los lineamientos allí planteados como en su *Introducción a la Crítica económica y política*, sería para indicar que la abstracción y la simplicidad den las que el trabajo pudo haber sido una vez pensado, no fue sino el producto de un periodo histórico cuya complejidad fue eliminada por el sistema manufacturero.

El momento de ruptura fue el de la escritura de la crítica que produjo acerca de la obra de Proudhon, en 1847, que lo condujo a ver en esa búsqueda solo una discusión estéril relacionada con una metafísica sin ninguna implicación concreta. De Proudhon, a quien había primero puesto como ejemplo del hombre real, Marx hará tres años más tarde una crítica sin concesiones, publicando *Miseria de la filosofía*, texto que marca una ruptura en su obra. Aquí al concepto de trabajo se sustituye el de producción, que permite

salirse de todas las contradicciones inherentes a un pensamiento real del trabajo. De un trabajo en el que se juegue algo esencial de nuestra humanidad, y cuyos debates contemporáneos sobre los modos de actividad iniciados por el universo numérico nos entrega toda su agudeza.

Pero nos falta todavía reactivar una crítica sobre lo que movilizamos, construimos, gastamos de nosotros mismos en esta forma singular de acción a la llamamos trabajo. Nos toca todavía encontrar el hilo de racionalidad implicado por una acción cuyo origen está en la necesidad y cuya finalidad está en el develar una libertad. Deberíamos liberarnos de esta doble *doxa* de impermeabilidad entre el trabajo y el pensamiento, y la de un trabajo que encuentra todo sus requisitos en la valorización que hace de él el salario.

En *Las palabras y las cosas* Michel Foucault reconoce la existencia de tres casi-trascendentales, la vida, el lenguaje y el trabajo. Más allá de la suerte que fue reservada al trabajo en la obra de Foucault quien lo integró a su episteme como perfecta exterioridad, incluso como pliegue trágico en el que la humanidad no habría conocido otras formas de existencia que la servidumbre y la obediencia, esta convergencia se inscribe en falso frente a las representaciones dominantes en las que el trabajo es dado como fenómeno histórico al cual no se puede asociar nada de lo formado por el pensamiento.

Sin duda alguna, entre estos tres casi-trascendentales, para Foucault es el trabajo el que más merece la aposición del casi. Tal vez es aquí dónde se puede plantear una filosofía del trabajo, pensándolo como agente permanente de ese casi. Ni trascendente ni inmanente, sino en un territorio en el que el sujeto no puede sino confundirlos, al estar situado en una disposición en la que deberá reservar un lugar a la resolución de sus necesidades y a la experiencia que lo forma como sujeto, tanto para acceder a la socialidad necesaria como para alcanzar el valor gracias al cual podrá concebir el respeto de sí mismo que hoy, aparece cada vez más frágil.

Y de esta manera volver a encontrar la capacidad de movilizar lo que George Eliot escribe en lo que sigue

28 Se podría señalar la excepción que constituye la *Introduction à la Critique de l'Economie*

siendo una de las más bellas novelas sobre el trabajo, Afdam Bede:

«Como acababa de toma esta decisión, llegó muy cerca del final de su carrera y escuchó el ruido de los martillos que se activaban para recuperar el buen estado de la vieja casa. Este ruido de herramientas, es para un buen obrero que ama su trabajo, como los ensayos de la orquesta para el violinista que debe tocar en

la apertura: las fuertes fibras se ponen a vibrar como de costumbre, y lo que, hace un instante, era alegría, irritación o ambición, comienza a transformarse en energía. Toda pasión que se expresa fuera de nosotros mismos se vuelve fuerza, ya sea que se manifieste en el trabajo de nuestros brazos, la dirección de nuestra mano o la actividad creadora de un pensamiento silencioso».²⁹

²⁹ «As he made up his mind to this, he was coming very near to the end of his walk, within the sound of the hammers at work on the refitting of the old house. The sound of tools to a clever workman who loves his work is like the tentative sounds of the orchestra to the violinist who has to bear his part in the overture: the strong fibres begin their accustomed thrill, and what was a moment before joy, vexation, or ambition, begins its change into energy. All passion becomes strength when it has an outlet from the narrow limits of our personal lot in the labour of our right arm, the cunning of our right hand, or the still, creative activity of our thought»

BIBLIOGRAFÍA

- Arendt, Hannah. 1981. *Condition de l'homme moderne*. Paris : Calmann-Lévy
- Comte, Auguste. 1946. *Le prolétariat dans les sociétés modernes*. Paris : Editions des archives positivistes
- Durkheim, Émile. 1986. *De la division du travail social*. Paris : PUF
- Foucault, Michel. 2001. *L'herméneutique du sujet, cours au Collège de France*. Paris : Seuil
- _____ 1971. *L'ordre du discours*. Paris : Gallimard
- _____ 1966. *Les mots et les choses*. Paris : Gallimard
- Freud, Sigmund. 1930. *Malaise dans la culture*. Paris : Broché
- Gorz, André. 1988. *Métamorphoses du travail*. Paris : Galilée
- Helvetius, Claude Adrien. 2015. *De l'esprit*. Paris : Broché
- Jung, Carl. 1913. *Psychologie de l'inconscient*. Paris : Broché
- Lafargue, Paul. 1965. *Le droit à la paresse*. Paris: Maspero
- Le Play, Frédéric. 1867. *La réforme sociale en France*. Paris : Plon
- Marx, Karl. 1967. *La lutte des classes en France*. Paris : Editions sociales
- _____ 1985. *Le Capital*. Livre 1. Paris: Flammarion
- _____ 1950. *Misère de la philosophie*. Paris: Costes
- _____ 1969. *Manuscrits de 1844*. Paris: Flammarion
- Proudhon, Pierre Joseph. 1977. *De la capacité des classes ouvrières*. Paris : Flammarion
- _____ 1924. *Système des contradictions économiques ou philosophie de la misère*. Paris: Flammarion
- Wallon, Henri. 1930. *Principes de psychologie appliquée*. Paris: Broché
- Weil, Simone. 1997. *Cahiers. Œuvres complètes*. Paris: Gallimard
- _____ 1951. *La condition ouvrière*. Paris: Gallimard
- _____ 1955. *Réflexions sur les causes de la liberté et de l'oppression sociale*. Paris: Gallimard

LAS MUJERES Y EL DERECHO LABORAL ECUATORIANO DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO. UNA MIRADA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y EL RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO DEL HOGAR

WOMEN AND LABOR LEGISLATION FROM A GENDER APPROACH. A LOOK INTO THE ORGANIC LAW FOR JUSTICE LABOR AND NON-REMUNERATED WORKHOUSE RECOGNITION

AS MULHERES E O DIREITO DO TRABALHO ECUATORIANO DESDE O ENFOQUE DE GÊNERO. UM OLHAR A LEI ORGANIVA PARA A JUSTICA LABORAL E O RECINHECIMENTO DO TRABALHO DO LAR

*Lydia Andres**

Enviado: 22/09/2015
Aceptado: 21/10/2015

Resumen:

Este artículo presenta una breve reflexión acerca de las mujeres ecuatorianas y el Derecho Laboral en el Ecuador, enfocándose en los cambios introducidos por la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar, aprobada en abril del 2015 por la Asamblea Nacional. Los principales cambios son el acceso parcial a la seguridad social para los trabajadores (trabajadoras en su mayoría) del hogar, no remunerados; y el despido ineficaz de la mujer embarazada o en permiso de maternidad o lactancia. Para entender estos cambios echamos una mirada a la historia reciente de la inserción de las mujeres en el mercado laboral en el Ecuador, a la legislación laboral que le atañe, y a nociones como el trabajo y el trabajo doméstico, a partir de un enfoque de género.

Palabras clave: Trabajo Doméstico; Mujer; Género; Embarazo; Legislación laboral; Ecuador.

Summary:

This article presents a brief reflection on Ecuadorian women and labor legislation in Ecuador, focusing on the changes introduced by the Organic Law for Justice labor and Non-remunerated Workhouse Recognition, which was approved on April of this year by the National Assembly. The principal changes are: the partial access to social security for men and women (mostly women) doing non-remunerated housework,

and the ineffective dismissal of pregnant women and women on maternity leave. To understand this changes we take a look on the insertion of women in labor market in Ecuador during recent history, associated labor legislation, and notions such as work and housework, from a gender approach.

Key words: Housework; Woman; Gender; Pregnancy; Labor legislation; Ecuador.

Resumo

Este artigo apresenta uma breve reflexão acerca das mulheres equatorianas e o direito trabalhista no Equador, enfocados nas mudanças introduzidas pela Lei Orgânica da Justiça do Trabalho e o reconhecimento do trabalho do lar, aprovada em abril de 2015 pela Assembleia Nacional. As principais mudanças são o acesso parcial ao seguro social para os trabalhadores (trabalhadoras na maioria) do lar, não remuneradas; e a demissão ineficaz da mulher grávida ou em licença maternidade. Para entender essas mudanças temos que observar a historia recente da inserção das mulheres no mercado de trabalho do Equador, a legislação trabalhista competente, e as noções de como o trabalho e o trabalho doméstico, a partir de um enfoque de gênero.

Palavras chave: Trabalho Doméstico; Mulher; Género; Gravidez; Legislação trabalhista; Equador.

* Estudia un DEUG de Sicolología en Toulouse en la Universidad Le Mirail, es licenciada en historia de la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines, y Master en antropología de la Flacso Ecuador. Ha trabajado principalmente temas relativos a racismo, educación, empleo, élites y clases.

INTRODUCCIÓN

El 13 de abril de 2015 la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (en adelante, “LOJLRTH”). Según palabras de la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, esta ley beneficiará a 1 500 000 familias a donde pertenecen las amas de casa que podrían afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante, “IESS”) tras la aprobación de la nueva ley (Vaca 2015).

La LOJLRTH fue designada por los asambleístas del partido oficial como un hito histórico, por su alcance en lo relativo a derechos de las mujeres. Son dos los ámbitos en los cuales se han señalado avances: los derechos laborales de las mujeres embarazadas y los derechos laborales de las personas que realizan trabajo doméstico remunerado o no. Es sobre estos cambios en la legislación ecuatoriana que reflexionaremos en el presente ensayo, dentro un contexto más amplio de análisis sobre las mujeres, el trabajo y el derecho laboral en el Ecuador.

Los cambios aportados por la LOJLRTH que nos interesan aquí son la imposibilidad de despedir a una mujer embarazada (“despido ineficaz”) y la afiliación al seguro social provisto por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (comúnmente conocido como “afiliación al IESS”) de las personas trabajadoras del

hogar, no remuneradas, principalmente las amas de casa a tiempo completo. Las mujeres a las cuales atañen los cambios estipulados son las empleadas domésticas –en el sentido económico–, embarazadas en goce de permiso de maternidad o de lactancia y las mujeres que realizan trabajo del hogar (tareas domésticas y de cuidado), y que no reciben remuneración por otro tipo de actividad. Es importante puntualizar lo último porque en la práctica casi todas las mujeres realizan trabajo del hogar no remunerado, tengan o no un empleo.

Para entender estos avances en materia laboral, es necesario aclarar algunas nociones básicas sobre los conceptos y alcances de lo que se entiende como “trabajo” y “trabajo doméstico”, puntualizando, de manera muy breve, la historia que precede a estos cambios en lo relativo a las mujeres ecuatorianas y su inserción en el ámbito laboral, el trabajo visto desde una perspectiva de género, y los derechos laborales de las mujeres en el país. Esto es lo que haremos a continuación, en base a la revisión de bibliografía pertinente; para después centrarnos en los cambios aportados por la LOJLRTH en lo referente al perfeccionamiento del ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, para entender mejor los avances alcanzados con esta ley, y en qué medida son o no suficientes.

TRABAJO Y TRABAJO DOMÉSTICO: DEFINICIONES BÁSICAS

Empecemos definiendo el “trabajo”. En el diccionario en línea de la Real Academia Española, encontramos doce acepciones, entre las cuales nos interesan: “Acción y efecto de trabajar”, “ocupación retribuida” y “Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital” (RAE 2015, “trabajo”). La primera, más general y básica, se complementa con la definición del verbo trabajar: “Ocuparse en cualquier actividad física o intelectual” (RAE 2015, “trabajar”).

Ateniéndonos a estas dos primeras acepciones de “trabajo” y “trabajar”, es indudable que el trabajo del hogar o trabajo doméstico, es trabajo. Pero según las dos siguientes acepciones citadas de “trabajo”, al igual que otras acepciones del verbo trabajar – “[t]ener una

ocupación remunerada en una empresa, una institución, etc.”; “[e]jercer determinada profesión u oficio”; “[c]olaborar o mantener relaciones comerciales con una empresa o entidad”–, nos tenemos que remitir a su significado económico, o más bien mercantil, que a su vez apunta a la historia del término y su conceptualización.

Es en la historia del término “trabajo” y su conceptualización en la Economía, que empezamos a encontrar pistas para definir el trabajo doméstico, el trabajo reproductivo y el trabajo del hogar remunerado y no remunerado. En el siglo XVIII, el padre de la economía moderna, Adam Smith, definió el trabajo como una actividad que produce bienes materiales y que se realiza a cambio de una remuneración, siendo ésta la

única fuente de riqueza para una nación. Smith también planteó “que el trabajo asalariado corresponde a los hombres, y a las mujeres las remite al hogar” (en Chávez 2010, 23).

Durante el siglo XIX, con el advenimiento de la Revolución Industrial, se propulsó la separación de la producción doméstica –hasta entonces el eje de la economía– y la mercantil. Con esta separación, la producción doméstica quedó asociada a la inactividad y la producción mercantil a la actividad. De ahí en adelante se considerará como trabajo sólo la actividad vinculada “a la producción y a la retribución económica como signo de su valor (...). La esfera doméstica queda entonces designada como el espacio de realización de tareas meramente reproductivas” (Vega 2007, 3). Es decir, que la remuneración monetaria definió la separación entre trabajo productivo, realizado fuera del hogar, y trabajo reproductivo, realizado dentro del hogar.

Partiendo de esa separación, se definió el trabajo realizado dentro del hogar como “trabajo reproductivo” –que sirve a la reproducción biológica y social de la sociedad– en oposición al trabajo productivo –que produce bienes y mercancías y que tiene un valor monetario–. Así, el trabajo doméstico (del hogar),

...es definido como el conjunto de actividades que se realizan en la esfera doméstica y que están destinadas a la satisfacción de necesidades de primer orden de los miembros de la unidad familiar, lo que le asigna el carácter de obligatorio y gratuito. La función central del trabajo doméstico es atender al consumo individual, asegurando con su satisfacción el mantenimiento, la reproducción y la reposición de la fuerza de trabajo. (Vega 2007, 8)

En la LOJLRTH se habla de “trabajo del hogar no remunerado” ¿Qué significa que se opte en la nueva ley por hablar de trabajo del hogar no remunerado, y no de trabajo doméstico? Al parecer, la intención es la de hacer hincapié en su calidad de trabajo, así como en el hecho de que lo que le diferencia principalmente de otros tipos de trabajo es únicamente el hecho de ser o no remunerado. Es decir, se intenta un alejamiento de la distinción entre doméstico y público ¿Y qué significa doméstico? Lo doméstico es lo “perteneciente o relativo a la casa u hogar” (RAE 2015, “doméstico”).

Usar el término “del hogar” en vez de “doméstico” permite ya no hacer alusión a la dicotomía doméstico (privado/público), y únicamente enfocarse en el lugar donde se realiza el trabajo.

GÉNERO, MUJERES Y TRABAJO: DATOS GENERALES

El hogar, espacio privado y doméstico, es el que ha sido asignado históricamente a las mujeres en nuestra sociedad, lejos de lo que se ha considerado como trabajo. Así, uno de los puntos fuertes -tal vez el más importante- en materia de derechos de las mujeres en la LOJLRTH, es justamente el reconocimiento como trabajo de la labor realizada principalmente por mujeres en este espacio. Este reconocimiento viene alimentado por los avances en las Ciencias Sociales con el aporte de los estudios de género y el trabajo de feministas (sobre todo marxistas), que fueron las que primero señalaron la necesidad de reconocer esta labor como trabajo.

El enfoque de las relaciones de género es fundamental para entender el tema de la mujeres y el trabajo, debido a que son éstas las que se han encontrado históricamente en una posición subordinada y de mayor vulnerabilidad precisamente por dichos patrones de

dominación, principalmente en el ámbito laboral, sin dejar de lado las relaciones de clase y las mediadas por el racismo. En este sentido, el enfoque de género brinda varias aportaciones para reflexionar sobre el trabajo y las mujeres, entre ellas:

1. La crítica de la manera en que las teorías tradicionales (económicas, sociales, políticas) y los estudios empíricos, excluyen o sesgan el análisis del papel específico de las mujeres en las actividades productivas;
2. Hacer evidente que la incorporación de las mujeres en el trabajo asalariado bajo los marcos teóricos predominantes se lleva a cabo en condiciones desventajosas;
3. Reivindicar el trabajo de reproducción y doméstico de las mujeres, como básico en la reproducción de la familia, la fuerza de trabajo y en el conjunto del sistema económico y social. (Chávez 2010, 15)

Conocer los datos sobre violencia de género deja en claro la importancia de este enfoque para estudiar cualquier tema relativo a las mujeres: en Ecuador, seis de cada diez mujeres han vivido algún tipo de violencia de género (Ecuador en Cifras, 2015). En el ámbito laboral los datos son contundentes: las mujeres ganan menos que los hombres; hacen más trabajo doméstico -aun cuando tienen un empleo en calidad de trabajo remunerado-; hacen trabajos ‘asociados’ a su condición de mujer -es decir, que responden a los prejuicios y roles de género establecidos en nuestra sociedad-; tienen más carga total de trabajo; llegan menos a puestos altos; y son discriminadas en el ingreso al trabajo por la posibilidad de que se embaracen.

Según la *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo* de diciembre de 2012, las mujeres representan el 64,9% de la población económicamente inactiva (PEI). Este dato se debe a que en las estadísticas, el trabajo del hogar no remunerado se clasifica dentro de la inactividad. Mientras, sólo el 32,6% es parte de la Población Económicamente Activa (PEA). Entre las mujeres que se encuentra en la PEA y ocupadas, el 60,4% está subempleado y el 37,3% ocupado pleno, mientras que entre los hombres el 49,1% está subempleado y el 48,6% es ocupado pleno. El 94,1% de las personas que son empleadas en servicio doméstico son mujeres (INEC 2012a).

Según datos de la misma encuesta, los ingresos promedios mensuales de la población ocupada son los

siguientes: 374\$ para las mujeres y 445\$ para los hombres. Es decir, las mujeres ganan el 84% de lo que ganan los hombres; y ello no depende del nivel de instrucción. Para cada nivel de instrucción el ingreso promedio es siempre mayor para los hombres que para las mujeres. Por ejemplo, con instrucción secundaria, las mujeres ganan 313\$ y los hombres 456\$. Pasa lo mismo según el sector económico, es decir para la misma actividad: en el servicio doméstico los hombres ganan 400\$ y las mujeres 256\$ (INEC 2012). Y, según datos del Censo Nacional Económico del año 2010, el 82% de los dueños o gerentes de las grandes empresas son hombres (INEC 2010).

Por último, en el año 2012 INEC realizó una encuesta específica de uso del tiempo, cuyos resultados dejan clara la distribución sexista y patriarcal de las tareas domésticas y la doble carga de trabajo que soportan muchas mujeres en el país. Del total de tiempo en una semana, las mujeres destinan un 46% al trabajo (remunerado y no remunerado) y un 54% al tiempo personal, mientras los hombres destinan un 40% al trabajo (remunerado y no remunerado) y un 60% al tiempo personal. Según la misma fuente, las mujeres soportan una mayor carga en el trabajo no remunerado con una diferencia de 22:40 horas frente a los hombres. Esto significa que las mujeres destinan en promedio cuatro veces más tiempo al trabajo no remunerado que los hombres; y a lo que más se dedica el tiempo, es a actividades domésticas (INEC 2012b).

GÉNERO, MUJERES Y TRABAJO: UN POCO DE HISTORIA

Las mujeres se integran al mercado laboral respondiendo a las representaciones de género que dominan en la sociedad. En el caso ecuatoriano, esta integración se hace bajo el prisma de la cultura católica, siguiendo los preceptos de la religión predominante en el país y que contribuye a dictar de diversas formas los roles que deben tener las mujeres, así como también los hombres. La idea de que las mujeres deben quedarse en casa y encargarse de las tareas domésticas empieza ya en el Génesis, en la Biblia, y ha sido consolidada por la Iglesia Católica a lo largo de su historia. Este “deber ser” ha variado, y se ha visto influido por otras visiones. Además, en las últimas décadas otras religiones, en particular las provenientes del protestantismo (evangélicos y otros),

han ganado influencia, pero siempre conservando la división de los roles por género desde una concepción machista y patriarcal, desde la desigualdad.

Durante la época republicana, las representaciones de las mujeres como madres y amas de casa predominaron. En la época garciana, “la mujer es el puntal de la familia y base de la vida social: (...), de ahí la preocupación puesta en su preparación religiosa y moral en el “adorno” de su espíritu y su formación como administradora del hogar” (Goetschel 2001, 340). Más tarde, en el periodo liberal, transitando del siglo XIX al XX, el rol de las mujeres empieza a modificarse, aunque su función de madres y amas de casa sigue siendo la principal:

[S]us posibilidades de acción en la vida pública se ampliaron: se abrieron puestos de trabajo desempeñados por mujeres en la administración pública (...) y en la educación, y la dinámica económica permitió además incorporar mujeres a la manufactura y la industria. (Goetschel 2001, 341)

En este sentido, señala la misma autora, un planteamiento importante de la época y del liberalismo en cuanto a las mujeres, fue que se le debía “dar condiciones para trabajar fuera de la casa” (Goetschel 2001, 350). Pero no se debe olvidar que estas visiones, si bien dan cuenta de un cambio en la sociedad, no fueron necesariamente aceptadas en todos los sectores de la misma. De hecho, Goetschel afirma que

en la vida cotidiana y al interior de las familias liberales de sectores medios y altos tal concepción parece haberse quedado en el discurso. De acuerdo con testimonios orales estaba “mal visto”, por ejemplo, que la mujer accediera a la universidad y tuviera una vida independiente. Y es que en la sociedad de comienzos de siglo, había una serie de mecanismos sutiles, muchas veces ni siquiera expresados como negativas categóricas, que impedían que la mayor parte de las mujeres de esa época salieran del ámbito doméstico. (2001, 351)

En los años 1950 y 1960, en los países occidentales, incluido el Ecuador, las mujeres todavía eran identificadas principalmente con su rol reproductivo, haciéndolas beneficiarias de programas ligados a esta función, por ejemplo, de atención en lo referente a alimentación y al control de la natalidad (Ortale 2015). En los 70’, en base al enfoque llamado “Mujer en el Desarrollo”, se dio un impulso a su inserción en el mercado laboral, en la economía productiva, pero las políticas sociales implementadas en ese sentido invisibilizaron su trabajo reproductivo y estimularon actividades económicas en áreas productivas marginales, resultando en una sobrecarga de trabajo y poco o nulo reconocimiento (Ortale 2015).

En cuanto al Derecho Laboral, el comienzo de la inserción de las mujeres en el mercado del trabajo se enfocó, en una primera fase, en cuidarlas de ciertos tipos de trabajos considerados peligrosos, por ser más débiles y vulnerables, y siempre pensándolas desde el

rol de madre. Así se las excluye “del trabajo nocturno, insalubre o en condiciones demasiado penosas” (Pautassi, Faur y Gherardi 2006, 65).

Estas normas fueron dictadas desde los años 1960, y diferenciaban el trabajo de las mujeres del de los hombres. Posterior y paulatinamente, la legislación incorporó “normas de igualdad y acciones positivas en el mundo laboral (...), especialmente a partir de principios de los años noventa” (Pautassi, Faur y Gherardi 2006, 65). La incorporación de dichas normas se dio tras un proceso de inserción de las mujeres en el mercado laboral que fue acelerado a partir de los 80’, en un contexto de crisis económica global, sin reconocimiento del trabajo reproductivo; las mujeres siguen siendo vistas principalmente como madres y amas de casa, y como trabajadoras secundarias (León 2002). Asimismo, las actividades realizadas dentro del hogar siguen sin ser consideradas como trabajo, de tal manera que muchas mujeres empiezan a trabajar una doble jornada.

Esta integración al mercado laboral puede entonces llamarse “integración en la explotación”, como lo apunta Ortale (2015) en referencia a las críticas del marxismo feminista de la época. Es apenas a partir de estas críticas que el discurso institucional (Estado, organismos internacionales, etc.) empieza a hablar de género y no sólo de mujeres. Y es al integrar la noción de género que se empieza a visibilizar el trabajo reproductivo llevado a cabo en su mayoría por éstas.

Las políticas económicas neoliberales que surgieron en la década de los noventa, trajeron un problema adicional para la integración de las mujeres al mercado laboral:

A la luz de estas políticas precarizadoras del empleo, el problema es precisamente que [fueran] o [quisieran] ser madres. Es decir que la maternidad, en el contexto de la flexibilización laboral, pasa a ser una fuente de desventaja para las mujeres. De allí es que se desestimula la contratación de mujeres bajo el supuesto mayor costo laboral, no se provee de servicios reproductivos; y, en los casos de precariedad absoluta, la trabajadora es penalizada precisamente si “transgrede” la norma y decide tener un hijo/a. Así, la maternidad pasa de ser una función social, protegida por el Estado de Bien-

estar, a una cuestión individual que, agravada por el retiro de los servicios sociales estatales en la mayor parte de los países latinoamericanos, vuelve compleja la situación de las mujeres trabajadoras. (Pautassi, Faur y Gherardi 2006, 68)

En el caso ecuatoriano, hasta nuestros días la integración de las mujeres al mercado del trabajo no se ha visto acompañado de una redistribución de la carga de trabajo doméstico de forma equitativa y no sexista, por lo que las mujeres siguen realizando más trabajo que los hombres, además de realizar en su mayoría labores que siguen siendo desvalorizadas y consideradas como secundarias y de menos valor económico, sobre todo el trabajo doméstico y el comercio informal.

DERECHO LABORAL: TRABAJO DEL HOGAR NO REMUNERADO Y MUJERES EMBARAZADAS O LACTANTES

En el apartado anterior ya se mencionaron, a breves rasgos, los avances sobre los derechos de las mujeres en materia de Derecho Laboral, a partir de la segunda mitad del siglo XX. Aquí nos enfocaremos en la legislación más reciente y que guarda relación directa con el contenido de la LOJSRTH. Sobre los cambios y avances en la materia, vale la pena mencionar que responden, sin duda, a los debates y reflexiones que se dan en la sociedad en general, y sobre todo desde los movimientos y organizaciones feministas y de mujeres en el país y en el mundo occidental.

Empecemos apuntando una particularidad del Derecho Laboral:

A diferencia de otras ramas del Derecho, como el Derecho Civil o el Derecho Comercial donde se protege la *autonomía de la voluntad de las partes* y se privilegia la *libertad de contratación*, en el Derecho del Trabajo se reconoce la necesidad de brindar protección social a quienes se hallen en una relación de trabajo subordinada o en una situación que se reconozca como desventajosa respecto de la posición económica -y jurídica- de la contraparte. En ese contexto, el Derecho Laboral no parte de la premisa de igualdad entre los contratantes sino, por el

Desde los 2000, se empezó a usar el enfoque de las “relaciones de género”, que permite explorar “cómo las relaciones de clase y de género median las relaciones sociales” (Ortale 2015, 26). Desde éste, la atención se focaliza “en los arreglos institucionales (hogar, mercado, Estado, comunidad) que actúan en el mantenimiento de relaciones asimétricas, en donde no sólo el género sino también la pertenencia a determinado sector social actúa de manera estigmatizante” (Ortale 2015, 26-27).

En el tema que aquí nos interesa, la LOJSRTH ha sido planteada claramente desde el enfoque de las relaciones de género, con el fin de incidir en las mismas en el ámbito laboral, avanzando hacia la eliminación de relaciones asimétricas.

contrario, la *igualdad sustancial* constituye su meta o aspiración y, para ello, brinda protección especial a la parte que se considera débil en el marco de la relación laboral (Pautassi, Faur y Gherardi 2006, 52-3).

Esta idea es fundamental para leer la LOJSRTH, al igual que el resto de la legislación relativa al ámbito laboral. Al mismo tiempo, esta idea debe ser reforzada en el caso de las mujeres, puesto que las posiciones de desventaja y subordinación se acrecientan a causa de las relaciones de género desiguales.

Los esfuerzos del Ecuador por legislar de manera equitativa en términos de género, buscando igualdad entre hombres y mujeres, y equilibrar dichas relaciones, son evidentes en los últimos años. Vale la pena mencionar que ya en 1981 se dio un paso importante con la ratificación de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (CEDAW). Esta Convención de las Naciones Unidas busca la protección de las trabajadoras frente a la discriminación que tenga origen en la maternidad y/o el matrimonio, e insta a los Estados firmantes a tomar todas las medidas necesarias en ese sentido, como la prohibición de despedir a una mujer por su embarazo o permiso de maternidad; los permisos de maternidad pagados; la no realización de trabajos

que puedan perjudicar a las trabajadoras durante el embarazo; y la toma de disposiciones que permitan combinar las responsabilidades familiares y laborales de padres y madres (CEDAW, Art. 11-2).

También se puede mencionar la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Ecuador en 1990, que dicta:

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño” (CIDN; Art. 18. 1).

El Estado todavía sigue trabajando en el cumplimiento de dichas convenciones, pero se debe reconocer el camino andado. En el 2006, analizando la legislación de varios países latinoamericanos (Ecuador, El Salvador, Argentina, Chile, Costa Rica y Uruguay), Pautasi, Faur y Gherardi escribían:

En el caso de Ecuador, es el país que mayor especificidad otorga a garantizar el trabajo de las mujeres, al punto tal que establece que se reconocerá como labor productiva el trabajo doméstico no remunerado e incorpora acciones afirmativas en el texto constitucional (2006, 59).

La Constitución del Ecuador vigente desde el 2008, es progresista en lo referente a los derechos relativos al trabajo del hogar no remunerado, a los derechos de las mujeres, los derechos de género, y en cuanto a los derechos relativos a la maternidad y a la paternidad. Aquí mencionaremos los artículos más importantes para el tema que tratamos en el presente ensayo. En el artículo 34, la Constitución ordena: “...el Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares...”. Por otra parte, el artículo 333 dicta:

Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en

armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley. (Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 333)

Vale la pena detenerse en particular en éste artículo, que, en primer lugar, reconoce como labor productiva el trabajo del hogar no remunerado. Asimismo, obliga al Estado a promover un régimen laboral que tome en cuenta las necesidades del cuidado humano, y a impulsar la equidad de género (corresponsabilidad y reciprocidad) en el trabajo doméstico y obligaciones familiares, es decir, en el trabajo del hogar no remunerado. En tercer lugar, se dispone la extensión progresiva de la protección de la seguridad social para las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado. El artículo 43, numeral 1, establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral, Y el 332 regula que:

El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos. (Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 332)

Finalmente, el artículo 284, numeral 6, establece que “[l]a política económica tendrá los siguientes objeti-

vos: (...) 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.” Los cinco artículos citados (Arts. 34, 43, 284, 332 y 333), justifican la necesidad de las reformas planteadas posteriormente en la LOJLRTH.

El Código del Trabajo es otro texto fundamental. Aunque data de 2005, se le han realizado desde entonces varias modificaciones. Para finales del año 2012, ya se incluían varios artículos relevantes: se establecían las licencias por maternidad y por paternidad (Art. 152); una jornada reducida a 6 horas diarias para las madres lactantes por doce meses después del parto (Art. 155); y la protección de la mujer embarazada en los siguientes términos:

No se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer trabajadora y el empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período de doce semanas que fija el artículo anterior ... (Código de Trabajo 2005. Art. 153)

En el artículo 154 se explicaba:

En caso de que una mujer permanezca ausente de su trabajo hasta por un año a consecuencia de enfermedad que, según el certificado médico, se origine en el embarazo o en el parto, y la incapacite para trabajar, no podrá darse por terminado el contrato de trabajo por esa causa. No se pagará la remuneración por el tiempo que exceda de las doce semanas fijadas en el artículo precedente, sin perjuicio de que por

contratos colectivos de trabajo se señale un período mayor [...].

Salvo en los casos determinados en el artículo 172 de este Código (causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato, previo visto bueno), la mujer embarazada no podrá ser objeto de despido intempestivo ni de desahucio, desde la fecha que se inicie el embarazo, particular que justificará con la presentación del certificado médico otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo. En caso de despido o desahucio a que se refiere el inciso anterior, el inspector del trabajo ordenará al empleador pagar una indemnización equivalente al valor de un año de remuneración a la trabajadora, sin perjuicio de los demás derechos que le asisten. (Código de Trabajo 2005. Art. 154)

El último artículo citado abre la posibilidad de despedir a la mujer embarazada o lactante, y deja a la mujer trabajadora enferma a raíz de un parto o embarazo sin ningún ingreso a partir del final de la licencia por maternidad, pudiendo luego ser despedida al cumplirse un año de su parto o embarazo. La posibilidad de despedir a una mujer embarazada o lactante, daba pie a abusos por parte de empleadores que podían usar el visto bueno de forma abusiva, ejercer presión sobre la trabajadora o usar su ignorancia de la ley para lograr su renuncia, o pagar la indemnización estipulada en la ley en caso de despido intempestivo o desahucio.

LA LOJSRTH: SOBRE EL TRABAJO DEL HOGAR NO REMUNERADO

El trabajo doméstico ha sido realizado en gran medida por las mujeres, justificándose esta situación al vincular este trabajo con el rol de madre y, por extensión, con un rol atribuido social y culturalmente al cuidado del hogar y de los niños y niñas. Esto es independiente de si se trata de trabajo del hogar no remunerado o trabajo doméstico, realizado para otro hogar, ya sea bajo formas de esclavitud y servidumbre o bien, pagado. Es un trabajo que históricamente se

vincula a la esclavitud, al colonialismo y en general a formas de servidumbre (Quesada 2011). Piénsese, por ejemplo, en la realización de estas labores durante la época colonial, y cómo este trabajo en la época republicana pasó poco a poco a ser remunerado, aunque todavía bajo formas cercanas a la esclavitud,¹ hasta llegar a principios del siglo XXI con una legislación que todavía diferencia al trabajo doméstico del resto de trabajos (véase el Código del

¹ En ese sentido el trabajo doméstico “puertas a dentro” es un tema pendiente para nuestra sociedad.

Trabajo). Esto ilustra y permite entender –junto con las relaciones de género desiguales– la infravaloración que caracteriza a este tipo de labor.

La filósofa Hannah Arendt, haciendo un recuento de la historia de esta actividad humana mostró “que quien hacía ese trabajo no era considerado un sujeto, era invisible” (en Ávila 2013, 230).

Así, se trata de un trabajo que históricamente es considerado como un *no trabajo*, y las personas que hacen ese trabajo también son consideradas como *no sujeto*, porque es un trabajo que no existe. Las mujeres, que son mayoritariamente las que lo hacen, no son consideradas sujetos del trabajo, ni del trabajo remunerado ni del trabajo no remunerado. (Ávila 2013, 230)

A pesar de ser un trabajo invisibilizado hasta la fecha, ya en los años 1960 se dieron los primeros planteamientos a nivel mundial sobre la importancia del trabajo reproductivo en la economía, al ser esencial para la reproducción de la fuerza de trabajo y de las relaciones de producción. Las condiciones en que se ha realizado este trabajo han justificado que se lo considere parte de una economía invisible, como lo apuntó Diane Elson, y más recientemente, como trabajo expropiado, argumentando que la explotación por los hombres del trabajo doméstico realizado por las mujeres contribuye a las desigualdades de género en el mercado laboral (Delphy 2009). De hecho, como lo señala una publicación del INEC, “El marco actual considera estas actividades (tareas de cuidado y domésticas) como no productivas y clasifica a la población que las desempeña como población económicamente inactiva” (Castillo s/f, 5).

A pesar de ello, la importancia económica, y no sólo social, del trabajo doméstico es cada vez más reconocida en Ecuador. Es así que durante los debates para la aprobación de la LOJLRTH, se dieron varias intervenciones en ese sentido. La Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, declaró que el valor del trabajo de las amas de casa representa el 15,4 % del Producto Interno Bruto del país (Vaca 2015). Es en base a este reconocimiento, a los artículos de la Constitución y Convenciones mencionados en el acápite anterior, que la LOJLRTH establece sus artículos 66, 67 y 68, con los cuales se cambia la normativa pertinente al incluir en el sistema de seguridad social a las personas

que realicen trabajo del hogar no remunerado. Éstas son definidas en el numeral 5:

Es persona que realiza trabajo no remunerado del hogar quien desarrolla de manera exclusiva tareas de cuidado del hogar sin percibir remuneración o compensación económica alguna y, no desarrolla ninguna de las actividades contempladas en los literales anteriores. (LOJLRTH 2015, Art. 66.5)

Pero la cobertura del Seguro Social que se contempla para las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado no es la misma que para los demás afiliados, lo cual podría responder al carácter progresivo de su inclusión en el sistema de seguridad social establecido en la Constitución. El numeral 6 del artículo 66 plantea que

La persona que realiza trabajo no remunerado del hogar estará protegida contra las contingencias de vejez, muerte e invalidez que produzca incapacidad permanente total y absoluta. La persona que realiza trabajo no remunerado del hogar podrá aportar de forma voluntaria para la cobertura de la contingencia de cesantía.

Así, es innegable el avance en cuanto al reconocimiento del trabajo del hogar no remunerado, si bien éste no llega a ser del todo coherente con el reconocimiento de dicho trabajo en cuanto tal, ya que no conlleva los mismos derechos en lo relativo a la seguridad social. De tal suerte, además de la dimensión de género, ya discutida, y que no llega a resolverse con la nueva ley, se debe mencionar la dimensión socio-económica. La ley contempla una diferencia en la aportación de las familias para los trabajadores del hogar no remunerados, con una escala progresiva según el nivel de ingresos, hasta llegar a los estratos más altos, donde el aporte será mayor y no recibirá subsidio del Estado. Pero la diferencia en el aporte repercutirá en la pensión jubilar que se recibirá, y no se da acceso a los servicios de salud. Las personas que se quedan sin acceso a servicios de salud de la seguridad social no son las amas de casa de estratos altos, quienes, de hecho, no suelen realizar labores del hogar, sino las amas de casa de estratos económicos más bajos.

Las amas de casa de estratos más desfavorecidos siguen siendo las más vulnerables al no tener acceso a

servicios de salud ni otros servicios del IESS. En las clases altas, y aun medias, las mujeres que deciden quedarse en casa, no buscar un empleo remunerado, y en muy probablemente todos o casi todos los casos no hacer trabajo doméstico (para eso contratan a otra mujer), no necesitan de esos servicios del IESS, ya sea porque tienen seguro privado y/o porque no necesitarán una pensión de jubilación, o porque pueden afiliarse voluntariamente ingresando el sueldo que mejor les convenga.

Son entonces las mujeres de los estratos económicos más bajos las que realmente son objeto de estos cambios en la ley; son ellas quienes pueden tener interés en afiliarse dentro del nuevo marco normativo.

En efecto, la distribución sexista y patriarcal de las tareas del hogar se siente más en los estratos medios y

bajos, ya que en éstos es donde las mujeres cumplen dobles y triples jornadas, al no contratar los servicios domésticos que sí son contratados en los sectores más altos. En los estratos más altos se contrata a quien haga el trabajo doméstico, incluido el cuidado de niños, niñas y otras personas. Esto permite a las mujeres de clase alta y a veces media acceder, si lo desean, al trabajo remunerado con ingresos suficientemente importantes (que cubren y sobrepasan el gasto que significa pagar a otra mujer para hacer el trabajo de su hogar).

En este sentido, sólo la mujer de clase media y alta podrá delegar esas tareas mediante la mercantilización del trabajo doméstico. Para la mujer de clase baja, en cambio, la incorporación a la esfera productiva supone añadir nuevas jornadas de trabajo. (Ortale 2015, 33)

LA LOJSRTH: SOBRE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS O CON LICENCIA DE MATERNIDAD O LACTANCIA

Otro grupo que se ve favorecido por la LOJSRTH es el de las mujeres con empleo remunerado y que piensan ser madres. La nueva ley no incorpora muchos cambios acerca de los derechos de las mujeres embarazadas, puesto que el único cambio es la instauración de la ineficacia del despido:

Art. 195.1. Se considerará ineficaz el despido intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, en razón del principio de inamovilidad que les ampara [...]

Art. 195.3. Efectos. Declarada la ineficacia, se entenderá que la relación laboral no se ha interrumpido por el hecho que la ha motivado y se ordenará el pago de las remuneraciones pendientes con el diez por ciento (10%) de recargo.

Cuando la persona trabajadora despedida decida, a pesar de la declaratoria de ineficacia del despido, no continuar la relación de trabajo, recibirá la indemnización equivalente al valor de un año de la remuneración que venía percibiendo, además de la general que corresponda por despido intempestivo.

Si la persona empleadora se negare a mantener en sus funciones a la persona trabajadora una vez que se ha dispuesto el reintegro inmediato de la misma en la providencia inicial, o se haya establecido la ineficacia del despido en sentencia, podrá ser sancionada con la pena establecida en el Código Orgánico Integral Penal por el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente [...].

Como se vio en un apartado anterior, en el Código del Trabajo ya se incluían impedimentos para despedir a una mujer embarazada. La nueva ley es más severa, pero no cambia el espíritu de lo que ya se planteaba. Con la LOJLRTH, las consecuencias de despedir a una mujer embarazada serían no sólo aquellas relativas a la indemnización, sino que incluyen penas privativas de libertad por el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, estipulado en el Código Orgánico Integral Penal.

Con ello, la LOJLRTH se asegura de que no se despidan a una mujer embarazada o en permiso de maternidad y lactancia, puesto que con la legislación anterior, si bien podía ser complicado y generar gastos para el empleador/a, todavía era posible hacerlo.

Aunque esta medida ha sido criticada, son pocos los casos en que podría darse un abuso en base al nuevo articulado. Lo que se ha criticado es la posibilidad de que una empleada se embarace y, ateniéndose a la imposibilidad de poder despedirla, no cumpla con su trabajo durante el embarazo y durante el periodo de lactancia, hasta entrar plenamente a trabajar, cuando por fin volvería a trabajar responsablemente para no ser despedida. Es evidente que esto es muy poco probable. En definitiva, en este tema, la LOJLRTH no hace más que asegurar el cumplimiento de un derecho que ya existía.

¿Por qué es necesario proteger a las mujeres embarazadas y a las madres lactantes en el ámbito laboral?

PARA CONCLUIR

Hasta aquí no se han tomado en cuenta a los padres ni a los recién nacidos, pero la protección de una mujer embarazada o lactante es también la protección de un recién nacido y un bebé; y el embarazo y etapa de lactancia no son responsabilidad únicamente de las madres, sino también de los padres.

Si bien han existido avances en los últimos años con el reconocimiento de un permiso de paternidad y un claro esfuerzo por lograr más equidad en las responsabilidades en el cuidado de los hijos/as, estos no son suficientes. El permiso de paternidad es sumamente corto, aun cuando el nacimiento del hijo/a se ha dado por cesárea, muestra que se sigue pensando a las mujeres como principales –o únicas– responsables del cuidado del recién nacido. El cuidado de los hijos/as no es visto como una corresponsabilidad de padre y madre (cuando los hay). Así, el permiso de paternidad parece estar planteado como una ayuda para las madres –y no como un permiso para cuidar al recién nacido y hacerse responsable de su paternidad–, puesto que existe la posibilidad de extender el permiso de paternidad cuando la mujer que ha dado a luz no puede hacerse cargo plenamente del recién nacido. Además, las posibles extensiones del permiso de paternidad también son insuficientes en los casos en que las mujeres hubieran tenido complicaciones y quedaran imposibilitadas para dar los cuidados necesarios al recién nacido. Y, simplemente, no se contempla siquiera la posibilidad de que sea el padre quien

Por un lado se está defendiendo el derecho de las mujeres al trabajo: son más vulnerables que los hombres en lo laboral por una serie de prácticas –basadas en ideas– machistas y patriarcales que resultan, por ejemplo, en casos de acoso y en sueldos más bajos.

A esto se suma una vulnerabilidad relativa al embarazo, porque no son pocos los casos de despidos de mujeres embarazadas, en permiso de maternidad o de lactancia; de ahí que se necesiten leyes que contemplen estas situaciones. Por otro lado, se están defendiendo los derechos de los niños y niñas, en su periodo de vida más frágil y vulnerable.

quede a cargo del cuidado del recién nacido en vez de la madre, cosa por demás posible.

Esta situación también está vinculada con la lactancia pensada como responsabilidad exclusiva de las mujeres, olvidando el derecho que tiene toda madre de decidir no dar de lactar y la posibilidad de que una madre no pueda hacerlo. En ambos casos no hay razón para pensar que debe ser ella la responsable de la alimentación y cuidado del recién nacido, tareas que pueden ser tomadas a cargo del padre. Con ello no sólo se afecta a las mujeres sino a los hombres, puesto que sin duda muchos padres querrían involucrarse más en la crianza de sus hijos y no lo pueden hacer a causa de los estereotipos machistas imperantes y porque la ley no se los permite. Una legislación más justa en términos de género debería dar la posibilidad de compartir o alternar el permiso de maternidad y paternidad, por ejemplo unificando un sólo permiso que padre y madre puedan distribuirse como ellos decidan. Esto no permitiría únicamente que la decisión sea tomada en el ámbito privado y no impuesta desde el Estado, sino que limitaría la discriminación a las mujeres en el ámbito laboral; esto sumado a que sería un claro avance en materia de equidad de género.

Por último, como se mencionaba, falta tomar en cuenta al recién nacido. La ley, como está planteada hasta aquí, pone en las mujeres toda la responsabilidad del cuidado de los recién nacidos y bebés; y

los niños y niñas no son contemplados, puesto que el permiso de lactancia dura apenas hasta el primer año de vida. Así, mientras la ley hace responsable a la madre, y aparentemente contempla la necesidad de la lactancia para beneficio del bebé, no llega a dar el tiempo suficiente para que la madre dé de lactar. En efecto, el permiso de maternidad dura apenas hasta 10 semanas después del parto y el permiso de lactancia hasta un año después del parto, pero la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud, apoyados en infinidad de estudios, recomiendan que se dé de lactar de forma exclusiva hasta los 6 meses de edad, y luego de forma complementaria hasta al menos los 2 años de edad. Entonces, partiendo de que la ley supone que la madre es la responsable del cuidado y alimentación del bebé y que lo va a amamantar, ¿cómo puede la madre cumplir con las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Salud, sabiendo que estas recomendaciones buscan asegurar la salud de las madres y sobre todo de los bebés?

No sólo la lactancia, sino los cuidados prodigados a los recién nacidos, bebés, niños y niñas son funda-

mentales para la sociedad; esto ha sido estudiado y reconocido en diversas ramas de las Ciencias Sociales y médicas. Pero la ley, en lo laboral, no contempla los permisos necesarios para el cuidado adecuado de bebés, niños y niñas. Esta carencia también es resultado de pensar que siempre hay alguien en el hogar: un trabajador del hogar no remunerado, un ama de casa. La ley parte del supuesto de que hay una mujer en casa, por lo que no sería necesario permisos para cuidar de hijos enfermos (sólo contempla casos muy graves) o atender otras responsabilidades de la familia.

Con esto volvemos a la idea de la desvalorización del trabajo reproductivo, del trabajo del hogar (remunerado o no), ya que si la legislación no contempla lo mencionado en el párrafo anterior, no es sólo porque no se está pensando en los intereses del niño y la niña, sino porque se sigue obviando el aporte que significa el trabajo reproductivo y del hogar en la economía. Para reconocer el valor de este trabajo no es suficiente con permitir que las amas de casa se afilien al IESS con limitación de beneficios.

BIBLIOGRAFÍA

- Ávila, María Betânia. 2013. "Presentación Mesa de discusión sobre trabajo doméstico". *Revista de Estudios Sociales*, 45 (enero-abril): 229-32.
- Campillo, Fabiola. 2000. "El trabajo doméstico no remunerado en la economía". *Nómadas*, (Col) 12: 98-115.
- Castillo, Roberto. s/f. Empleo y condición de actividad en Ecuador. Quito: INEC. Disponible en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02-/Empleo-y-condi-ci%C3%B3n-de-actividad-en-Ecuador.pdf>. Consultado 10 de septiembre, 2015.
- Chávez Hoyos, Marina. 2010. *Trabajo femenino: las nuevas desigualdades*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas. Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/iiec-unam/20110804043921/TrabFem.pdf>. Consultado 15 de agosto de 2015.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). 2010. Disponible en http://www.unicef.org/panama/spanish/Mujeres-Co_web.pdf.
- CTDIPIHM, INEC y ONU Mujeres. Ver_ Comisión de Transición hacia la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Instituto Nacional de Estadística y Censos. ONU Mujeres.
- Delphy, Christine. 2009. *L'ennemi principal (Tome 1): économie politique du patriarcat*. Paris: Syllepse.
- Goetschel, Ana María. 2001. "Educación e imágenes de mujer". En *Antología Género*, Gioconda Herrera (Ed.). Quito: FLACSO/ Junta de Andalucía.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). 2012a. *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*. Disponible en <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/uso-del-tiempo-2/>.
- , 2012b. *Encuesta de Uso del Tiempo*. Disponible en <http://www.-ecuadorencifras.gob.ec/uso-del-tiempo-2/>.
- , 2010. *Censo Nacional Económico*. Disponible en <http://www.-ecuadorencifras.-gob.ec/uso-del-tiempo-2/>.
- León Trujillo, Magdalena. 2002. "Políticas neoliberales frente al trabajo femenino, Ecuador 1984-1988". En *Antología Género*, Gioconda Herrera (Ed.). Quito: FLACSO/Junta de Andalucía.
- Naciones Unidas. 1989. *Convención sobre los derechos del niño*.
- RAE Diccionario de la lengua española Online. 2015. Disponible en <http://www.rae.es/>. Consultado el 2 de septiembre de 2015).
- República del Ecuador. 2008. *Constitución del Ecuador*.
- República del Ecuador. 2005. *Código del Trabajo*.
- República del Ecuador. 2015. *Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar*.
- República del Ecuador. 2010. *Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social*.
- República del Ecuador. 2015. *Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (LOJLRTH)*.
- Ortale, María Susana. 2015. "Algunas cuestiones de género: trabajo, pobreza y políticas sociales". En *Género, Trabajo y Políticas Sociales*, Amalia Eguía, María Susana Ortale y Juan Ignacio Piovani (Comps.): 17-52. Argentina: CLACSO.
- Pautassi, Laura, Eleonor Faur y Natalia Gherardi. 2006. "El trabajo como derecho un análisis y género". En *La persistencia de la desigualdad - Género, trabajo y pobreza en América Latina*, Gioconda Herrera (Ed.): 49-90. Quito: FLACSO.
- Quesada Segura, Rosa. 2011. "La dignificación del trabajo doméstico: el Convenio n. 189 de la OIT". *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, 27 (Apartado III).

Vaca, Cecilia. 2015. "Aprobada la Ley de Justicia Laboral, que reforma la seguridad social", *El Universo*, 14 de abril de 2015.

Vega Montiel, Aimée. 2007. "Por la visibilidad de las amas de casa: rompiendo la invisibilidad del trabajo doméstico". *Política y Cultura*, 28 (otoño): 173-93.

**EMBARAZO, LACTANCIA NATURAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:
LA REGULACIÓN NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA Y ESPAÑOLA
EN COMPARACIÓN CON EL DERECHO ECUATORIANO***

**PREGNANCY, BREASTFEEDING AND PREVENTION OF OCCUPATIONAL HAZARDS:
A COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN THE NORMS OF THE EUROPEAN
COMMUNITY AND SPAIN, AND THOSE EXISTING IN ECUADOR**

**GRAVIDEZ, AMAMENTAÇÃO NATURAL E PREVENÇÃO DE RISCOS DO TRABALHO:
A REGULAÇÃO NORMATIVA COMUNITÁRIA EUROPEIA E ESPANHOLA EM
COMPARAÇÃO COM O DIREITO EQUATORIANO**

*Elisa Sierra Hernáiz***
Universidad Pública de Navarra

Recibido: 22/08/2015
Aceptado: 10/10/2015

Resumen:

Las obligaciones específicas de adaptación del puesto de trabajo y reubicación de las mujeres en estado de embarazo o situación de lactancia debe ser una prioridad de la normativa de prevención de riesgos laborales, tanto por su carácter *sui generis* como por su relación con las políticas de igualdad. En el presente artículo se analiza su regulación en el Derecho Comunitario europeo y su materialización en la normativa española, contrastándose con el estado del reconocimiento en el Derecho laboral ecuatoriano.

Palabras clave: Seguridad en el trabajo; Protección de trabajadores sensibles; Embarazo; Lactancia; Riesgo laboral.

Summary:

The need for specific measures for the pregnant or breastfeeding worker situation is one of the most important issues of the occupational risk prevention laws both for its *sui generis* nature and its relation to gender equality policies. The article addresses certain aspects of occupational hazards and maternity issues in European Communitarian Law, as adopted by the Spanish

legislation. It then aims to compare those norms with the ones existing in Ecuador regarding labor law.

Key words: Occupational hazards; Work safety; Protection of vulnerable workers; Pregnancy; Breastfeeding.

Resumo:

As obrigações específicas de adaptação do cargo laboral e readequação das mulheres grávidas ou em período de amamentação deve ser uma prioridade da normativa de prevenção de riscos do trabalho, tanto pela sua característica *sui generis* quanto pela sua relação com as políticas de igualdade. No presente artigo se analisa sua regulação no Direito Comunitário europeu e sua materialização na normativa espanhola, em contraste com o estado de reconhecimento no direito do trabalho equatoriano.

Palavras chave: Segurança no trabalho; Proteção de trabalhadoras vulneráveis; Gravidez; Amamentação; Risco laboral.

* Este artículo ha sido realizado como parte de la investigación del Proyecto "La adaptación del puesto de trabajo y la reubicación laboral de trabajadores especialmente sensibles", del Ministerio de Educación y Ciencia Español DER2012-37872/JURI.

** Doctora en Derecho y Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad Pública de Navarra. Sus principales líneas de investigación se han centrado en la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras; la protección de la seguridad y salud en el trabajo; la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales; los códigos de buenas conductas; el Derecho del Trabajo y la crisis económica, y la adaptación del puesto de trabajo a trabajadores especialmente sensibles. Investigadora asociada de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito, durante los meses de julio y agosto de 2015.

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas que tradicionalmente ha sido objeto de regulación legal dentro del ámbito jurídico de la prevención de riesgos laborales es la protección de las trabajadoras embarazadas y en situación de lactancia natural. Las razones de ello son varias y podrían resumirse en las siguientes.

En primer lugar, este tipo de normativa es una manifestación más de la tutela antidiscriminatoria respecto de la mujer trabajadora y de las medidas de igualdad de oportunidades y de trato que pretenden acabar con la discriminación de la mujer en el mercado de laboral, y cuya causa última tiene su origen en su rol respecto de la maternidad y del cuidado de los hijos, y de la familia en general. Por ello, además de la finalidad preventiva, también se busca que la trabajadora no sea expulsada del mercado laboral en el caso de concurrencia de un riesgo específico que le impida seguir trabajando en las mismas condiciones, más allá de la prohibición de despido para la trabajadora embarazada o en situación de lactancia natural (Fernández López 2005, 67 y ss)¹. En segundo lugar, se debe a la existencia de riesgos que pueden incidir de manera específica en la salud de las trabajadoras embarazadas o en situación de lactancia natural, lo

que hace necesario articular medidas particulares para garantizar su integridad física, la del feto o la del lactante.

Es importante resaltar que la finalidad de una normativa preventiva no discriminatoria, es evitar el riesgo específico, y no proteger al embarazo o a la lactancia como tal, por lo que si una trabajadora está embarazada o en situación de lactancia natural pero no concurre ningún riesgo específico, bastarán las medidas preventivas generales de la empresa. En este sentido, el mero hecho del embarazo o lactancia natural no justifican de por sí la protección automática en materia de prevención de riesgos laborales sino que habrá que comprobar en cada caso concreto la necesidad de aplicar la normativa en prevención de riesgos laborales (López Ahumada 2010, 63 y ss).

Y, en tercer lugar, las medidas preventivas constituyen un límite de obligado cumplimiento para el poder de organización y dirección del empresario por lo que su contenido es indisponible para la voluntad de las partes, tanto para el empresario como para la trabajadora, lo que resalta la importancia de las mismas y la necesidad de una regulación específica.

EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La inclusión de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural entre los colectivos que demandan una especial tutela en materia de prevención de riesgos laborales, es objeto de regulación normativa específica en muchos ordenamientos jurídicos, al tratarse de un grupo que puede mostrar una especial vulnerabilidad en materia de prevención de riesgos laborales dada su realidad biológica específica, basada en una diferencia objetiva y razonable (Moreno Solana 2010, 176). La necesidad de protección viene marcada por los eventuales riesgos del trabajo que puedan afectar a ambas situaciones, siendo dos los bienes jurídicos protegidos: la salud de la trabajadora embarazada, por

un lado, y la salud del feto o lactante, por otro, toda vez que el desempeño de un puesto de trabajo puede ser que no conlleve peligro para la trabajadora, pero sí para el feto o el lactante, o viceversa (Fernández López 2005, 16).

A) El Derecho Comunitario europeo

La Directiva 92/85/CEE del Consejo, del 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada que haya dado a luz o en período de lactancia, es la norma de referencia en el Derecho Comunitario europeo a la

¹ La normativa preventiva juega un papel fundamental en la tutela antidiscriminatoria de la trabajadora, ya que protege sus intereses y derechos laborales durante la maternidad y lactancia. A su vez, es una muestra de cómo los intereses de los trabajadores modulan los poderes empresariales, al prevalecer sobre criterios puramente económicos y organizativos.

hora de regular la protección de la seguridad y salud de la trabajadora embarazada o lactante. Sus objetivos son proteger su salud y seguridad en el trabajo de este colectivo y garantizar su derecho a la igualdad de oportunidades y de trabajo, evitando que estas circunstancias se conviertan en un obstáculo para su acceso o permanencia en el mercado laboral.²

Las definiciones centrales, las encontramos en el artículo 2 de la Directiva, el cual señala:

- a) **trabajadora embarazada:** cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado al empresario, con arreglo a las legislaciones y/o prácticas nacionales;
- b) **trabajadora que ha dado a luz:** cualquier trabajadora que haya dado a luz en el sentido de las legislaciones y/o prácticas nacionales, que comunique su estado al empresario, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales;
- c) **trabajadora en período de lactancia:** cualquier trabajadora en período de lactancia en el sentido de las legislaciones y/o prácticas nacionales, que comunique su estado al empresario, con arreglo a dichas legislaciones y/o prácticas nacionales. (Artículo 2, Directiva 92/85/CEE)

A su vez, la Directiva 92/85 fija una serie de etapas para la aplicación de la norma, todas ellas de obligado cumplimiento. En primer lugar, hay que identificar los factores de riesgo y peligros existentes. Así, en su artículo 3, establece la obligación de evaluar los agentes químicos, físicos o biológicos, los procedimientos industriales y, en general, las cargas físicas y mentales que puedan suponer un riesgo para el embarazo o la lactancia; y, en el artículo 4, fija las obligaciones de evaluación e información para los riesgos específicos y también la obligación empresarial de informar de estas situaciones a las trabajadoras.

En segundo lugar, respecto de las medidas a adoptar para evitar la exposición al riesgo, en el artículo 5 de dicha norma se señala la adaptación provisional del puesto de trabajo y, si ésta no resultase posible, el cambio del mismo. En el caso de que no se puedan aplicar las medidas anteriores, se establece una dispensa de trabajo durante el tiempo que dure el riesgo. A su vez, en el artículo 6 se establece que la trabajadora embarazada o lactante no podrá ser obligada a desempeñar las actividades enumeradas en el Anexo II, sección A y B de la Directiva y que pongan en peligro su seguridad o su salud.

En lo que se refiere al trabajo nocturno, el artículo 7 también indica que las trabajadoras embarazadas o durante el posparto, no se verán obligadas a realizarlo, debiendo presentar un certificado médico que dé fe de ello. Si esto fuera así, se deberá facilitar a la trabajadora el traslado a un puesto diurno, o una dispensa de trabajo o prolongación del permiso de maternidad cuando dicho traslado no sea técnica y/u objetivamente posible.

En cuanto a las garantías para el ejercicio de estos derechos, el artículo 10 de la Directiva obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para evitar el despido de la trabajadora embarazada o lactante. Por lo que se refiere a los derechos laborales, en el artículo 11 se garantiza el mantenimiento de los derechos inherentes al contrato de trabajo, incluidas las remuneraciones y, en su caso, las prestaciones de la seguridad social que garanticen unos ingresos mínimos durante la dispensa de trabajar.

Respecto a la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en materia preventiva, son dos las sentencias que merece la pena resaltar.

La primera hace referencia al caso *Susanne Gassmayr contra Bundesminister für Wissenschaft und Forschung*, de 1º de julio de 2010, donde el Tribunal sostiene que negar el complemento de disponibilidad a una trabajadora embarazada que esté dispendiada

² En lo que se refiere al Derecho Internacional, el Convenio No. 183 de la OIT y la Recomendación No. 191, ambos del 2000, regulan la protección de la maternidad. Véase al respecto *Safety Maternity and the World of Work* (ILO 2007). En dicho documento se resalta la necesidad de seguir mejorando la protección de la trabajadora embarazada o lactante para evitar que el trabajo sea una amenaza para su salud, sin que ello tenga repercusiones en su estatus económico. También recuerda que esta protección no puede depender de las situaciones económicas o financieras de los Estados. Sobre la evaluación de esta normativa y su importancia puede consultarse *La protección antidiscriminatoria y prevención de riesgos laborales: la protección de la mujer embarazada* (Fernández López 2005, 12-15).

para el trabajo ante la existencia de un riesgo laboral, no es contrario al artículo 11, párrafos 1, 2 y 3, de la Directiva 92/85, siempre que se le garantice una remuneración equivalente al salario medio que haya percibido durante un período de referencia anterior al inicio de su embarazo.

La segunda es la sentencia Sanna Maria Parviainen contra Finnair Oyj, también de 1 de julio de 2010. En este caso, el Tribunal entiende que el apartado 1 del artículo 11 de la Directiva 92/85 garantiza a la trabajadora el derecho a mantener su salario base y los complementos salariales inherentes a su condición profesional, como pueden ser el de superioridad jerárquica, antigüedad y cualificaciones profesionales, aunque no le reconoce el derecho a la remuneración que percibía como promedio antes del citado traslado; esto es, a devengar los complementos que retribuyen funciones específicas que sólo se realizan en ocasiones especiales y que, por lo tanto, al no ser ejecutadas, no se puede solicitar su abono.

B) El Derecho español. El artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

La adaptación de la Directiva 92/85 al ordenamiento jurídico español, fue realizada por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, en concreto, en su artículo 26. A su vez, el Real Decreto 298/2009 de 6 de marzo, modificó al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, con el fin de trasponer los Anexos I y II de la Directiva 92/85.

1. El artículo 26.1: La evaluación de los riesgos laborales en función del embarazo o la lactancia natural y la adaptación del tiempo y de las condiciones de trabajo

Como ya es conocido, el artículo 26.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) especifica la evaluación de riesgos laborales del artículo 16 de la propia norma. En este sentido, establece que:

“La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes,

procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos”.

De esta regulación es importante señalar que se trata, por un lado, de una evaluación de riesgos de carácter transversal, puesto que no queda excluido ningún sector productivo, con independencia de la regulación de los Anexos I y II, ya que cualquier trabajo puede ocasionar un riesgo para la trabajadora embarazada o en período de lactancia. Y, por otro, que la lista de agentes y condiciones de trabajo que se pueda elaborar es abierta, ya que en cualquier momento puede aparecer un elemento que suponga un riesgo que habrá que ser evaluado (Fernández López 2005, 42 y ss).

En cuanto a la delimitación de su contenido pueden señalarse los siguientes aspectos: en primer lugar, la evaluación general y sucesiva de los riesgos laborales deberá ser realizada conforme al artículo 16 de la LPRL y el Real Decreto 298/2009, y acarrea una serie de fases para la empresa: por un lado, identificar los factores de riesgo que puedan afectar a la situación de embarazo debido a la exposición de la trabajadora a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran repercutirle negativamente. Por otro, determinar la naturaleza de dichos riesgos, así como la intensidad y duración de la exposición de la trabajadora a los mismos. Y, por último, deberá proceder a establecer aquellas medidas preventivas procedentes que permitan eliminar o reducir al máximo el riesgo (López Ahumada 2010, 70 y ss).

Por lo tanto, el artículo 26 más bien completa la redacción del artículo 16 de la LPRL, al obligarle a incluir en la misma una evaluación de los riesgos y las medidas a adoptar si el trabajo es desempeñado por una trabajadora embarazada o en período de lactancia natural, siendo una situación cambiante y diferente en cada caso debido a circunstancias personales de carácter biológico que deberán ser tenidas en consideración como parte de la evaluación de los riesgos. En relación con este aspecto, los Anexos I y II del RD 298/2009 son fundamentales para guiar esta evaluación.

En segundo lugar, sólo si se detecta un riesgo que no puede ser eliminado, se pasará a la adaptación de las condiciones o tiempo de trabajo, lo cual incluirá, cuando sea necesario, la no realización del trabajo nocturno, constituyendo una imposición específica al poder de organización y dirección del empresario.

No se puede obviar que el artículo 26 de la LPRL regula una serie de fases dependiendo de las circunstancias de cada apartado, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente, ya que el empresario va a tener que justificar por qué no puede tomar una medida, en este caso, la adaptación, para poder aplicar la siguiente fase (Moreno Solana 2010, 219 y ss; López Ahumada 2010, 76 y ss). En este sentido, se ha señalado que el empresario tendrá que demostrar la imposibilidad de adaptación con criterios objetivos y técnicos, sin que pueda fundamentar su decisión en razones económicas, vinculadas al funcionamiento de la empresa, dada la relevancia de los bienes jurídicos en juego (Fernández López 2005, 42 y ss).

En tercer lugar, la importancia de una correcta evaluación de riesgos va más allá de su sola identificación, puesto que hay que determinar qué puestos de trabajo son peligrosos y, en consecuencia, no pueden ser desempeñados, y cuáles están exentos de riesgos. Ello va a permitir elaborar una lista de puestos de trabajo que pueden ser ocupados por trabajadoras cuando la adaptación no sea posible y haya que recurrir al cambio de puesto de trabajo contemplado en el párrafo segundo del artículo 26 de la LPRL (López Ahumada 2010, 70 y ss).

2. El artículo 26.2: el cambio de puesto de trabajo

En el caso de que no sea posible la adaptación de las condiciones de trabajo o, aun siendo posible, el riesgo no desaparezca, hay que proceder al cambio del puesto de trabajo o de las funciones de la trabajadora, una vez que conste el certificado por los servicios médicos correspondientes. En este sentido, el artículo 26.2 de la LPRL señala:

“Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen”.

De la lectura de este apartado se extraen las siguientes características. En primer lugar, el supuesto de hecho al que se refiere presenta varias posibilidades. Por un lado, puede aplicarse para casos en los que se ha identificado, tras la correspondiente evaluación de riesgos, un peligro para la trabajadora embarazada o en período de lactancia, que no puede ser evitado dado que es consustancial a la prestación del trabajo, lo que significa que el daño no debe ser probado, por lo que se aplicaría directamente esta segunda fase.

Por otro lado, puede que la adaptación de las condiciones de trabajo sea insuficiente para evitar la exposición a determinados agentes, procedimientos o condiciones de trabajo por lo que el riesgo persiste. En este punto, es fundamental demostrar la existencia del daño previo informe del médico de salud. Respecto a esta cuestión es importante señalar que la finalidad del certificado médico es únicamente probatoria, en el sentido de documentar la imposibilidad de la adaptación y justificar el cambio de puesto de trabajo vía movilidad funcional, pero no es un elemento constitutivo del nacimiento de la obligación empresarial y, por lo tanto, de aplicación del artículo 26.2 de la LPRL (Fernández López 2005, 42 y ss).

En segundo lugar, este precepto es un nuevo límite al poder de organización y dirección del empresario a la hora de determinar qué medidas tiene que adoptar: una menos flexible –la modificación de las condiciones de trabajo– y otra más flexible, que admite el cambio de puesto de trabajo, siempre y cuando el empresario justifique de una manera razonable la imposibilidad de adaptación basada en necesidades organizativas o de conveniencia; razonabilidad que a su vez deberá valorarse como una medida de tutela del embarazo de la mujer y no de intereses empresariales (Fernández López 2005, 42 y ss).

En tercer lugar, el concepto de condiciones de trabajo ha de ser interpretado en un entorno preventivo, en concreto del artículo 4.7 de la LPRL, que es distinto del laboral, cuya finalidad es llevar a cabo los ajustes necesarios para eliminar o reducir el riesgo (López Ahumada 2010, 76).

En cuarto lugar, el cambio de puesto de trabajo o de funciones habrá de realizarse conforme al procedimiento de la movilidad funcional, tanto ordinaria como extraordinaria. Con todo, en este caso no estamos antes una potestad empresarial, sino un deber empresarial de inexcusable cumplimiento, lo que va a modular la aplicación de las reglas de la movilidad funcional en relación con el artículo 26 de la LPRL.

3. El artículo 26.3: la suspensión de la relación laboral

La última de las posibilidades reguladas en el artículo 26 es la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y mantenimiento de los derechos laborales, lo que genera el derecho a cobrar una prestación de la seguridad social. En concreto, se regula que:

“Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado”. (Art. 26.3 de la LPRL)

Es importante recordar que estamos ante la última de las medidas que el empresario puede adoptar, un recurso de naturaleza subsidiaria, por lo que la empresa no podrá recurrir a la suspensión de forma directa sino que tiene que pasar por todos los pasos previos previstos en el artículo 26 de la LPRL. Su duración es incierta, ya que dependerá de que la causa de incompatibilidad desaparezca, o bien exista un puesto de trabajo compatible o sea posible el cambio de funciones. Ello significa que la trabajadora puede reincorporarse antes del parto o de la finalización de la lactancia natural (Moreno Solana 2010, 256 y ss).

4. El artículo 26.4: la protección de la lactancia natural

La lactancia natural está regulada en el artículo 26.4 que establece:

“Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo duran-

te la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo”.

Respecto de esta contingencia, su finalidad es proteger la salud del recién nacido evitando los riesgos derivados de las condiciones de trabajo de la madre que pueden ser transmitidas a través de la leche materna (Moreno Solana 2010, 277 y ss). Su regulación se equipara con la protección del embarazo, siendo la diferencia fundamental su duración, ya que se limita a los nueve meses que dura la reducción de jornada por lactancia. Respecto a los factores de riesgos, en la evaluación de riesgos que ha de realizar el empresario, habrá que distinguir si el factor de riesgo es el mismo que en el embarazo o no lo es, puesto que no tienen por qué coincidir. En cuanto al certificado médico, éste constituye un requisito formal, incluso antes de la adaptación (Moreno Solana 2010, 288 y ss).

LAS PRESTACIONES DEL DERECHO ESPAÑOL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR RIESGO POR EMBARAZO Y POR LACTANCIA NATURAL

La finalidad de las prestaciones de la Seguridad Social a la hora de cubrir las contingencias de riesgo por embarazo y por lactancia natural, es doble:³ por un lado, hacer frente a la situación de necesidad de la trabajadora embarazada o lactante que ve como su contrato de trabajo tiene que ser suspendido como única vía de evitar el riesgo. Y, por otra, impedir que estas situaciones de suspensión de la relación supongan un coste económico para el empresario, pudiendo desincentivar la contratación de mano de obra femenina empresariales (Fernández López 2005, 58 y ss).

El artículo 135 de la Ley General de Seguridad Española (LGSSE) regula que:

1. La prestación económica por riesgo durante el embarazo se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos en esta Ley para la prestación económica de incapacidad temporal

derivada de contingencias profesionales, con las particularidades establecidas en los apartados siguientes.

2. La prestación económica nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquél en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.
3. La prestación económica consistirá en subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales.
4. La gestión y el pago de la prestación económica por riesgo durante el embarazo corresponderá a la Enti-

³ Sobre la regulación de las prestaciones de la seguridad social española véase: Navarro Nieto, Federico. 2012. La problemática jurídica de la prevención de riesgos laborales durante el embarazo y la lactancia natural. *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, 5: 41-71.

dad Gestora o a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.

Por lo tanto, estamos ante una prestación preventiva de la seguridad social que pretende proteger una situación de necesidad producida por la incompatibilidad entre el desempeño del trabajo y el embarazo de la trabajadora. En este sentido, la situación protegida es la duración del período de suspensión del contrato de trabajo por estas causas, siempre y cuando así lo certifique el servicio médico correspondiente. En segundo lugar, es una prestación de carácter profesional de ahí que no se exija período previo de cotización y que la cuantía alcance al cien por ciento de la base reguladora. Su duración es incierta en el tiempo ya que su nacimiento se produce el día en que se inicie la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, finalizando el día anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

Respecto a la prestación de riesgo por lactancia el artículo 135 de la LGSSE señala que:

“A los efectos de la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación, en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados”.

Si bien la regulación de ambas prestaciones es idéntica, es en esta última donde se están produciendo el mayor número de pronunciamientos jurisprudenciales ante la incorrecta o nula valoración del riesgo específico en el plan de evaluación de riesgos que tiene que elaborar el empresario, lo que está llevando a denegar un gran número de solicitudes de prestación por riesgo por lactancia natural. En este sentido, es de

destacar la sentencia del Tribunal Supremo español de 14 de marzo de 2011, RJ 3553/2011, que, en el fundamento jurídico 2º, indica que:

“Además del riesgo efectivo concurrente en el desempeño de un concreto puesto de trabajo, se ha de tratar, siguiendo el tenor literal del precepto, de un “riesgo específico”, esto es, de un riesgo relevante para la salud de las personas protegidas (la madre y/o del bebé), que a) se presenta sólo o con mayor intensidad en la concreta actividad desempeñada por la trabajadora o en el concreto medio de trabajo en que tal actividad se desenvuelve, y b) que afecta también de manera particular a la situación de lactancia natural.

La caracterización del riesgo durante la lactancia como un riesgo específico en las dos dimensiones citadas permite acotar la contingencia protegida como aquella actividad en la que la trabajadora está obligada a exponerse a factores particulares de peligro para su salud o la del lactante que no han podido ser contrarrestados en el centro de trabajo mediante actuaciones preventivas, y que habrían de ser evitados por prescripción facultativa en cualquier situación de la vida cotidiana. La caracterización del riesgo durante la lactancia como un riesgo del puesto de trabajo concreto desempeñado por la trabajadora está implícita en la previsión legal de medidas de adaptación de dicho puesto o de traslado a otro distinto, de forma que desaparezcan los factores peligrosos específicos apreciados en su desempeño. El concepto legal de riesgo específico implica también que los peligros para la salud subsistentes en el medio de trabajo y en la actividad desarrollada tras las preceptivas medidas de adaptación o traslado tengan relevancia desde el punto de vista de la salud de la madre y/o del bebé, en cuanto que el precepto prevé de manera expresa ‘la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición’ a los factores de riesgo detectados, y en cuanto que la contingencia que es causa de la prestación tiene una incidencia notable en el contrato de trabajo, al que coloca en un estado de suspensión que exonera al empleador y al trabajador del cumplimiento de sus respectivas obligaciones principales”.

BREVE REFERENCIA AL DERECHO ECUATORIANO

El ordenamiento jurídico ecuatoriano carece de una Ley de Prevención de Riesgos Laborales, lo que dificulta no sólo la protección de este colectivo de trabajadores sino la de los trabajadores en general. Con todo, es posible encontrar normas cuya aplicación se pueda solicitar a la hora de regular estas situaciones.

En primer lugar, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo, Decisión 584, establece, en el artículo 27, que:

“Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros”.

En segundo lugar, la Constitución Ecuatoriana reconoce, en el artículo 332, que:

“El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivo”.

En tercer lugar, el Código de Trabajo, declara, en el artículo 195.1:

“Prohibición de despido y declaratoria de ineficaz.- Se considerará ineficaz el despido intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, en razón del principio de inamovilidad que les ampara”.

En cuarto lugar, la Ley General de Seguridad Social ecuatoriana contempla entre los riesgos protegidos la maternidad (artículo 3) y la contingencia por maternidad, en el artículo 105, que incluye la asistencia médica y un subsidio monetario para el período de descanso por maternidad en el caso de la mujer trabajadora. En cuanto al Título VII, del seguro general de riesgos del trabajo, artículos 155 y siguientes, nada se dice al respecto.

CONCLUSIONES

La finalidad de una normativa protectora del embarazo y lactancia natural es asegurarse una correcta política preventiva, sin que ello tenga ningún perjuicio en los derechos laborales de la trabajadora. Para conseguirlo, el empresario deberá tener siempre en consideración dos cuestiones claves. En primer lugar, la importancia de determinar correctamente, dentro de la evaluación de riesgos que tiene que realizar, la naturaleza, grado y duración de la exposición de la trabajadora al riesgo específico; la extensión del mismo y sus características físicas, biológicas, químicas y tóxicas, así como los tiempos de exposición y seguimiento de la existencia del mismo

para garantizar la correcta y efectiva protección de la salud de las trabajadoras, del feto o del lactante. Y, en segundo lugar, para facilitar la aplicación de la normativa, es imprescindible que, una vez evaluado el riesgo específico, se identifiquen por parte del empresario los puestos de trabajo exentos de riesgo para que pueda adaptar el puesto de trabajo o cambiar el mismo a la trabajadora de una manera efectiva. Una forma de conseguirlo sería mediante la elaboración de protocolos de actuación para la protección efectiva en la empresa de la situación de maternidad y de la lactancia.

Respecto al Derecho ecuatoriano, dado que en la actualidad no existe ley alguna, lo deseable sería la aprobación de una normativa específica que regulase este tipo de situaciones dentro de la política preventiva general de la empresa. Con todo, el Instrumento Andino va en la línea del Derecho Comunitario euro-

peo y del Derecho español, lo que le convierte en un punto de referencia a la hora de afrontar este tipo de situaciones, teniendo además en cuenta que la propia Constitución ecuatoriana lo reconoce como un derecho de las personas trabajadoras.

BIBLIOGRAFÍA

- Comunidad Andina de Naciones. Instrumento Andino de Seguridad y salud en el trabajo, Decisión 584, 7 de mayo de 2004.
- Directiva 92/85/CEE, del Consejo. 19 de octubre de 1992. Boletín No. 348 de 28 de Noviembre de 1992.
- Reino de España. 1995. Ley 31/1995 de 8 de noviembre. BOE No. 269, de 10 de noviembre de 1995
- Reino de España. 2009. Real Decreto 298/2009 de 6 de marzo. BOE No. 57, de 7 de marzo de 2009
- Reino de España. 1997. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero de 1997. BOE No. 27, de 31 de enero de 1997.
- Fernández López, María Fernanda. 2005. La protección antidiscriminatoria y prevención de riesgos laborales: la protección de la mujer embarazada. En *Temas Laborales*, 79: 11-68.
- Ley General de Seguridad Social 1/1994. 20 de junio de 1994. No. 154, de 20 de junio de 1994
- López Ahumada, José Eduardo. 2010. *Los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos laborales. Protección jurídico-laboral*. Madrid: Marcial Pons.
- Navarro Nieto, Federico. 2012. La problemática jurídica de la prevención de riesgos laborales durante el embarazo y la lactancia natural. *Relaciones Laborales: Revista crítica de teoría y práctica*, 5: 41-71.
- Moreno Solana, Amanda. 2010. *La prevención de riesgos laborales de los trabajadores especialmente sensibles*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- República del Ecuador. 2008. *Constitución de la República de Ecuador*. Registro Oficial No. 499, 20 de octubre de 2008.
- República del Ecuador. 2015. *Código de Trabajo*.

LA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJO Y LA POLÍTICA EN EL PENSAMIENTO DE SIMONE WEIL. BASE PARA PENSAR LA EMANCIPACIÓN*

THE RELATIONSHIP BETWEEN WORK AND POLITICS IN THE THOUGHT OF SIMONE WEIL. BASE TO THINK EMANCIPATION

A RELAÇÃO ENTRE O TRABALHO E A POLÍTICA NO PENSAMENTO DE SIMONE WEIL. BASE PARA PENSAR EM EMANCIPAÇÃO

*Pamela Jijón***

Enviado: 16/08/2015
Aceptado: 24/10/2015

Resumen:

El trabajo constituye el espacio por excelencia de relación del sujeto con la acción, y con el otro. Es en esta actividad donde los lazos de opresión se han cristalizado con mayor claridad, de ahí que es en el reconocimiento de la naturaleza política del trabajo, por sus propias condiciones de método y temporales, que podemos pensar en él como una posibilidad para pasar de la necesidad hacia la emancipación. El pensamiento de Simone Weil nos permite analizar al trabajo como lugar de la relación entre sujetos, dilucidar en él una naturaleza que conduce al hombre hacia la acción, y ver el carácter político de la misma.

Palabras clave: Simone Weil; Trabajo; Emancipación, Necesidad; Política.

Summary:

Workplace constitutes the space, by excellence, in which the relation between action and subject and in relation to other develops. It's in it that the bonds of oppression have been crystallised much clearer. It's in the recognition of the political nature of labour, having in mind its methodological and temporal conditions that we can consider it as an opportunity to step away from necessity into emancipation.

The line of thought of Simone Weil allows us to analyse labour as a place where we can relate to others, elucidate in it the nature of humans that drive us into action, and see its political nature.

Key words: Simone Weil; Emancipation; Necessity; Politics; Labour; Work.

Resumo:

O trabalho constitui o espaço por excelência de relação entre o sujeito, a ação e o outro. É nessa atividade onde os laços de opressão se cristalizam com maior clareza, além de considerar que, é no reconhecimento da natureza política do trabalho, pelas suas próprias condições de método e temporais, que podemos pensar nele como uma possibilidade para passar da necessidade a emancipação. O pensamento de Simone Weil nos permite analisar o trabalho como lugar de relação entre sujeitos, relacioná-lo a uma natureza que conduz o homem a ação, e ver a característica política desta.

Palavras chave: Simone Weil; Trabalho; Emancipação; Necessidade; Política.

* Las citas utilizadas en este artículo son traducciones libres al español de la autora.

** Docente investigador de la Universidad de las Américas de Quito. Inició sus estudios de filosofía en la Universidad Católica de Quito. Realizó su máster en filosofía en la Universidad de París 8, con especialidad en filosofía del lenguaje. En 2012 obtuvo su Phd en Filosofía en la misma universidad, especializándose en filosofía política y del trabajo.

INTRODUCCIÓN

Si partimos del principio de entender al trabajo no sólo como una actividad de producción, sino como un lugar privilegiado de relación entre los sujetos, podemos entender que es en él dónde se han estructurado las principales relaciones de opresión y, por lo mismo, podemos plantear la hipótesis de encontrar en él posibles vías hacia la emancipación. Esta postura implica el reconocimiento de la unión entre el trabajo y la dimensión política, que fue separada con claridad en la influyente obra de Arendt.

El pensamiento filosófico y político de Simone Weil es fundamental al momento de estudiar lo político del trabajo, a través de la afirmación de una necesidad que puede conducir a la libertad, por la posibilidad de establecer un lazo entre el método y la temporalidad del trabajo con aquellos de la emancipación.

EL TRABAJO COMO LUGAR DE RELACIÓN

Cuando hablamos del trabajo como lugar de relación entre los sujetos, y ante todo como lugar de manifestación de las relaciones de opresión, nos dirigimos hacia el concepto de alienación propuesto por Marx, en los inicios de su obra, especialmente en los Manuscritos de 1844.¹

La alienación para Marx tiene cuatro momentos: en el primero, es la esencia de la relación entre el obrero y su objeto de trabajo, que le es extraño. En el segundo, la alienación tiene lugar en la relación del trabajo con el acto de producción intrínseco al trabajo, el obrero es extranjero a su actividad, “la actividad es pasividad, la fuerza impotencia, la procreación castración (...). La actividad se transforma en actividad dirigida contra él mismo, independiente de él, no le pertenece” (Marx 1968, 113).

De estos dos aspectos surge el tercero: la extrañeza que se establece entre el hombre y su esencia humana, “el ser genérico hombre, su naturaleza, así como sus facultades intelectuales genéricas, se transforman en un ser que le es extraño, en un medio de su existencia individual” (Marx 1968, 117). Finalmente, como resultado de estos tres puntos, la alienación se traduce

en la relación del hombre con el otro. “El hombre se opone a sí mismo, se opone al otro (...). La alienación del hombre, de manera más general, su relación consigo mismo, se realiza y se refleja en la relación con el otro” (Marx 1968, 119).

La relación con el otro surge del trabajo alienado del obrero y, así, “la relación del obrero al trabajo engendra la relación con el jefe del trabajo, sin importar que lo llamemos capitalista o lo que fuere” (Marx 1968, 119).

Es entonces en la naturaleza exterior del trabajo que se abren las puertas a la alienación. Como lo indica Dussel en relación a *El Capital* de Marx, el reino de la libertad es pensable únicamente cuando el trabajo no responde a ninguna necesidad exterior. El análisis que el autor hace sobre la alienación como base de las relaciones de producción es lo que permite permite afirmar en los *Manuscritos de 1844*, que la emancipación del hombre pasa por la emancipación del trabajo.²

De esta manera vemos que en la obra de Marx el pensamiento de la emancipación social se relaciona

1 En este texto el análisis que hace el autor sobre el concepto de alienación se articula al rededor del concepto de propiedad privada, así “es en el punto culminante de la propiedad privada que el misterio que le es propio reaparece, a saber que por un lado es el producto del trabajo alienado y por otro lado que es el medio por el cual el trabajo se aliena, que ella es la realización de esta alienación” (Marx 1968, 120).

2 La posibilidad de plantear la liberación del trabajo se encuentra desarrollada en los Manuscritos de 1844 y en la Ideología Alemana. En cuanto a su reflexión sobre la emancipación Marx sostiene por un lado la necesidad de liberar el trabajo de la dominación del capital, y por otro lado, afirma que la vía hacia la emancipación se encuentra en la dialéctica entre tiempo de trabajo y tiempo libre. Esta visión de la emancipación en relación al tiempo la encontramos desarrollada en los Grundrisse y en el libro 3 del Capital. Así, aunque el trabajo deba ser libreado de la dominación del capital, la emancipación del sujeto se encuentra por fuera de la esfera del trabajo. El tiempo libre debe ganar espacio sobre el tiempo de trabajo. Este último punto es ya planteado en los Manuscritos cuando afirma que el obrero se siente sí mismo sólo fuera del trabajo, se siente cómodo sólo mientras no trabaja.

directamente con la emancipación de los obreros. La emancipación social se hace posible a través de la emancipación de la clase obrera:

“no sólo como si se tratara de su emancipación particular, sino porque ésta implica la emancipación universal del hombre; ésta última está incluida porque toda la sumisión del hombre está implicada en la relación del obrero con la producción y que todas las relaciones de sumisión son variantes y consecuencias de esta relación” (Marx 1968, 121).

Si la emancipación social depende de aquella de los obreros, es porque las relaciones de servidumbre de las que la sociedad es presa, tienen como origen la relación del obrero con la producción.

Como podemos notar, en el inicio de su obra, Marx plantea una comprensión del trabajo como actividad ligada al sujeto que la ejecuta, de ahí la dimensión antropológica de su planteamiento.

En esta definición del trabajo, su emancipación implica la emancipación del sujeto. Sin embargo, cuando se plantea la diferencia que Marx establece entre la categoría de trabajo y aquella de fuerza de trabajo, siendo entendida esta última como el motor de la actividad del trabajador, que es vendida como una mercancía al capitalista, podemos entender la definición del trabajo como relación social de producción, tal cual es propuesto por el autor en *El Capital*.

Es al interior de esta relación de producción que pone al capitalista por encima del trabajador, y al valor del capital por encima del valor del salario, que Marx puntualiza el problema de la explotación, que se manifiesta, sobre todo, en la apropiación de la plusvalía por parte del capitalista.

El trabajo aparece en el pensamiento del Marx expresado en *El Capital*, no sólo como una actividad del sujeto sino como la relación entre sujetos. Y este punto es fundamental al momento de ver la dimen-

sión política del trabajo. Simone Weil afirma así que Marx “elabora una concepción de la opresión completamente nueva, ya no como usurpación de un privilegio sino como órgano de la función social” (Weil 1999, 47).

Otro punto importante del pensamiento marxista para pensar la dimensión política del trabajo es el concebir a este último como lo que hay en común entre todos los productos intercambiados. Marx critica a Aristóteles afirmando que éste pensaba al interior de una ciudad organizada sobre el principio de la desigualdad, y que reposaba sobre el trabajo del grupo de los esclavos.

Por su parte, Marx afirma que la posibilidad de intercambio entre los trabajos implica que una sociedad acepte la igualdad entre los sujetos y por lo tanto la igualdad entre sus fuerzas de trabajo “la igualdad y la equivalencia de todos los trabajos (...) no pueden ser descifradas sino cuando la idea de igualdad humana haya adquirido la tenacidad de un prejuicio popular” (Marx 1968, 590-591) Es decir, el principio de igualdad es el punto de partida del reconocimiento de la acción del otro, de su trabajo como equivalente al mío, sin hacer referencia a sus objetivos, a sus transformaciones de la materia.

Cuando esta igualdad no se presenta estamos frente a lo que, en términos de Proudhon, serían accidentes. En tanto accidente, la desigualdad llevaría en sí misma la posibilidad de su solución. Sería por la acción del sujeto que se podría restablecer la igualdad. Así, según Proudhon, la desigualdad es un “accidente ante el cual la prudencia del legislador, la habilidad del economista, la sabiduría del pedagogo, están llamadas a presentar un remedio” (en Chenavier 2001, 132).

Simone Weil,³ retomando la idea de Proudhon⁴ –para quien toda sociedad se funda en el concepto de igualdad– afirma en su artículo *La división del trabajo y la igualdad de los salarios*, que en una sociedad justa lo uno se intercambia con su parecido.

3 Cabe señalar que para la autora, al división del trabajo vuelve imposible la medida en relación a la tarea, por lo que para medir y distinguir a los trabajos debemos volcarnos hacia lo que tienen en común: el espíritu (Weil 1999, 250).

4 Por su lado Proudhon afirma que la única medida se encuentra en el trabajo mismo; es el trabajo la medida de todos los trabajos, y no así el talento, como lo podían afirmar Fourier y Saint Simon, por lo que en su texto *¿Que es la propiedad?*, sostiene la necesidad de igualar el talento.

LO INAPLICABLE DE LA EXCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LO POLÍTICO

En su obra *La condición humana*, Arendt se propone pensar lo que hacemos, y desde ahí desarrolla su planteamiento sobre la *vita activa*, al interior de la cual distingue tres tipos de actividades propias a la condición humana: el trabajo, la obra y la acción. Tanto en los griegos como en los romanos, los conceptos de trabajo y obra difieren. Así, para los primeros *ergon* designa la aplicación de la forma a la materia y se diferencia del *ponos*, que está marcado por el aspecto difícil, doloroso, que implica el contacto con la materia. Los romanos, diferencian en cambio *labor* de *opus*.

De la distinción que Arendt hace entre las tres actividades de la *vita activa*, no debemos deducir una separación fijada o absoluta, pues existe una dinámica que hace que no sean “tres realidades separadas, sino tres trazos de la existencia humana que conocen según las épocas o las circunstancias acentuaciones diferentes” (Tassin 1999, 286).

Arendt, siguiendo la concepción griega del trabajo, afirma que éste está relacionado con el ciclo biológico de la vida, entendida como *zoé*. Es la actividad que permite al hombre reproducirse, está, por lo tanto, estrictamente ligada a la necesidad. El desprecio de los griegos por el trabajo, a causa de su relación con la necesidad, movilizó la violencia de la esclavitud ya que “la dominación de los hombres era necesaria ante la necesidad vital” (Tassin 1999, 55).

El trabajo es la actividad que produce aquello que el hombre necesita para subsistir, está ligado al proceso biológico, y, de esta manera, “la condición del trabajo humano es la vida misma”. Las producciones resultantes del trabajo están destinadas al consumo y no tienen ninguna posibilidad de permanencia en el mundo, el acto de producción y de consumo están unidos, no hay duración que se instale entre ellos; “dicho de otra manera, el trabajo es circular, iterativo, cíclico y anónimo” (Amiel 1996, 54).

Al caracterizarse por el consumo inmediato de sus productos, la marca del trabajo consiste en ver “el resultado del esfuerzo consumido casi al momento en que se realiza el esfuerzo” (Arendt 2006, 132), y de, esta manera, por la ausencia de duración, el trabajo a diferencia de la obra no deja nada tras de sí.

En relación a este punto, en su prefacio de *La condición humana*, Paul Ricoeur, refiriéndose a Locke, afirma: “esas cosas buenas que son realmente útiles para la vida del hombre, para la necesidad de subsistir (...) son generalmente de corta duración (...), si no se las consume se corrompen y se pudren” (Arendt 2006, 15).

Por otra parte, nos importa subrayar el carácter aislado del trabajo en el pensamiento de Arendt, quien lo analiza desde su naturaleza antipolítica. El trabajo es antipolítico en el sentido de que no permite el establecimiento de ningún mundo. Éste es, para Arendt, una actividad solitaria, que no permite la revelación del quién (propio de la política). La *poiesis* aparece ante los ojos de la autora como aislante, la fabricación se realiza bien en el aislamiento. De esta manera el *animal laborans* es sujeto de una experiencia desoladora y desolada del mundo, la de la des-obra” (Arendt 2006, 204).

Al contrario, la pertenencia al mundo es dada por la obra, esta está hecha para durar, su objetivo no es el del consumo. Teniendo en cuenta que la centralidad de esta actividad es el objeto a ser producido, la misma tiene un inicio y un fin, lo que la diferencia de la naturaleza circular del trabajo. La obra tiene un límite temporal marcado por la producción del objeto, pero sus producciones están hechas para quedarse en el mundo, al menos por una generación.

La producción de la obra no es solitaria, pero aunque estemos en la esfera de lo público no se trata todavía de un espacio político. “Por ello la obra no es como el trabajo, antipolítico, sino solamente apolítico” (Arendt 2006, 56).

[L]a vida de la gente con oficios puede ser apolítica, pero no es necesariamente antipolítica; a diferencia del trabajo, actividad en la que el hombre no se une ni al mundo ni al resto de hombres, sólo ante su cuerpo, ante la brutal necesidad de permanecer en vida. (Arendt 2006, 274)

La distinción entre obra y trabajo se diluye cuando la autora afirma que “la productividad del trabajo no produce sino sólo de paso, objetos pues, se preocupa

ante todo de medios de reproducción (...), no produce sino vida” (Arendt 2006, 133). A partir de este punto de vista, todo trabajo es productivo, y, para la autora, en una humanidad socializada la distinción entre trabajo y obra desaparece porque el único objetivo es el de garantizar el proceso vital de reproducción. “Todas las cosas toman un sentido ya no por sus cualidades objetivas de cosas-del-mundo, sino como resultados del trabajo vivo en función del proceso vital” (Arendt 2006, 133).

El punto extremo de la relación entre el trabajo y la vida, y su capacidad de contradicción, es subrayada por la autora en relación al sistema de los campos de concentración en el que se vivió “la tentativa totalitaria de una reducción de los hombres a la especie animal” (Tassin 1999, 197). En efecto, la existencia en los campos de concentración se reduce sólo a la dimensión de la vida, que está a su vez sometida al trabajo.

Una contradicción aparece como consecuencia de la dominación que caracteriza los campos de concentración; la dominación vigente en los campos, contradice al trabajo mismo, ya que éste ya no está para garantizar la sobrevivencia de los hombres: “los campos reducen al hombre a la actividad del trabajo, pero dan la vuelta a la condición vital del trabajador contra ella misma” (Tassin 1999, 198).

En el pensamiento de Arendt, esta crítica vehiculizada por la lectura de la realidad de los campos de concentración reduce al trabajo sólo a una condición vital, y de ahí surge, no sólo su posición en la relación entre trabajo obra y acción, sino también su punto de vista crítico hacia el pensamiento de Marx, que se-

gún Arendt atribuye un puesto demasiado central al trabajo. Pero, como lo señala Tassin, la autora ignora

“casi totalmente el análisis por el cual Marx exhibe en el trabajo, lugar y modo de la alienación humana, el movimiento de transformación del trabajador, de transformación de la relación de explotación que aliena a los hombres y por lo tanto, el movimiento por el que la emancipación humana está entendida como emancipación política del modo de producción capitalista” (Tassin 1999, 200).

Volviendo a la exclusión que Arendt opera del trabajo en la política, podemos decir que para la autora la política nace en el espacio entre los hombres, en el mundo entendido como espacio de las producciones y las relaciones humanas que sobrepasan las relaciones ligadas al trabajo. La crítica que realiza de la sociedad moderna se levanta por el hecho de constituirse por la masa de *animal laborans* y cuya “absorción de toda actividad en aquella, vital, del trabajo erige el consumo en el desafío último de toda producción, y a la abundancia en el único criterio de evaluación de las actividades” (Arendt 2006, 227).

Es en la época moderna que, para Arendt, el trabajo fue elevado al rango de actividad pública, y de esta manera librado a su monótona periodicidad cíclica. El desprecio que el mundo antiguo manifestaba hacia el dominio privado por ser el lugar en que el trabajo se hacía cargo de las necesidades de la vida, determinaba que el hombre “no exista en esta esfera en tanto ser humano sino como espécimen de la especie” (Arendt 2006, 85).

LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN PENSAMIENTO POLÍTICO DEL TRABAJO

Para fundamentar la idea de la centralidad de lo político del trabajo nos referiremos al pensamiento de Simone Weil, quien, a diferencia de Arendt que afirma que “nunca las relaciones de trabajo entre los hombres pueden constituir un espacio de apariencia” (Leibovici 2001, 310), sostiene que “aunque siendo por excelencia el vector de la opresión humana, el trabajo es la actividad suprema. Acción metódica del hombre sobre la naturaleza, es el acceso a la realidad” (Leibovici 2001, 316).

En esta naturaleza del trabajo como actividad suprema podemos identificar su dimensión política

[l]a finalidad del trabajo, es el ejercicio de la potencia metódica por la cual cada uno puede ser reconocido como similar por los otros por el hecho de que también trabajan. Hay entonces una función política del trabajo, que es fundador del lazo de amistad entre los hombres, que

los iguala, entregándoles sus derechos y pacificando sus relaciones” (Chenavier 2001,139)

En la definición que Simone Weil da de la libertad, afirmando que el hombre libre sería aquel cuyas acciones provendrían de un juicio anterior concerniente a la finalidad que se propone y la cadena de medios para llegar a la misma, podemos leer la unión que establece entre ésta y el trabajo, pues ve en el trabajo la posibilidad para pasar de la necesidad a la libertad. De esta manera la libertad puede encontrarse en el trabajo bajo la forma de un “acto de sumisión consciente ante la necesidad” (Leibovici 2001, 308-309).

La afirmación de la necesidad

La asociación entre la necesidad y la ausencia de libertad, la restricción, nos parece, en un primer instante, una realidad que no podemos evitar. Podemos seguir el razonamiento de Aristóteles para establecer la relación entre restricción y voluntad, para quien todo aquello que es involuntario parece restricción, y es, por lo tanto, desagradable.

Aparece para el lector una relación inseparable entre el acto involuntario y la restricción, o la necesidad. Si trasladamos este pensamiento al contexto del trabajo, el instante en el que éste deja de ser un acto voluntario, como se observa en un sistema de dominación y de dependencia, se vuelve nada más que la respuesta a una restricción, al principio externo: la necesidad, “y como lo dijo Evenus: todo negocio/comercio necesario es desolador” (Aristóteles 1984, II,7,1223a30)

La necesidad, tanto en el ámbito social como biológico, aparece como un núcleo de la opresión, y así “no encarna más ese algo en contra del cual se construyó la humanidad, sino que se convierte en una producción de la historia (...). La necesidad es reconstituida en el juego de la opresión, donde la fuerza logra transformar al hombre en una cosa” (Lecerf 2002, 119).

Los individuos *inferiores* en la escala social son explotados en el nombre de la garantía de vida del resto de la sociedad. Un grupo se apropia de la vida de los

hombres explotados, toma sus cuerpos, sus fuerzas, su tiempo. Es un tipo de intercambio donde el trabajo de unos es el precio para garantizar la libertad de otros.

De esta manera, las relaciones de interdependencia se estructuran a partir de la existencia de la organización social de la ciudad, dado que el hecho mismo de vivir en comunidad implica la imposibilidad de ser autosuficiente.⁵

Para Aristóteles, la esclavitud permite al resto de la sociedad consagrar su tiempo a las actividades liberadoras, ejercer su humanidad. La sociedad se divide: un grupo tendrá el derecho de tener una vida que se construye libremente por las actividades que la ocupan, mientras que la parte sometida de la sociedad, reducida a la cualidad de *instrumento animado*, será completamente excluida de dicha esfera: “al contrario de la esfera de la libertad, que nos acerca a lo divino, se despliega la esfera de la necesidad, la del trabajo, y en primer lugar del *ponos*, del trabajo penoso, de las tareas degradantes, por esencia serviles” (Méda 1995, 41-42).

Por el contrario, para Arendt y Weil, la libertad y la necesidad no se oponen. Así, en las *Reflexiones*, Weil afirma que si entendiéramos por libertad la simple ausencia de toda necesidad, dicha palabra estaría vacía de toda significación concreta. Es decir, es imposible afirmar una negación de la necesidad al interior de la libertad, lo que nos impediría hablar de ambos términos como contrarios.

Por su parte, Arendt en *La condición humana* sostiene que la eliminación de la necesidad, lejos de provocar automáticamente la instauración de la libertad, no hace más que borrar la línea que distingue la libertad de la necesidad. Es decir, que no existe una relación de causalidad entre la eliminación de la necesidad y el advenimiento de la libertad; y, además, esta eliminación provocaría la imposibilidad del juicio que separaría ambas condiciones.

Sin embargo, como Lecerf afirma en su artículo *El arco de Filoctetes*,

⁵ La pertenencia a la ciudad, según Aristóteles, implica una condición de insuficiencia individual: “El hombre que no puede vivir en comunidad o que no tiene ninguna necesidad de hacerlo, porque es autosuficiente, no forma parte de la ciudad; por tanto, es un monstruo o un dios” (Aristóteles 1960, Libro I, 1253^a 14).

si ambas establecieran una misma relación entre libertad y necesidad, quizás no sería igual cuando la libertad acaba de sustituir a su contrario (...) para la primera (Arendt) la necesidad se sustituye a la violencia, mientras que para la segunda (Weil), es la violencia, en la cual la opresión social no es más que una encarnación, la que sustituye a la necesidad (Lecerf 2001, 267).

De la definición que Weil da de la libertad, retenemos la importancia acordada al trabajo. Éste puede ser visto como el lugar de paso de la necesidad hacia la libertad; no podemos negar su relación con la necesidad, que hace del trabajo una actividad indispensable para la vida. Así, en *Echar raíces*, Simone Weil afirma: “el trabajo y la muerte son cosas de necesidad y no de elección”; “inmediatamente luego del consentimiento ante la muerte, el consentimiento ante la ley hace del trabajo algo indispensable para la vida”.

Para Weil, la necesidad está ligada a lo inmediato; por su parte, el trabajo como actividad indirecta, da lugar a una brecha entre la necesidad y la satisfacción, no se lo realiza como consecuencia de una necesidad sino como la búsqueda de un fin. Así, trabajar en miras de la sola existencia, representa la esclavitud. El trabajo obedece a la necesidad, pues él es la acción de recorrer todos los puntos intermediarios, lo cual es llamado por la autora la “necesidad geométrica” (Weil 1999, 135).

Si ponemos al trabajo en el centro de la construcción de una organización social liberadora, es porque hemos aceptado en un inicio la definición de Weil de la libertad, como la relación entre el pensamiento y la acción. Esta relación apunta a la destrucción de la división entre trabajo manual y trabajo intelectual, responsable en gran parte de la opresión del sistema.

Es en el trabajo que la posibilidad de acuerdo entre pensamiento y acción puede realizarse de la mejor manera. En los *Cuadernos*, Weil afirma que: “lo que hace falta intentar enseñar a los obreros es a transportar la noción de necesidad que encuentran en su trabajo a los negocios humanos” (Weil 1994, 95). Por

tanto, la consciencia del sujeto se forma en la experiencia del trabajo.

Es decir, sostenemos que la actividad del trabajo es el lugar privilegiado para que el sujeto pueda entablar un camino de liberación, que se construye cada vez que la acción responde directamente al pensamiento. En el cuaderno 1 se lee:

definición concreta de la libertad: cuando el pensamiento de la acción precede a la acción (...) podemos decir “huyo, entonces tengo miedo” pero no “tengo miedo, entonces huyo”. (Weil 1994, 95)

Más tarde en el texto, Weil se pregunta sobre los contenidos de dicho pensamiento:

“Ahora, ¿cuál será el contenido de este pensamiento? Sólo puede ser la necesidad, ya que el pensamiento no tiene otro objeto que el mundo”. (Weil 1994, 96)

La formulación de un método

Pensar las líneas de un método de liberación nos puede permitir salir del impase que nos había señalado Simone Weil en su texto *Noción del socialismo científico*: “la lucha contra la opresión social se condujo, hasta los últimos tiempos, sin ningún método” (Weil 1994, 315).

El objetivo que Simone Weil nombra al final de sus *Reflexiones sobre las causas de la libertad y la opresión social*, es el de “renovar el pacto del espíritu con el mundo”, pasando “por la extensión del modelo del trabajo a todas las actividades” (Chenavier 2001, 302). Se trata, primero, de saber si las necesidades sociales están fuera del alcance de la “buena voluntad iluminada de los hombres”⁶. De ser el caso, habría que “definir a título de límite ideal las condiciones objetivas que darían lugar a una organización social absolutamente pura de opresión” y, de esta manera, intentar acercarnos a este ideal, lo cual implica “definir el poder de acción y las responsabilidades de los individuos considerados como tales” (Weil 1995, 47).

6 Esta voluntad es percibida por Weil como “único principio del progreso social” (Weil 1995, 46).

Para Simone Weil, la noción del límite es fundamental y podemos, como afirma Lecerf, encontrar esta noción también en la obra de Arendt, incluso si el origen es distinto, ya que para Weil el límite no nos pertenece y para Arendt no es más que una categoría de acción. Además, en la primera encontramos la noción de límite ideal, la cual no encontramos en Arendt.

La noción de límite ideal se relaciona con la noción de revolución, ya que ésta última es vista por Weil como un “límite teórico de las transformaciones sociales” que expresa la idea de una “organización social absolutamente llena de opresión” (en Lecerf 2001, 273). La revolución se presenta como un límite que plantea la ilusión de una sociedad no opresora y que motiva la acción del hombre por la transformación del mundo.

El límite ideal es la libertad, “un límite ideal que nos hace recordar la definición del mito que Sorel pidió prestado a Vico” (Lecerf 2001, 273), pues, “para Sorel, el mito es lo que jamás podrá ser alcanzado y que, sin embargo, conducirá a las masas a querer derrocar las situaciones existentes” (Lecerf 2001, 273). Simone Weil nombra este mito ideal como “lo que nos permite establecer las prioridades en lo que respecta a las acciones por emprender, lo cual, por consiguiente, nos conduce a asociar en el presente la idea de una potencialidad y no de lo dado” (Lecerf 2001, 274).

En esta noción del límite ideal y del camino que hace falta recorrer para alcanzarlo, leemos la ausencia de la inmediatez que caracteriza justamente al trabajo; para Weil, la necesidad es inmediata, mientras que el trabajo es justamente lo que es mediato, lo que es testigo de una brecha entre el momento del inicio de la actividad y el alcance del objetivo. Existe en el trabajo un movimiento que perdura y, en esta brecha temporal, encontramos la posibilidad de transformar lo que nos fue dado, al mismo tiempo que nos acercamos a sus límites. Así, “la libertad, ‘límite ideal’, permanece fuera de nuestro alcance, pero el movimiento que nos conduce a buscar el advenimiento nos permite, no obstante, empujar aún más lejos las fronteras de la opresión” (Lecerf 2001, 274).

Esta comprensión de la brecha temporal, ve en el movimiento un acto liberador: “este camino hacia la libertad sería en sí mismo una primera libertad ro-

bada a la opresión, y quizás incluso la más esencial” (Lecerf 2001, 275). Para Simone Weil existe entonces una concepción de la libertad ligada a la práctica, al trabajo.

El hecho de no seguir este método que permite develar las posibilidades de realización de un ideal “claramente y concretamente concebido” (Weil 1995, 48), permite a aquellos que poseen la fuerza, el imponer un mal real como si se tratara de un mal menor. Este método, propio del trabajo, en su temporalidad, acerca para Weil la política al trabajo: “bajo esta condición, solamente la acción política podría convertirse en un análogo del trabajo, en lugar de ser, como fue el caso hasta ahora, ya sea un juego o una rama de la magia” (Lecerf 2001, 47). Simone Weil mira en el trabajo la posibilidad de hacer existir la libertad y la igualdad:

“Ni la libertad ni la igualdad tienen sentido como simples reivindicaciones. Hay que hacerlas existir. Por una parte, cada hombre debe conformar sus acciones por la virtud; por otra parte, los trabajadores deben conformar la sociedad haciendo de las relaciones sociales relaciones entre trabajadores como tales.” (Weil 1999, 272)

Se debe comprender la acción política como un trabajo, es decir, como algo metódico, ya que la acción política que es solamente espontánea está condenada a morir, pues los sujetos que la conducen a un momento o a otro deberán responder a su necesidad de supervivencia y deberán detener la acción.

Este método debe también implicar lo que habrá como proposición futura, esto es, definir la acción y la organización una vez que la comunidad tenga en sus manos la dirección política, para no caer en una necesidad administrativa demasiado complicada que forzaría a recaer en una poderosa burocracia. Pero, al mismo tiempo, un método mínimo debe ser establecido para evitar el retorno aún más nefasto de un sistema opresor.

Para Weil, el lugar del trabajador en una organización revolucionaria debe ser buscado en los sindicatos, bajo la condición de que éstos se basen en la analogía de las funciones sociales y no en la analogía de las opiniones. En efecto, cuando los trabajadores no

logran relacionar “su deseo de una sociedad menos oprimida y la conciencia misma de su función productiva (...) (ellos) no tienen, en lo que respecta al orden social, más que opiniones desprovistas de eficiencia” (Weil 1955, 73). En consecuencia, la toma de poder por parte de los trabajadores pasa, para Weil, por la unión para el reconocimiento de la analogía de la función social. Así:

“para que el poder pueda pasar efectivamente a los trabajadores, éstos deben unirse, no por el lazo imaginario que crea la comunidad de las opiniones, sino por el lazo real que crea la comunidad de la función productiva”. (Weil 1955, 74)

La conciencia de clase sería, entonces, la conciencia de la analogía de la función social como productores. Sin embargo, Simone Weil, a partir de 1933, señalará la imposibilidad de la acción revolucionaria por las características mismas del trabajo modificado por su racionalización y el maquinismo. De hecho, los trabajadores en estas nuevas condiciones de trabajo ya no pueden transportar la ley del trabajo a la acción política.

El paralelo entre la temporalidad de la emancipación y la del trabajo

Como ya lo hemos dicho, el trabajo no está inscrito en la inmediatez: hay una duración que separa la voluntad de acción de la realización del producto. Cada gesto se inscribe en una duración que hace evidente la extensión temporal de la acción y, en este sentido, permite ver lo que el trabajador consume de sí mismo en esta duración. En este sentido,

“la ley del tiempo, es entonces la ley según la cual el trabajo es el único medio para pasar de un proyecto a la obra. Es por esto que el tiempo es dirigido del proyecto a la obra; dicho de otra manera, e incluso en la memoria, dirigido hacia el futuro”. (Weil 1999, 135)

Esta distancia temporal no se experimenta desde un punto de vista individual, sino desde la interacción con la materia que nos es exterior y que resiste. Esta materia está inscrita en un tiempo que es el de nuestra acción y que apunta hacia su transformación, el im-

pulso de oposición; lo que hace posible el estiramiento de la acción implica, a la vez, también la resistencia.

Así, la tensión entre la materia y el sujeto que la trabaja es un estiramiento temporal, su medida es el tiempo, la lucha se inscribe en él como un elemento que excluye la gratuidad de lo inmediato. Simone Weil afirma a este propósito que “medir el trabajo realizado sería medir la resistencia (...) por la cual la materia extendida me impide producir inmediatamente el cambio que deseo” (Weil 1988, 4). Entendiendo que el trabajo está inscrito en un tiempo que dura, que no produce saltos, podemos decir que su naturaleza es aquella de la resistencia, en el sentido del mantener, del avance progresivo sin saltarse ningún paso. No hay saltos en el esfuerzo, es continuo. El dolor impuesto en el trabajo viene de esta necesidad de vivir la acción en el tiempo como una continuidad que debe ser mantenida. Este sostén de la acción en el tiempo por parte del sujeto, caracteriza el esfuerzo.

La actividad se reencuentra con la vida en la fusión de un tiempo que fluye en una continuidad que no admite relajamiento. Esta continuidad tiene, además, una velocidad precisa, la actividad no puede estar ni por encima ni por debajo de ella sin arriesgarse a destruir la continuidad y volverse ineficaz. El ritmo llega entonces a ubicarse en la mano de la continuidad, hay que hacer el esfuerzo de sostenerla.

De tal suerte, el paso por los intermediarios constituye la esencia de una actividad que es un trabajo. El orden llega para imponerse a nuestras acciones, el sujeto de una cierta forma se ve subordinado al orden de la secuencia en una continuidad de un ritmo. Sobre esto, Alain afirma que en el trabajo hay “algo de ininterrupción, de seguimiento (...) que no se encuentra ni en el juego, ni en las obras de ocio” (Alain 1960, 102).

Sentimos la presencia del tiempo en cada uno de nuestros actos, como determinante del flujo de nuestra existencia; en otros términos, el tiempo nos pesa, ya que no se separa jamás de nuestras acciones. Entonces, el sujeto existe en el tiempo. Simone Weil da una importancia particular al futuro en su análisis del tiempo como condición de nuestras acciones. En efecto, para ella el futuro no puede darse en el inmediato, está separado de nosotros; esta separación nos

recuerda su definición del trabajo. Existe entonces un lazo entre el trabajo y el *yo*, lazo que pasa por el tiempo que está definido por Weil como la “separación entre lo que soy y lo que quiero ser, de tal manera que el único camino de mí hacia mí, es el trabajo” (Weil 1999, 142).

Este punto nos importa particularmente en cuanto a la “separación entre lo que soy y lo que quiero ser”, puesto que tal separación implica, en primera instancia, la toma de conciencia de las condiciones de la existencia presentes y la evaluación de lo que quisiéramos cambiar en ellas. En esta toma de conciencia se elabora la posibilidad de cambio. El cambio no llega como una inmediatez que revelaría la magia, ya sea de la acción o de la palabra. Estamos efectivamente lejos de poder plantear un lenguaje que por su carácter performativo pueda modificar en el instantáneo nuestra existencia, nuestras condiciones. Estamos al interior de la comprensión del tiempo extendido, como compuesto de intermediarios, como el lugar de la mediación del trabajo.

Entonces, el tiempo nos separa de nosotros mismos, pues no existe la inmediatez entre nuestro presente y nuestro deseo de modificarlo, no podemos cambiar ni transformarnos en el inmediato. Este tiempo, que es una condición de nuestro trabajo, que lo moldea, nos es exterior, y es esta constatación de exterioridad lo que nos pone en relación con el mundo. Nuestra relación con el mundo pasa por la constatación del tiempo como condición y como exterioridad.

El tiempo entendido como mediato nos permite trazar el paso del proyecto a la obra. Así, se introduce la noción de espera, que es fundamental para el tema que nos ocupa; de hecho, a propósito de la obra de arte, la espera está definida por Weil como la “continuación de un espacio del tiempo donde todas las fuerzas del cuerpo tienden hacia el futuro” (Weil 1999, 76). La idea de tensión deja entrever un sujeto

inscrita en el tiempo, en una proyección hacia el futuro, que puede ser ocupada sólo por el paso por todos puntos intermedios, por la aceptación del carácter inmediato de su existencia y, sobre todo, de su acción.

Si el sujeto tiende en el tiempo, es su acción la que está inscrita en dicha tensión. Ante la impotencia que sentimos frente al tiempo, podemos oponer el poder de la acción. Si “lo que soy, lo sufro”, puedo cambiar esta condición de existencia por la acción: “mi definición es, de alguna manera, la de actuar, existo en la medida en la que puedo” (Weil 1999, 33).

El futuro se presenta ante nosotros mediante los trabajos comenzados, llegamos a trazarlo en lo que se anuncia en la acción específica del trabajo que es comenzado en el presente.

Así, es solamente por la prueba del trabajo que me son dados, siempre en conjunto, tiempo y extensión, el tiempo como condición, la extensión como objeto de mi acción; la ley del trabajo encierra, en cuanto a mi acción, que dura, y en cuanto al mundo, que se extiende. (Weil 1999, 145)

Así, la posibilidad de ser para el sujeto es la de poder, de hacer; y esta se realiza principalmente en el trabajo. Este último no debe ser entendido sólo como la actividad de producción, tal como lo lee Marx en *El Capital*, sino como la actividad máxima de creación de relaciones y también de sí mismo.

Es en el reconocimiento de que el sujeto tiene una temporalidad que tiende hacia el futuro y que, por lo tanto, está marcada por el esfuerzo y la aplicación de un método; que podemos contemplar la idea de la transformación. En esa tensión el sujeto puede abrir un mundo de posibilidades y encontrar el lugar central de la acción, que en este sentido no puede sino ser de naturaleza política.

BIBLIOGRAFÍA

- Chartier, Emile *Alain*. 1960. *Les passions et la sagesse*. Paris : Gallimard.
- Amiel, Anne. 1996. *Hannah Arendt politique et événement*. Paris : PUF.
- Arendt, Hannah. 2006. *Condition de l'homme moderne*. Paris: Calmann-Lévy.
- Aristóteles. 1984. *Éthique à Eudème*. Paris: Librairie philosophique J. Vrin.
- , 1960. *Politique*. Paris: Les Belles Lettres.
- Chenavier, Robert. 2001. *Simone Weil, une philosophie du travail*. Paris: Cerf.
- Dussel, Enrique. 1984. *Hacia una filosofía de la producción*. Bogotá: Nueva América.
- Lecerf, Eric. 2002. *Le sujet du chômag*. Paris: Harmattan.
- Leibovici, Martine. 2001. *Catégories de l'universel*. Paris: Harmattan.
- Marx, Karl. 1968. «Manuscrits 1844, Ebauche d'une critique de l'économie politique ». En *Œuvres, Economie II*. Paris: Gallimard.
- Marx, Karl. 1968. « Le Capital ». En *Œuvres I*. Paris: Gallimard.
- Méda, Dominique. 1995. *Le travail une valeur en voie de disparition*. Paris: Flammarion.
- Tassin, Etienne. 1999. *Le trésor perdu. Hannah Arendt l'intelligence de l'action politique*. Paris: Payot & Rivages.
- Tassin, Etienne. 2001. *Les catégories de l'universel. Simone Weil et Hannah Arendt*, dirigido por Nancy M. Paris: Harmattan.
- Weil, Simone. 1999. *Œuvres*. Paris: Quarto Gallimard.
- , 1994. « Cahiers (1933-septembre 1941) ». En *Œuvres complètes, Tomo VI*. Paris: Gallimard.
- , 1988. *Écrits historiques et politiques. L'engagement syndical (1927-juillet 1934)*. Paris: Gallimard.
- , 1955. *Réflexions sur les causes de la liberté et de l'oppression sociale*. Paris: Gallimard.

ENSAYOS

Handwritten signature or stylized text in a cursive script.

SOCIEDADES MULTIÉTNICAS EN EL SIGLO XXI: EDUCACIÓN, ACCESO A OPORTUNIDADES E IGUALDAD

MULTIETHNIC SOCIETIES IN THE 21ST CENTURY: EDUCATION, ACCESS TO OPPORTUNITIES AND EQUALITY

SOCIEDADES MULTIÉTNICAS DO SÉCULO XXI: EDUCAÇÃO, ACCESO A OPORTUNIDADES E IGUALDADE

*Alberto Manuel Poletti Adorno**
Universidad Columbia del Paraguay

Recibido: 22/08/2015
Aceptado: 27/10/2015

Resumen:

En una sociedad en la que las personas tienen diferentes niveles de educación y en la que, pese a los esfuerzos, persisten dificultades en cuanto a la calidad de la educación otorgada en algunos sectores, ¿qué medidas deben adoptarse dentro del ámbito jurídico para mejorar la situación de aquellos que se hallan en una situación desventajosa? Este problema, común a muchos países americanos en los que permanecen la desigualdad y los malos resultados educativos, nos lleva a reflexionar sobre algunas prácticas utilizadas con relación a grupos desfavorecidos.

Palabras clave: Multiculturalismo; Educación; Falta de oportunidades; Sociedad; Inclusión; Igualdad.

Summary:

In a society where people have different levels of education and in which, in spite of the efforts, there are still difficulties regarding the quality of education provided to some groups, which legal measure should be taken to improve the situation of those people who are in a disadvantageous situation? This is a common problem to many American countries in which

inequality and bad education results are still a problem. This leads us to think on some of the practices related to less favored groups that were put into practice.

Key words: Multiculturalism; Education; Lack of opportunities; Society; Inclusion; Equality.

Resumo:

Na sociedade em que as pessoas têm diferentes níveis de educação e nas que pese os esforços persistem dificuldades em quanto à qualidade da educação outorgada em alguns setores, que medidas devem adotar dentro do âmbito jurídico para melhorar a situação daqueles que se encontram numa situação de desvantagem? Este problema, comum para muitos países americanos nos que permanecem a desigualdade e os maus resultados educativos nos leva a refletir sobre algumas práticas utilizadas com relação aos grupos desfavorecidos.

Palavras chave: Multiculturalismo; Educação; Falta de oportunidades; Sociedade; Inclusão; Igualdade.

* Abogado egresado de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay. Doctor en Derecho Universidad París 1 Panthéon-Sorbonne. Avocat au Barreau de Paris, Francia. Profesor de Derecho Internacional de la Universidad Columbia del Paraguay. Investigador externo del Departamento de Derecho Político de la UNED, España. Las opiniones descritas corresponden exclusivamente al autor y no comprometen a las instituciones mencionadas. Correo-e: alberto_poletti@hotmail.com

LOS LÍMITES DE MI MUNDO

El filósofo austriaco Ludwig Wittgenstein, en su tratado lógico-filosófico, realiza una comparación entre el lenguaje y la lógica que lo lleva a sostener que “los límites de mi lenguaje son los límites de mi mundo” (Ludwig Wittgenstein 1973, § 5.6).

La aseveración, para muchas personas que no recibieron una buena educación, constituye una triste realidad, pues efectivamente este problema limita en muchos casos el acceso a oportunidades de seguir formándose, obtener un mejor trabajo y, en consecuencia, acceder a mejores condiciones de vida y, posiblemente, a mejores ingresos económicos.

Basta reflexionar sobre las posibilidades reales de obtener un buen trabajo para aquellas personas que, por no haber tenido o aprovechado la oportunidad de corregir las deficiencias de su educación, se expresan oralmente o por escrito con errores idiomáticos en comparación con aquellas que se expresan correctamente, a quienes sin duda se abrirán más oportunidades.

Podemos mencionar también el alcance limitado a la información y a ventajas de diversas índoles para aquellas personas que no hablan inglés. Sus posibilidades son menores comparadas con aquellas que sí lo hablan. Lo ideal para un país es que sus habitantes puedan hablar varios idiomas, pero las limitaciones económicas en muchos casos impiden hacer de este sueño una realidad.

Reflexionar sobre los problemas y las complejas relaciones entre el Derecho y la educación nos lleva a investigar sobre las trabas existentes para que este derecho universal, pueda ser efectivo y útil a la mayor cantidad de personas. No es lo mismo ser un alumno y profesor en el siglo XXI que lo que era serlo hace veinte o más años. La irrupción de las nuevas tecnologías vino a sustituir a los métodos tradicionales. Algunos recomiendan hoy, privilegiar el trabajo en clase y la investigación personal por sobre la clase magistral. La educación, en todo caso, es tan importante para un Estado y sus habitantes que los gobiernos designan

frecuentemente a especialistas como jefes del Ministerio, quienes se rodean en muchos casos también de expertos, pues el objetivo es brindar la mejor educación a sus habitantes, cada vez con menos recursos. Los resultados son dispares, midiéndose no obstante el porcentaje del PIB destinado a la educación¹.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), más de la mitad de los países latinoamericanos entre los que pueden citarse a Chile, Ecuador, México y Perú, pudieron matricular al 80% de niños en edad preescolar. Otros, se hallan rezagados. Paraguay, por ejemplo, no alcanzó el 40% de escolarización a ese nivel y sólo el 80% de los niños en edad de cursar la educación primaria lo hace (UNESCO 2015) pese a que, conforme la Constitución, la instrucción a esa edad debe ser obligatoria y gratuita.

Algunos de los objetivos en materia de educación para el período 2015-2030 son que todos los niños y adolescentes de la región cursen y terminen la enseñanza preescolar y primaria, así como que el sector de la educación pueda, en colaboración con otros sectores, mejorar las perspectivas de desarrollo sostenible. Queda claro que en nuestras sociedades, pese a que se han realizado avances, existen aún muchas dificultades para lograr los objetivos mencionados que ya se intentaron en años anteriores. ¿Qué nos garantiza que en esta oportunidad logremos los objetivos?

Emmanuel Kant distingue entre lo que posee precio y quien posee dignidad: “Cuando algo tiene un precio –dice el filósofo– en su lugar puede colocarse algo diferente como equivalente; en cambio aquello que está por encima de todo precio y por lo tanto, no tiene ningún equivalente posee dignidad” (Hoerster 2000, 91). Dentro de una misma sociedad conviven diferentes grupos con igual dignidad, a quienes el Estado debe proteger eficazmente a través de medidas adecuadas, que muchas veces no pueden ser similares por tratar situaciones desiguales. Nos encontramos con un mosaico (I) donde se deben tomar acciones para mejorar la situación de ciertos grupos (II).

¹ Para una observación preliminar del tema, ver Banco Mundial/UNESCO: Gasto público en educación, Total PIB. Disponible en <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GD.ZS>

LA SOCIEDAD: MOSAICO DE GRUPOS CON FORMACIONES DIFERENTES

Los Estados de América son países con raíces históricas que se relacionan estrechamente, existiendo también problemas derivados de manejos oscuros de algunos gobiernos que poco o nada hicieron por el progreso de sus países². Francisco Lizcano distingue seis etnias que integran la población iberoamericana: latina o ibérica (con tres subetnias: criollos o trasplantados, mestizos y mulatos), indígena, negra, creole, garífuna y asiática. En cuanto a la composición étnica del área cultural iberoamericana se distinguen cuatro tipos de países: indoeuropeo, afrocriollo, afroestizo y criollo (Lizcano 2006, sin pg.). El desarrollo de estos grupos y de sus respectivos Estados no ha sido similar, y muchos sectores se empeñan en buscar culpables (y, sin duda, los hay) de los males actuales de sus países en épocas anteriores.

Ahora bien, cabría preguntarse si sería posible, con los recursos actuales y una buena administración, solucionar o disminuir algunos de estos problemas. Centrémonos en la educación. La respuesta general resulta arriesgada ya que habrá que ver en particular la situación de cada Estado y los fondos destinados para mejorarla. Y no escapará al lector que la mano de obra calificada y el nivel educativo podrán permitir también la optimización de los montos destinados a perseguir este objetivo.

La educación no debe ser un privilegio de algunos, la dignidad de las personas y su futuro se encuentran en juego si les privamos de este derecho fundamental³. No obstante, debemos entender que los recursos con los que cuenta el país, aún con la mejor voluntad, son pocos, pues cada vez el Estado adquiere más obligaciones y todas son, según los beneficiados, iguales o tan urgentes.

Los problemas y las carencias en el ámbito educativo nos llevan a reflexionar sobre los motivos que impiden a grupos desfavorecidos acceder a los medios y recursos adecuados para mejorar su nivel de vida y de las personas de su entorno.

Las dificultades en la educación

Nos encontramos con que según un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe presentado en enero de 2015 en Santiago de Chile, la pobreza afectó en 2014 a 28% de la población de América Latina (CEPAL 2015). Muchos gobiernos realizan sus mejores esfuerzos y asignan buena parte de sus recursos para disminuir la brecha existente.

Es indiscutible que personas que no cuentan con asistencia para superar las dificultades diarias y reciben una educación que no se compadece de sus necesidades y del medio en el que viven no podrán progresar, salvo casos excepcionales, con la misma rapidez con que lo hacen aquellas que cuentan con educadores bien formados, ambiente apropiado y pueden cubrir sus necesidades básicas. En la educación, deben tenerse en cuenta las particularidades de los educandos. En este punto, es importante destacar el estudio “Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe” realizado por Martín Hopenhayn y Álvaro Bello, que establece que “tras siglos de exclusión y dominación, a principios del nuevo milenio los pueblos indígenas, afrolatinos y afrocaribeños presentan los peores indicadores económicos y sociales y tienen escaso reconocimiento cultural y acceso a instancias decisorias” (Hopenhayn y Bello 2001, 5).

¿Tiene que ver la falta de educación con estos problemas? Basta ver los fondos destinados a estos sectores y en muchos casos la calidad de sus establecimientos educativos, las bibliotecas, el acceso a recursos didácticos, la formación de la mayoría de sus docentes y compararlos con los de otros lugares situados en las principales localidades de un país. Podemos adelantar, entonces, una respuesta afirmativa a nuestra interrogante. Los avances de la tecnología nos hacen pensar en la posibilidad de utilizar mecanismos alternativos frente a la tradicional impresión de textos. Así, además de hacer llegar a los grupos los libros en la forma habitual, puede utilizarse también Internet.

2 “No hay duda de que persiste entre nosotros el problema del atraso socio-económico y la inestabilidad político constitucional. Tal circunstancia pone en evidencia -según así lo expone César Landa Arroyo- los límites pero también las posibilidades del propio desarrollo de América Latina” (Jiménez 2004, 6).

3 Se refirió Gustavo Zagrebelsky al derecho a la salud diciendo que “es un verdadero derecho frente a los particulares, pero no es más que una aspiración política y por otro lado una obligación política frente al legislador” (1991, 76 y 79-98). Creemos que el mismo criterio puede ser esgrimido para analizar el derecho a la educación.

La “Declaración de París sobre los Recursos Educativos Abiertos”, que nació de la UNESCO en el 2012, establece que “los recursos educativos abiertos son cualquier tipo de materiales de enseñanza, aprendizaje o investigación que pertenecen al dominio público o que están publicados con una licencia abierta, para ser utilizados, adaptados y distribuidos gratuitamente” (Fundación Karisma 2014). Ahora bien, no todas las personas tienen acceso a programas informáticos ni saben cómo utilizarlos. Es de esperar entonces que programas como “Una computadora por niño”⁴ puedan ser expandidos.

Es necesario mejorar la educación en América Latina. Por supuesto que se han logrado excelentes resultados en algunos casos con profesionales que se destacan en diferentes ámbitos, pero tampoco puede desconocerse que los ocho países de la región participantes en la prueba internacional PISA⁵ (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, México, Perú y Uruguay) califican en los últimos lugares entre los 65 países participantes (Monge 2013). ¿Es sólo presupuestario el problema?

Los Estados son responsables de asignar recursos presupuestarios y establecer programas para favorecer la igualdad de oportunidades y resultados educativos en los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Podrá discutirse si nos hallamos ante una obligación de medios o de resultados. Resulta además importante considerar, siendo los recursos limitados, la discusión de si se debería favorecer al sector más carente o si los recursos deberían ser repartidos equitativamente o, al menos, proporcionalmente.

Tomemos el ejemplo de Norbert Hoerster, quien al estudiar la igualdad de tratamiento, se pregunta qué debería hacer un padre con un hijo normal y otro mental y físicamente retardado: 1) prestar todo su apoyo al segundo a fin de igualar lo más posible la calidad de vida de ambos hijos; 2) otorgar a los dos hijos ciertos derechos y deberes idénticos (aclarando que por las circunstancias descritas el segundo no estaría en condiciones de gozar y poniendo como ejemplo el ingreso a educación superior o la inscripción en un

club deportivo) o 3) dentro de sus posibilidades, invertir en cada hijo tanto como fuera necesario para que ambos tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida (Hoerster 2000, 166).

Compartimos la opinión del autor sobre la conveniencia de elegir la tercera opción. Sin duda alguna, el Estado asume una obligación con todos los habitantes sometidos a su jurisdicción y en el ámbito de la educación que se relaciona con el interés superior de los niños y jóvenes; por tanto, no es conveniente distribuir los recursos entre mayorías o minorías en forma proporcional. La educación básica debe entonces cubrir a la totalidad, debiendo ocuparse especialmente de aquellas minorías desfavorecidas para remover los obstáculos que les impiden el acceso a una educación de calidad. Es necesario aumentar el gasto en estos sectores desfavorecidos sin que ello se traduzca en una disminución de los esfuerzos de los demás sectores que deben, de por sí, enfrentar cada año las amenazas de recortes. Sólo de esta forma podrá promoverse otro derecho fundamental, que es el ingreso, permanencia y mejoramiento de las personas a la actividad laboral.

El acceso al mercado laboral

Podrá discutirse la relación entre educación y competitividad. América Latina tiene una proporción mucho mayor de población en edad de trabajar sin escolaridad que las economías de Asia Oriental o que el mismo promedio mundial. Los habitantes han cursado al menos una parte de la educación primaria (a diferencia de otras regiones), ubicándose no obstante muy por debajo del promedio mundial con respecto a la dotación de trabajadores con educación secundaria. Según informes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID 2001, 120), en el año 2001, el porcentaje de la población en edad de trabajar que poseía educación secundaria alcanzaba sólo el 20% y, aunque este porcentaje se ha ido incrementando desde entonces, está aún lejos de alcanzar las proporciones de otros países (OECD 2015, 99-100).

4 Proyecto Ceibal en Uruguay: “One Laptop per child”. Disponible en <http://one.laptop.org/>.

5 El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés), tiene por objeto evaluar hasta qué punto los alumnos cercanos al final de la educación obligatoria han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades necesarios para la participación plena en la sociedad del saber. PISA saca a relucir aquellos países que han alcanzado un buen rendimiento y, al mismo tiempo, un reparto equitativo de oportunidades de aprendizaje, ayudando así a establecer metas ambiciosas para otros países. Disponible en <http://www.oecd.org/pisa/pisaenespaol.htm>

La situación de exclusión que enfrentan niños y jóvenes en el ámbito de la educación formal, repercute obviamente en el acceso al trabajo y reduce sustancialmente las posibilidades de los mismos de obtener mejores puestos, mejores salarios y mayores oportunidades. Esta circunstancia está lejos de darse únicamente por motivos raciales, como comúnmente se cree. El acceso a funciones electivas que favorece a representantes de todas las regiones de un país permite la migración interna hacia la capital. También los concursos públicos y exámenes de ingresos en los institutos superiores hacen que las personas puedan desplazarse de una ciudad a otra, con el fin de proseguir su formación y luego ingresar con éxito al mercado laboral.

Ahora bien: ¿cómo puede facilitarse el acceso al trabajo de una persona sin formación adecuada? En algunos países se establecen cuotas o porcentajes que deben ser cubiertos por personas jóvenes que cuentan con dificultades de acceso al trabajo ya que no tienen una experiencia laboral previa, incluso cuando pudieron obtener una educación especializada. Es importante destacar que el vínculo laboral es una relación voluntaria, por lo que la intervención del Estado se limita a establecer las condiciones en que se cumple la misma y, salvo excepciones, no puede imponer su celebración, aunque sí puede favorecer mediante políticas públicas la contratación de ciertos sectores. Así, en el ejemplo citado, una empresa podrá recibir subsidios del gobierno o reducciones de impuestos si contrata a ciertas personas, con lo cual podría disminuir sus costos. Alternativas como esta, fueron implementadas con leyes de empleo juvenil en diversos países. También merece citarse la iniciativa en el Brasil de la “Ley de Cuotas”, que reserva el 20% de las vacantes en los concursos públicos federales a la población negra del país⁶, conformada por más de la mitad de sus habitantes.

El sistema adoptado es sin duda perfectible. Entra en vigencia cuando hay más de tres puestos (no cuando hay una sola vacancia). Sostiene el profesor Bandei-

ra de Mello que para reequilibrar las desigualdades son necesarias, por parte de los gobernantes, actuaciones tanto inmediatas como mediatas, y en diferentes situaciones. El sistema de cuotas, por ejemplo, sería una solución inmediata y el mejoramiento de la enseñanza pública la medida mediata. Se debe tener en cuenta que, a medida que se avance con la mejora de la educación de todos los sectores podrá ir suprimiéndose en forma gradual el sistema de cuotas, de tal modo que, cuando todos estén en igualdad en el punto de partida, las cuotas ya no serían necesarias (en Daniela Bonadiman 2013).

Un año después y considerando que la medida se aplicaba únicamente en el ámbito de la administración pública a entidades dependientes del Poder Ejecutivo, se implementó el 20% de cuotas para ingresos al ámbito judicial⁷. El Presidente del Supremo Tribunal Federal, Ricardo Lewandowski, al justificar la ley, señaló que sólo el 18% de los altos cargos estaban ocupados por negros. Esta posición es importante ya que se destacó en un estudio reciente la necesidad de alentar

“a los Estados a que promuevan la diversidad en la composición de los miembros del poder judicial, entre otras cosas teniendo en cuenta la perspectiva de género y promoviendo activamente la representación equilibrada de mujeres y hombres de diferentes segmentos de la sociedad a todos los niveles, y se cercioren de que los requisitos para ingresar en la profesión judicial y el correspondiente proceso de selección sean no discriminatorios, públicos y transparentes, y se basen en criterios objetivos, garantizando el nombramiento de personas íntegras e idóneas que tengan la formación y las cualificaciones jurídicas apropiadas, sobre la base del mérito y con arreglo a iguales condiciones de trabajo”. (ONU, Consejo de Derechos Humanos, Doc. A/HRC/29/L.11)

Podrá, no obstante, discutirse si este plan debería extenderse a otros sectores. En México, un estudio de

6 Ley N° 12.990 del 9 de junio de 2014 “Reserva aos negros 20% (vinte por cento) das vagas oferecidas nos concursos públicos para provimento de cargos efetivos e empregos públicos no âmbito da administração pública federal, das autarquias, das fundações públicas, das empresas públicas e das sociedades de economia mista controladas pela União”.

7 Consejo Nacional de Justicia de Brasil, Plenário do CNJ aprova cotas de acesso a negros para cargos no Judiciário, 9 de junio de 2015. Disponible en <http://www.cnj.jus.br/noticias/cnj/79590-plenario-do-cnj-aprova-cotas-de-acesso-a-negros-para-cargos-no-judiciario>.

acciones afirmativas en el ámbito universitario que permitía el ingreso de estudiantes indígenas señaló que

“de los pocos que logran acceder a la educación superior, son aún menos los que la terminan, porque además de los recursos limitados que tienen para mantenerse como estudiantes, a su arribo a la universidad, estos estudiantes tienen

que enfrentar otros desafíos, los que impone su diferencia cultural”. (Velasco Cruz 2010, 2557)

Y asimismo cabe preguntarse cuántas personas de las minorías ocupan puestos en América Latina en empresas comerciales para venta, servicios o incluso en los medios de comunicación, sin contar los empleos en puestos públicos.

LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Al modificarse el marco legal de los países, estableciéndose cuotas para el acceso al trabajo y acogándose judicialmente acciones tendientes a favorecer la cohabitación de diferentes grupos dentro de un país, a algunas personas se les otorgan nuevas oportunidades para hacer valer sus derechos. Pero el problema persiste para la mayoría. Creemos que si bien pueden promoverse acciones judiciales para la defensa de grupos minoritarios, es esencial insistir en el mejoramiento de la educación de estos grupos, para que ellos mismos puedan detectar y disminuir las situaciones que crean las desigualdades entre las personas en una sociedad.

La discriminación positiva

Creemos que mientras se adoptan medidas de fondo destinadas a mejorar la educación, una acción paliativa temporal podría darse con la utilización de mecanismos de discriminación positiva para reducir las desigualdades existentes. En este sentido, se sostiene que la discriminación positiva

“es el término dado a una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos. Supone acciones que, a diferencia de la mera discriminación o de la discriminación negativa, buscan que un determinado grupo social, étnico o minoritario que históricamente haya sufrido aislamiento a causa de injusticias sociales, reciba un trato preferencial en el acceso y distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos”. (Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, Sentencia N° 18 del 22 de agosto de 2013, p. 13)

Dos fallos de la Corte Suprema de Estados Unidos merecen ser citados. En 2003, en *Grutter vs. Bollinger* se sostuvo que la Universidad de Michigan podría considerar la raza (aunque no exclusivamente) en los procesos de administración como parte de sus esfuerzos para obtener un cuerpo estudiantil compuesto por diversos grupos. Años más tarde, en 2012, en el caso *Fisher vs. Universidad de Texas* una joven estudiante de raza blanca recurrió a la justicia buscando dejar sin efecto el rechazo a su admisión en la Universidad, considerando las cuotas minoritarias y sosteniendo que había sido tratada discriminatoriamente, ya que personas menos capacitadas que ella ingresaron a la Universidad. La Corte ordenó el reenvío del caso para una nueva revisión de la política de ingreso de la Universidad y muchas personas temen que los días de las acciones afirmativas se hallen contados. En el período 2015-2016, la Corte Suprema de Estados Unidos tiene previsto analizar nuevamente el caso, que de nuevo fue resuelto en la instancia inferior a favor de la Universidad (Faust 2015).

No obstante, se debe considerar la decisión de *Schutte vs. Coalition to Defend Affirmative Action*, donde se sostuvo que los votantes de Michigan tienen el derecho de cambiar su Constitución para prohibir a las universidades públicas considerar la raza en los procesos de admisión.

La jueza Sonia Sotomayor, primera de origen puertorriqueño en llegar al Alto Tribunal, emitió un fallo en disidencia enfatizando que la negativa a aceptar la cruda realidad de que la raza importa era lamentable y que “la forma para frenar la discriminación en base a la raza es hablar abierta y francamente sobre el tema de la raza y aplicar la Constitución con ojos abiertos a los efectos desafortunados de siglos de discrimi-

nación racial”. Sostuvo en su voto que “como miembros del Poder judicial encargados de intervenir para hacer efectiva la garantía de la igual protección, no debemos sentarnos y esperar que desaparezca (*wish away*) sino confrontar la desigualdad racial que existe en nuestra sociedad” (en Liptak 2014).

Es importante destacar que tanto en el ámbito académico como en el laboral, la persona favorecida con la discriminación positiva que tiene la posibilidad de acceder al puesto, debe esforzarse igual que los otros para obtener su promoción. La diversidad, lejos de ser hoy un impedimento, debe ser valorada debidamente buscando que sus beneficios lleguen a todos los sectores.

La ayuda inicial para el acceso a los beneficios no constituye una exoneración de todos los demás requisitos. Pero a esta medida, debe sumarse la posibilidad de recurrir ante el órgano judicial para la verificación de la persistencia de situaciones de discriminación que debe igualmente favorecerse y analizarse en el caso de las minorías.

No es entonces el acceso a la educación de grupos desfavorecidos el único problema a considerar en una sociedad multiétnica. La permanencia y la promoción de las condiciones de vida de estos grupos son desafíos aún mayores. Otorgar el mismo trato a personas que no cuentan con problemas y a aquellas que sí presentan dificultades, es injusto a los ojos de Hoerster.

En realidad, es importante destacar que a lo largo del proceso educativo surgen siempre aspectos que son regidos por el Derecho. Por sólo citar algunos: las oportunidades de promoción, la merienda escolar, los locales adecuados, la infraestructura, las becas, las ayudas económicas y el gasto público, las relaciones y tratos entre alumnos, profesores, padres y la comunidad... Todo está regido por la ley.

No obstante, algunos especialistas consideran que la discriminación positiva, sobre todo en el modelo americano, no es una panacea para todos los males. El destacado economista francés Thomas Piketty sostiene que la discriminación positiva sólo puede tener lugar en la sociedad norteamericana, y reflexiona sobre una “discriminación positiva a la francesa”, retomando la propuesta de Patrick Weil, profesor de

la Universidad de París, de que en las mejores clases preparatorias sean admitidos el 7% u 8% de los mejores alumnos de cada colegio, en particular aquellos situados en las Zonas de Educación Prioritaria (en francés *zone d'éducation prioritaire* o ZEP) (Piketty 2006).

Las ZEP han recibido muchos nombres luego de varias transformaciones: APV, REP, RAR, ECLAIR. Al vincularse a un establecimiento educativo con este programa, se busca corregir el impacto de las desigualdades sociales y económicas en la promoción escolar, por un refuerzo de la acción pedagógica en las escuelas situadas en lugares que tienen mayores dificultades.

Los alumnos de estas instituciones se hallan en grupos reducidos donde pueden contar con más atención y recibir actividades de formación complementarias y distintas a las tradicionales, con el fin de paliar algunas lagunas de la educación tradicional (Les décodeurs y Mattea Battaglia 2014).

Sostiene sin embargo Piketty, que se debe actuar a una temprana edad para reducir los desfases entre los estudiantes y que, paradójicamente, el hecho de que los alumnos estén en grupos pequeños no siempre garantiza que obtengan mejores resultados. Concordamos en que las acciones para reducir la brecha entre hijos de diplomados y no diplomados deben hacerse en la escuela y no en la universidad, donde el sistema actual no permite realizar un acompañamiento como el que existe en la educación básica y media.

A lo anteriormente citado debe agregarse que cuando se reducen los recursos y se tienen que realizar cortes, se afecta en primer lugar a la investigación, a las ayudas económicas y a los programas sociales, evitando las disminuciones salariales por las posibles consecuencias a nivel legal y social que ello implica. Creemos entonces que hay cambios que pueden y deben venir por otra vía, distinta a las vías descritas.

Adaptaciones sociales

En muchos países latinoamericanos se realizaron recientemente marchas estudiantiles luego de haberse descubierto desvíos de fondos, pero también, como consecuencia de un despertar colectivo ante la

conciencia de los problemas educativos existentes⁸. Son varias las interrogantes que surgen en la materia cuando se tiene conciencia del problema. Planteamos tres de ellas.

En primer lugar, es necesario reflexionar en muchos casos sobre el mejoramiento de los locales educativos y la calidad de la formación de los docentes. Si bien el sector público es el responsable principal, el sector privado debe apoyar las buenas iniciativas en la materia y constituirse en un guardián de la correcta utilización de los recursos. Las manifestaciones estudiantiles y docentes constituyeron sin duda un mecanismo eficaz para evitar daños mayores al sistema.

En segundo lugar, se puede analizar qué materias deberían ser enseñadas con mayor énfasis. Las pruebas PISA, citadas anteriormente, evalúan la competencia en lectura, matemáticas y ciencias. ¿Debe darse énfasis a estas ramas por sobre la historia, los idiomas, la ética o la moral? Asignaturas como filosofía, arte o geografía, ¿deben ser relegadas frente a deportes y enseñanzas técnicas? ¿Cómo distribuir la carga horaria? Creemos que además de la formación especializada, la educación para la tolerancia y el respeto al otro debe ser efectuada en todos los ámbitos.

En tercer lugar y sin ánimo de ser exhaustivos, podría discutirse si debe seguirse un programa común o favorecerse las especializaciones. Dentro de la autonomía de cada institución y principalmente en el ámbito superior, podrá darse mayor libertad a algunos establecimientos pero ello no implica, bajo ningún punto de vista, la facultad de sustraerse al control del Estado.

Creemos que a medida que la persona vaya avanzando en su educación, pueden proveerse asignaturas comunes; pero existe un mínimo esencial en cada nivel,

cada carrera que debe ser dispensado por cada institución educativa y cuya calidad debe ser supervisada por el Estado.

Es importante destacar el ámbito de la evaluación y acreditación de ciertas carreras universitarias. No existe uniformidad en la materia⁹ ya que si bien se privilegian algunas formaciones que tienen que ver directamente con la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes en algunos países, no todos los países acceden a someterse a controles para verificar lo que ya saben: las carencias de la educación.

Creemos que es preferible centrarse en solucionar los problemas principales antes que brindar remedios transitorios. Tal vez un ejemplo permita alimentar el debate. Un pedido de informes de la Honorable Cámara de Diputados de Paraguay a la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción buscaba conocer los requisitos establecidos por la Facultad para el ingreso, la cantidad de plazas habilitadas para las distintas carreras, la cantidad de postulantes que se inscribieron en el año lectivo y cuantos obtuvieron el puntaje mínimo requerido (Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay, Resolución N° 1659 de 17 de septiembre de 2015). Además, se consultó sobre las plazas vacantes (atendiendo a que muchos alumnos no alcanzaron el puntaje mínimo) y sobre si la institución había previsto algún mecanismo para dar lugar al ingreso de postulantes que no alcanzaron el mínimo requerido.

Esta intervención dio lugar a un amplio debate sobre la calidad de la educación. Creemos que el principal problema no se resume a que las personas alcancen o no un puntaje mínimo en un examen de ingreso, pues siendo jóvenes, tienen aún varias oportunidades de prepararse mejor y lograrlo en otra oportunidad. La

8 Para profundizar sobre los movimientos estudiantiles recientes en diversos países, pueden verse: -en Chile (abril de 2015), http://elpais.com/elpais/2015/05/28/album/1432849629_989429.html-#1432849629_989429_1432849819;

▶ en Panamá (agosto de 2015), http://www.prensa.com/sociedad/Clases-Universidad-Panama-continuan-suspendidas_0_4286571456.html;

▶ en Paraguay (septiembre 2015), <http://www.abc.com.py/edicion-impres/locales/docentes-y-padres-apoyan-la-marcha-estudiantil-del-18-s-1407292.html>

9 En México, la acreditación de las carreras de Derecho no es obligatoria (El País, Madrid, 22 de setiembre de 2015). Disponible en http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/22/-actualidad/1442877308_101403.html En Perú, conforme a la Ley 28740, la acreditación es voluntaria salvo para las carreras de Ciencias de la Salud, Educación y Derecho. Ver: <http://www.sineace.gob.pe/acreditacion>. En la República Argentina, la Ley 24521 creó la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), que impulsó la acreditación de carreras, habiéndose en el pasado admitido acciones judiciales por parte de prestigiosas universidades como la de Buenos Aires (UBA) y la Nacional de Córdoba (UNC) contra la intervención de dicha entidad para la verificación de sus programas. La resistencia ha ido disminuyendo desde entonces. Ver <http://www.derecho.unc.edu.ar/docentes/evaluacion-de-desempeno-docente-acreditacion-y-concursos/-camino-a-la-acreditacion200bon>

cuestión es si el poder político debe o no inmiscuirse en asuntos vinculados a la calidad de la enseñanza y los puntajes mínimos exigidos. En el ámbito judicial, y salvo agotamiento de recursos administrativos, los jueces se inclinan por respetar la autonomía universitaria y no interfieren en dicho ámbito, rechazándose acciones de amparo para el ingreso de personas que no alcanzaron el mínimo establecido previamente¹⁰ o no aprobaron las exigencias mínimas de la institución para continuar en la misma¹¹.

Creemos que esta posición es correcta. Pese a que mucha gente considera a la educación como un negocio

(ello puede verse con el auge de universidades privadas), en realidad la educación sigue siendo un servicio público que no puede ser proveído íntegramente con la calidad deseada por el Estado y por ende, el sector privado también puede concurrir a brindarlo.

Los problemas vinculados al ingreso y egreso de alumnos de instituciones universitarias que les permitan un mejor futuro laboral no deben tratarse únicamente durante los últimos años, sino que deben merecer una atención por parte del Estado y de la sociedad a lo largo de todo el proceso educativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta máxima de la Declaración Universal de los Derechos Humanos está lejos de ser realidad y la situación de la educación es probablemente una prueba más palpable.

La sociedad del siglo XXI ha cambiado y, por ende, las necesidades de la educación de sus habitantes. Sin perjuicio de seguir contando con personas especializadas en la delicada tarea de la educación, es importante destacar que los gobiernos deben reconocer esta situación y realizar rápidamente los cambios necesarios, utilizando al Derecho como un instrumento indiscutible. En este sentido, debe haber una selección de contenidos para todos.

Señala el periodista argentino Andrés Oppenheimer que mientras

“los asiáticos están guiados por el pragmatismo y obsesionados con el futuro, los latinoamericanos estamos guiados por la ideología y obsesionados con el pasado. La obsesión de los asiáticos está en cómo volverse más competitivos, ganar posiciones en la economía mundial, reducir la pobreza y elevar el nivel de vida de sus poblaciones. En América Latina está ocurriendo exactamente lo contrario, se vive aún

con la idea de que los vivos están guiados por los muertos” (Oppenheimer 2010, 1).

No debemos eliminar asignaturas ni posibilidades de formación. La educación básica que, conforme a la mayoría de las Constituciones de la región, debe ser gratuita, está lejos de serlo. Los países necesitan científicos pero también deportistas, artistas, filósofos, médicos, abogados. También son indispensables los empleos de nivel medio, al igual que los agricultores y obreros. Así, la adecuación de los programas con materias obligatorias y opcionales parece ir en la dirección correcta.

Debe haber mecanismos eficaces de control de la gestión de gastos públicos. Es necesario mejorar el gasto educativo y ofrecer servicios de calidad a todos los sectores, buscando evitar que las situaciones de desigualdad que existen en la sociedad se repitan en el futuro. Las acciones de discriminación positiva son elementos que pueden paliar momentáneamente las situaciones de inequidad, pero no pueden ser eternas y deben ser tomadas con cautela.

Por tanto, es indispensable también la adopción de políticas para permitir a las minorías desfavorecidas un mejoramiento de las brechas existentes en la educación actual. No hay que esperar a llegar a la

10 Tribunal de Apelaciones en lo Criminal de Asunción, sala 1. A. F., M. G.; V. P., L. R.; E. A., F. R.; TC., T. E.; S., L. N.; A., M.; M., M.; O., M.; R., M.; M. C., B. A. y C., M. c. Facultad de Filosofía U.N.A. y Consejo Directivo s/ Amparo Constitucional. (Ac. y Sent. N° 42 del 11/08/2015).

11 Tribunal de Apelaciones en lo Criminal de Asunción, sala 2 Amparo promovido por el Abog. G. F., J. C. en representación de D. B., J. c. Colegio San José. (SD N° 22 del 02/04/2007). En el mismo sentido: Tribunal de Apelaciones en lo Criminal de Asunción, sala 3. Juicio: D. S. de M., A. M. A. c. Colegio Internacional (Ac. y Sent. N° 36 del 29/04/2003)

Universidad para actuar. Mientras más temprano se comience a brindar una educación de calidad, proveyendo a cada alumno durante el proceso educativo los mecanismos para salir adelante, podrán obtenerse mejores resultados.

El control social es indispensable. Además de premiarse la calidad educativa, resulta necesario que la sociedad sea contralora de la gestión no sólo del gobierno, sino también de las universidades sobre el uso de fondos públicos. La evaluación y verificación de la calidad debe provenir no sólo de organismos oficiales sino también de los miembros de la sociedad. Debe destacarse qué parte de la acreditación de calidad consiste en la realización de actividades de impacto social que, lejos de constituir una mera parte de la verificación, constituyen una condición esencial para la comprobación de uno de los objetivos de la educación, que es la de mejorar la condición de las personas a través del conocimiento.

Por otra parte, la autonomía universitaria no debe ser sinónimo de exclusión de controles estatales. Este tema sin duda merece una reflexión particular pero, por su importancia, no puede dejar de ser al menos mencionada. Las resistencias a las verificaciones nacionales e internacionales no sólo a nivel académico sino también en el uso de fondos y calidad de los pro-

gramas, deben merecer una respuesta enérgica del Derecho. El acceso a la información es un derecho humano, y al afectar significativamente a la sociedad el uso de fondos públicos, debe garantizarse la posibilidad de controles para prevenir los comportamientos tristemente detectados recientemente. Luego, la justicia decidirá sobre la culpabilidad o no de los acusados.

Estas son algunas de las medidas que deberían tomarse para que el problema tratado comience recién a resolverse. También debe buscarse un mejoramiento del nivel de preparación de los docentes, de sus condiciones laborales. Lamentablemente, el siglo XXI ha iniciado con problemas financieros importantes en los países. Aunque no quiera admitirse públicamente, los recursos para educación no son prioridad, ya que los resultados no se ven inmediatamente en una contienda electoral.

No porque falta dinero debe descuidarse la atención prioritaria a la educación, so pena de que luego aparezcan otros problemas ante la ausencia o imposibilidad del Estado de brindar educación de calidad a todos los sectores. Kant dijo que “un pueblo educado es un pueblo libre”. Y la libertad permitirá tal vez lograr una sociedad con menos conflictos que los que tenemos hoy.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2001. Competitividad: el motor del crecimiento. Disponible en http://www.iadb.org/res/publications/pubfiles/pubb-2001s_7814.pdf.
- Banco Mundial/UNESCO. 2015. Gasto público en educación, Total PIB. Disponible en <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GD.ZS>.
- Bonadiman, Daniela. 2013. A inconstitucionalidade do sistema de cotas para negros. *Âmbito Jurídico*, XVI, 117. Disponible en http://www.ambitojuridico.com.br/site-/index.php/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=13745&revista_caderno=9.
- CEPAL. 2015. Comunicado de Prensa: Se estanca la reducción de la pobreza y la indigencia en la mayoría de los países de América Latina, 26 de enero de 2015. Disponible en <http://www.cepal.org/es/comunicados/se-estanca-la-reduccion-de-la-pobreza-y-la-indigencia-en-la-mayoria-de-los-paises>.
- Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. 2013. Sentencia N° 18 del 22 de agosto de 2013. Disponible en http://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/SENTENCIA_NUMERO-_18_2013.pdf
- Fernández Padilla, Santiago. 2012. ¿Qué es la discriminación positiva? Disponible en <http://sociologos.com/2012/08/09/que-es-la-discriminacion-positiva/>.
- Fundación Karisma. 2014. Gasto público en la educación de América Latina ¿Puede servir a los propósitos de la Declaración de París sobre los Recursos Educativos Abiertos? Elaborado por Amalia Toledo con la colaboración de Carolina Botero y Luisa Guzmán, UNESCO. Disponible en <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo-/pdf/CDCI1-Karisma-ES.pdf>.
- Hoerster, Norbert. 2000. En defensa del positivismo jurídico. Barcelona: GEDISA.
- Hopenhayn, Martín y Álvaro Bello. 2001. Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe. CEPAL, Serie Políticas Sociales, 47. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/S01050412_es.pdf?sequence=1
- Jiménez, Eduardo P. 2004. La reforma constitucional argentina de 1994. Una evaluación de contenidos diez años después. Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol, 47: 6-12.
- Monge, Yolanda. 2013. América Latina ocupa los últimos puestos del informe PISA sobre educación. *El País*, Madrid, 3 de diciembre de 2013. Disponible en http://internacional.elpais.com/internacional/2013/12/03/actualidad/1386090227_110509.html
- Les décodeurs y Mattea Battaglia. 2014. ZEP: la liste des collèges qui auront le statut du REP o REP+. *Le Monde*, 17 décembre 2014. Disponible en http://www.lemonde.fr/les-decodeurs/article/2014/12/17/zep-la-liste-des-colleges-qui-aument-le-statut-de-rep-ou-rep_4541825_4355770.html?xtmc=zep_eclair_education&xtcr=2.
- Ley N° 12.990. 2014. Reserva aos negros 20% (vinte por cento) das vagas oferecidas nos concursos públicos para provimento de cargos efetivos e empregos públicos no âmbito da administração pública federal, das autarquias, das fundações públicas, das empresas públicas e das sociedades de economia mista controladas pela União. Disponible en http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2014/Lei/L12990.htm.
- Liptak, Adam. 2014. Court Backs Michigan on Affirmative Action. *New York Times*, 23 de abril de 2014. Disponible en <http://www.nytimes.com/2014/04/23/us/supreme-court-michigan-affirmative-action-ban.html>
- Lizcano Fernández, Francisco. 2006. Composición étnica de las tres áreas culturales del continente americano al comienzo del Siglo XXI. *Convergencia*, Revista de Ciencias Sociales, 12, 38:

- 185-232. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/105/10503808.pdf>.
- OECD. 2014. Educación y competencias para un crecimiento inclusivo en América Latina, Perspectivas económicas de América Latina 2015: Educación, competencias e innovación para el desarrollo. París. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1787/leo-2015-8-es>.
- ONU, Consejo de Derechos Humanos. año. Doc. A/HRC/29/L.11. 29º período de sesiones, Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados. Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G15/138/50/PDF/G1513850.pdf?OpenElement>.
- Oppenheimer, Andrés. 2010. Basta de historias. La obsesión latinoamericana con el pasado y las 12 claves del futuro. Buenos Aires: Random House Mondadori /De bolsillo.
- Piketty, Thomas. 2014. El Capital en el Siglo XXI. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Poletti Adorno, Alberto Manuel. 2011. Derecho Constitucional Comparado. Asunción: Intercontinental Editora.
- Tribunal de Apelaciones en lo Criminal de Asunción. 2015. Ac. y Sent. N° 42 del 11/08/2015. jj
- . 2007. SD N° 22 del 02/04/2007. jj
- . 2003. Ac. y Sent. N° 36 del 29/04/2003.jj
- UNESCO, Oficina de Santiago, Chile. 2015. Educación para Todos 2000-2015: América Latina y el Caribe logran avances, pero necesitan enfocarse fuertemente en los más desfavorecidos, 9 de abril de 2015.
- Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay. Resolución N° 1659 del 17 de septiembre de 2015.
- Velasco Cruz, Saúl. 2010. La inclusión de estudiantes indígenas en las universidades públicas de México. El caso de dos programas de acción afirmativa. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional, Septiembre de 2010, Universidad de Santiago de Compostela, Centro Interdisciplinario de Estudios Americanistas Gumersindo Busto; Consejo Español de Estudios Iberoamericanos: 2557-2578. Disponible en <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00532571>
- Wittgenstein, Ludwig. 1973. Tractatus Logico-Philosophicus. Madrid: Alianza
- Zagrebelsky, Gustavo. 1984. Objeto y alcance de la protección de los derechos fundamentales; el Tribunal Constitucional italiano. En L. Favoreau (ed.), Tribunales constitucionales europeos y derechos fundamentales. Madrid: CEC.

REFORMA JUDICIAL COMO PRUEBA DE LA DEMOCRACIA DELEGATIVA EN ECUADOR: ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y COMPORTAMIENTO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

JUDICIAL REFORM AS PROOF OF DELEGATIVE DEMOCRACY IN ECUADOR: INSTITUTIONAL ANALYSIS AND BEHAVIOR OF THE EXECUTIVE FUNCTION

REFORMA JUDICIAL COMO PROVA DA DEMOCRACIA DELEGATIVA NO EQUADOR: ANÁLISE INSTITUCIONAL E O COMPORTAMENTO DA FUNÇÃO

*Efrén Guerrero Salgado**

*Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset
Pontificia Universidad Católica del Ecuador*

Enviado: 09/09/2015

Aceptado: 10/10/2015

Resumen:

La mejora del sistema judicial es vital para el mantenimiento de la democracia y la aplicación de la regla de la ley. Varios países de América Latina se encuentran inmersos, durante los últimos 25 años, en un amplio proceso de reformas judiciales cuyos resultados son variables, tanto en su impacto y como en su evaluación. En Ecuador, la reforma judicial 2011-2013 se encuentra en medio de un debate académico en cuanto a su contribución al sistema democrático, centrado en la existencia o no de los vasos comunicantes entre el Ejecutivo y el Poder Judicial, y con ello, la pérdida de la independencia de la juez. En el presente artículo se propone analizar esta reforma, utilizando el modelo de democracia delegativa, para demostrar que la reforma judicial ha roto los mecanismos de rendición de cuentas horizontales y se ha centrado en la decisión del Ejecutivo. Para esto, se pondrá a prueba este proceso mediante la comparación, a través del análisis de redes sociales, y las relaciones de causa-consecuencia entre las acciones del Poder Ejecutivo y la reacción judicial.

Palabras clave: Reforma judicial; Democracia delegativa; Análisis de redes sociales; Ecuador; Presidencialismo.

Summary:

Improving the judicial system is vital to the maintenance of democracy and implementation of the rule of law. Latin American countries are immersed during the last 25 years,

in a broad process of judicial reforms. Their results are variable in both impact and evaluation, defining the theory as a challenge to the assessment of state action. In Ecuador, judicial reform 2011/2013 is in the midst of an academic debate as to their contribution to the democratic system, focusing on the existence or not of communicating vessels between the Executive and the Judiciary, and thus loss the independence of the judge. It is proposed to analyze this reform, using the model of delegative democracy, to show that: Judicial reform the mechanisms of horizontal accountability broke, focusing the decision of the Executive. For this, you will be tested by comparing this process through social network analysis, and cause-consequence relationships between the actions of the executive and judicial reaction.

Key words: Judicial reform; Delegate democracy; Social network analysis; Ecuador; Presidentialism.

Resumo:

A melhora do sistema judicial é vital para a manutenção da democracia e a aplicação da regra da lei. Vários países da América Latina estão imersos, durante os últimos 25 anos, no amplo processo de reformas judiciais cujos resultados são variados, tanto no seu impacto como na sua avaliação. No Equador a reforma judicial 2011-2013 se encontra no meio de um debate académico quanto a sua contribuição para o sistema democrático,

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE). Máster en Protección de Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá. Máster Oficial en Gobierno y Administración Pública por la Universidad Complutense de Madrid/Instituto Ortega y Gasset, Madrid. Profesor agregado en la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE. E-mail: eeguerrero@puce.edu.ec

centrado na existência ou dos espaços de comunicação entre o Executivo e o Poder Judicial, e com isso, a perda de independência do juiz. Propõe-se analisar esta reforma, utilizando o modelo de democracia delegativa, para demonstrar que a reforma judicial rompe os mecanismos de rendição de contas horizontais e se centra na decisão do Executivo. Para isto, se colocará a pro-

va este processo mediante a comparação, por meio de análise de redes sociais, e as relações de causa y consecuencia entre as ações do Poder Executivo e a reação judicial.

Palavras chave: Reforma judicial; Democracia delegativa; Análise de redes sociais; Equador; Presidencialismo.

INTRODUCCIÓN: SITUACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO ANTES DEL AÑO 2007

Este texto busca realizar un aporte en un sector poco analizado en la doctrina de la Administración Pública, o en la Teoría del Derecho. Para ello se centra en la relación de las condiciones internas que debe tener un Estado para su acción (O'Donnell 2010, 323), así como en el papel del sistema de gobierno en la función judicial en el marco de un Estado de Derecho, y en la comprensión de los efectos de introducir una reforma dentro de sectores estatales con bajos niveles de institucionalidad (Ferrajoli 2001, 75). Este es el resumen de un estudio sobre la reforma del sistema judicial ecuatoriano que inició en el año 2011 y continúa hasta el día de hoy. Esta explicación es necesaria en tiempos en que la actividad judicial, basada en los paradigmas kelsenianos, se ve superada por la *real politik*, y se instrumentaliza a la acción en favor de intereses de actores con alto poder de veto.

En el caso ecuatoriano, antes del año 2007, a pesar de los esfuerzos de sucesivos gobiernos para poder construir un sistema judicial que garantizara el Estado de Derecho y la construcción de condiciones mínimas para el ejercicio de los derechos ciudadanos, el sistema judicial mantenía condiciones de crisis que amenazaban con un colapso estructural. En general, los jueces ecuatorianos eran descritos como débiles a nivel de argumentación jurídica y de construcción lógica de los razonamientos; limitados en su capacidad de actuar con una interpretación jurídica evolutiva; y amenazados por la corrupción e impunidad. Ese elemento no es nuevo y, si se expanden esos adjetivos a otros casos, no son materia de alarma, ya que la gran mayoría de estudios a nivel latinoamericano trataban este tema de igual manera (CIDH 2013, 107-112).

La gran diferencia de la judicatura ecuatoriana era su falencia de poder contra mayoritario. Lo que hace importante a la judicatura en los sistemas democráticos es su capacidad de imponer al Estado decisiones que no son ni populares, ni acordes al discurso de las mayorías (Gargarella 2011, 94-95). En ese orden de cosas, la historia ecuatoriana muestra una serie de elementos respecto al tema que sirven como heurística para poder demostrar esta debilidad:

- a) Todas las Constituciones ecuatorianas (23 en total), con la notable excepción de la Constitución del año 2008, dejaban al sistema judicial como un poder debilitado, ya que su elección o su sistema de gobernanza estaba limitado a la decisión del Ejecutivo, o al acuerdo con el Congreso Nacional. Ese sistema se construía en torno a un modelo de democracia centrífuga, altamente reactiva, con incapacidades estructurales para el acuerdo, lo que incapacitaba al sistema judicial para poder siquiera controlar la acción de los otros poderes del Estado. En la Constitución actual, se instituye una elección de autoridades de control horizontal del poder político a través de la acción cívica de los ciudadanos,¹ y el aumento del poder de los jueces como actores que ejercen su poder de veto con el control constitucional difuso (Ávila 2011, 143). Actualmente, el sistema judicial se encuentra administrado por el Consejo de la Judicatura.
- b) De forma constante durante los años 80', se asistió a un fenómeno de judicialización de

¹ Art. 180, Constitución Política de Ecuador.

la política, mediante el cual se usaron los juicios como arietes en la confrontación entre diferentes partidos, así como la politización de la justicia, relacionada con la necesidad de que los actores políticos pudieran tener vasos comunicantes con el poder judicial. Esto fue una consecuencia del sistema político de Ecuador. A partir de las primeras elecciones libres en 1900, el poder político en Ecuador se construyó en torno a pequeñas élites familiares y económicas. La capacidad de acceder a grupos de decisión y a la permeabilidad social fue baja, con lo que los actores políticos utilizaron regularmente las elecciones para acceder al poder del Estado, a sus recursos, y principalmente a la capacidad de regulación y de solución de conflictos.

- c) Toda esta situación llevó a no pocos enfrentamientos que minaron los lazos entre el Ejecutivo y el Judicial. Por ejemplo, los desacuerdos con el Ejecutivo –que legalmente no podía nombrar jueces, pero tenía interés en controlar ciertas áreas del poder judicial– llevaron en 1984 a León Febres Cordero (presidente) a presionar a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) con fuerza armada (la rodeó con tanques), para que se nombrasen jueces más cercanos a su grupo de interés (Núñez 1985, 75-80). Durante tres meses hubo parálisis de la función judicial y funcionaron dos cortes a la par: una nombrada desde el Ejecutivo y otra que era producto de un acuerdo entre el Congreso Nacional y la Corte Suprema de Justicia (Basabe y Llanos Escobar 2014, 25). Al final, el Congreso cedió y dio paso a una negociación con el Ejecutivo para nombrar a un grupo de jueces afines al gobierno (Alcántara y Freidenberg 2001, 258). Otra forma de esta presión fue a través de los canales legislativos: el 5 de diciembre de 2004 el presidente de la República, coronel Lucio Gutiérrez, convocó a un período extraordinario de sesiones del Congreso Nacional. Aunque el presidente

tenía la atribución de convocar de manera extraordinaria al Congreso, la convocatoria se refirió al “análisis y resolución sobre la situación jurídico-constitucional de la Función Judicial”.² Esta convocatoria llevó a una sesión especial del Congreso para tratar el punto específico que llevaría a destituir a los magistrados de la CSJ,³ lo que efectivamente se hizo nombrando a una Corte *de facto*, hecho que llevó a su destitución en abril del 2005.

- d) Hasta el año 2007 existía un solapamiento entre diferentes agencias que gobernaban el sistema. La Corte Suprema de Justicia (hoy Corte Nacional), era la autoridad jurídica más importante del país hasta el apareamiento de la Corte Constitucional en el año 1998. Además de ésta, el Consejo de la Judicatura, surgido en el mismo año, era el organismo de administración del sistema. Por otro lado, existían agencias gubernamentales encargadas de la cooperación en materia judicial, que hacían actividades coordinándose con las dos instancias anteriores (USAID 2002, 61-62). La existencia de varios niveles de planificación entre estos actores, combinado con la conflictividad política arriba descrita, provocó una serie de efectos perversos: el sistema judicial era un espacio social donde el acceso al debido proceso y a la imparcialidad era inversamente proporcional al poder político disponible (Guarnieri y Pederzoli 1999, 10); los ciudadanos tenían una percepción negativa de la actividad judicial (Layton *et al* 2014, 86); y la obtención de sus productos y servicios dependía de su cercanía a los centros de poder político (Zaffaroni 2009, 151). Al no existir cercanía, su única opción era navegar en un sistema legal que reproducía las dinámicas tradicionales de exclusión ecuatoriana (Ávila 2009, 389). En resumen, no existía una estructura institucional capaz garantizar la vigencia de los derechos fundamentales (Santos 1998, 204-205).

2 Diario Hoy. “La mayoría de bloques irá al llamado de Gutiérrez”. Noticia de 10 de diciembre de 2004.

3 En la Resolución No. R-25-181 se manifestó “CESANTE en sus funciones a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a sus correspondientes conjuces, quienes no renunciaron a sus funciones en enero de 2003, tal como lo contempla la disposición transitoria vigésimo quinta de la codificación Constitucional vigente; y, DESIGNAR en su reemplazo a los juristas que a continuación se detallan, los que se posesionarán ante el Segundo Vicepresidente del Congreso Nacional, quienes no estarán sujetos a períodos fijos en relación con la duración de sus cargos y cesarán en sus funciones por las causales determinadas en la Constitución Política de la República y la ley: [...]”

REFORMA JUDICIAL ECUATORIANA 2007-2012

Con estos antecedentes se llega al año 2007, en el que, como producto del rechazo a la clase política, y en medio de promesas de cambio, asciende a la presidencia Rafael Correa Delgado y Alianza PAIS (en adelante, AP). A pesar de que no colocaron en el inicio de su agenda una reforma masiva del sistema judicial, entre el 2007 y el 2011 el Ecuador asistió a una reforma del Estado de gran envergadura y una renovación a gran escala de todo el sistema jurídico, centrado en la Constitución del año 2008.

Esta norma planteaba un nuevo modelo de juez: cualquier anomia debería ser completada por el trabajo de los jueces (Hakansson-Nieto 2010, 63), a través de mecanismos de interpretación, basados en la ponderación (Alexy 2009, 8-14) y el método teleológico (Dworkin 1986, 62-72). En términos generales, el juez tiene la obligación de controlar e influir en el diseño, implementación y evaluación de la política pública, ya que el catálogo de derechos exigibles es aumentado, inclusive incluyendo prerrogativas a favor de la naturaleza.⁴

Con estos antecedentes, el gobierno nacional se embarcó en una operación política para hacer posible, al menos en teoría, una reforma del Estado y de su sistema judicial con altos niveles de legitimidad (DCIDOB 2007, 3). Este mecanismo, contenido en el marco de la masiva reforma estatal (planteada como una “revolución”), incluyó una consulta popular, así como acciones de gobierno, que, a diferencia de procesos anteriores, ha contado con un amplio nivel de aceptación popular (Diamint y Tedesco 2014, 38 y ss). Este proceso tuvo dos partes: un Consejo de la Judicatura de Transición que duró 18 meses, y un Consejo finalizado, con nuevas reglas basadas en una reforma constitucional. En toda la reforma judicial, a pesar de estas tensiones, pueden evidenciarse varios cambios administrativos y en la gestión de despacho; muchos de ellos francamente positivos considerando la situación de desorganización y anomia que se encontraba la línea base (SENPLADES 2013, 201-202). A este respecto, la información disponible plantea los siguientes resultados:

Eje de Reforma	Resultado
Talento humano	Aumento del número de jueces. 101 jueces y juezas de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; 313 jueces y juezas en varias materias; 1 267 jueces y juezas y 532 notarios y notarias
Modelo de gestión	Implementación de un sistema integral de gestión del personal que incluye: cobertura de vacantes, fortalecimiento de la Escuela de la Función Judicial, remuneraciones variables y escalafón de la carrera judicial
Infraestructura civil	34 obras funcionales y 6 en etapa final. En total, durante 36 meses, se entregaron 199 obras
Infraestructura tecnológica	6 327 computadoras, telefonía IP, video conferencias, 73 salas de audiencias -de 250 previstas- para la oralidad de los juicios
Cooperación interinstitucional	Implementación de Unidades de Flagrancia, Contravenciones, Niñez y Adolescencia
Gestión financiera	Sistema de control de presupuesto y contratación
Control disciplinario	Aumento del 100% de gestión de causas internas de jueces
Depuración de causas	144 721 causas terminadas por mes en 17 meses
Fuente: Consejo de la Judicatura de Transición 2014, 79-210.	

⁴ Art. 71, Constitución Ecuador 2008.

En resumen, eso es lo sucedido en el caso ecuatoriano. La duda que surge es si una reforma en el sistema judicial realmente asegura la construcción de un sistema judicial de tipo contra mayoritario, o si solamente se genera una caja negra -utilizando el modelo clásico de Easton (1957, 383-400), donde los actores políticos pueden influir a espaldas de la ciudadanía. Eso incide de manera directa en el tipo de democracia que se va a generar, ya que si se afecta el sistema judicial, la manera en que se ejerce, se reparte y se utiliza el poder para resolver conflictos definitivamente puede mostrarnos cómo un Estado decide concebir y ejercer la democracia.

En el caso ecuatoriano, como en cualquier otro, este es un reto complejo. La ‘democracia’ es un concepto polisémico, que ha sido utilizado a gusto de actores políticos a través de los tiempos. Por tal razón, este texto explicará el tipo de democracia que se desprende de la reforma judicial. Para esto se hará un análisis deductivo. En primer lugar se explicará un modelo particular (la democracia delegativa) que puede ser una explicación de la situación actual ecuatoriana. En segundo lugar, se harán dos análisis combinados: el de diseño institucional, basado en una metodología de análisis de red, y otro de causa-consecuencia, para explicar los alcances de la reacción gubernamental.

DEMOCRACIA DELEGATIVA: POSIBLE EXPLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REFORMA

Al revisar la teoría se cae en cuenta de que no se hacen aproximaciones hacia las condiciones previas del sistema político para poner en funcionamiento una reforma, y si el respeto de derechos fundamentales es el objetivo de ese procedimiento (Box *et al* 2001, 608-619). Al contrario, existe una tensión teórica que plantea una conciliación entre derechos democráticos, de mercado y soberanía como imposible (Rodrick 2011, 184). Por otro lado, los textos plantean que una reforma es beneficiosa *per se*, por lo que un cambio estructural de un espacio estratégico de los servicios estatales, debería suponer siempre beneficios para el ejercicio de la democracia y, por consecuencia, la construcción de una sociedad abierta (Castoriadis 1989, 506). Esta pugna, y la falta de una resolución desde la literatura, sugieren la existencia de una zona gris (Uribe de Hincapié 2009, 12). A ello pretende aportar el presente texto.

La literatura supone que los Estados canalizan y modernizan las condiciones de su democracia mediante reformas⁵ pero es posible un escenario donde el sistema político afecte las condiciones de representatividad y de rendición de cuentas (*accountability*) horizontal (CLAD 2000, 14-15) ¿Qué sucede en ese escenario? La doctrina no puede ofrecer una respuesta al respecto, pues no se plantea la democracia como un objetivo, sino como una hipótesis previa al proceso de reforma de la administración (Amir y

Djankov 2014, 19). Este hecho provoca que no se tenga en cuenta la calidad ‘democrática’ de los *outcomes* de la intervención técnico-política. Al contrario, los procesos de modernización o de bonanza económica son a menudo entendidos como condiciones para el ejercicio de la democracia (Hadenius y Teorell 2005, 103). Toda esta tensión doctrinal se resuelve si se utiliza el concepto de democracia delegativa, concebido por Guillermo O’Donnell (1994). No obstante, antes de entrar al plano latinoamericano, es imposible no referirse a Bryan Ford, quien en 2002 sistematizó la democracia delegativa dándole un valor positivo:

Delegative democracy is a new paradigm for democratic organization which emphasizes individually chosen vote transfers (“delegation”) over mass election. Delegative democracy combines the best elements of direct and representative democracy by replacing artificially imposed representation structures with and adaptive structure founded on real personal and group trust relationships. Delegative democracy empowers individuals and encourages widespread direct participation in a democratic organization, without unduly burdening of disenfranchising those members who, for lack of time, interest, or knowledge, would prefer to take a more passive role. (Ford 2002, 2)

⁵ De hecho, la administración pública afecta de manera estructural a la democracia. La burocracia es un elemento complementario para la democracia, y la administración pública es inseparable para el ejercicio de los valores democráticos y el ejercicio de la rendición de cuentas (Peters 2009: 211-212).

Esta visión que parecería ultra liberal de la democracia, en que existe una confianza absoluta en la voluntad del otro y una posibilidad infinita de actuar o no actuar de acuerdo a los intereses propios, se juega en varios frentes y diferentes características. Bryan Ford señala, antes de entrar a la democracia delegativa, las otras dos clases de democracia:

- a) La democracia representativa, en la cual un número pequeño de líderes se eligen para tomar decisiones para la mayoría. De acuerdo a Ford, una estructura representativa puede ayudar a la estabilidad y cohesión de la política, pero en este caso una minoría fuerte puede subvertir el orden. Igualmente, puede suceder que la representación indicada se vuelva contraproducente en cuanto puede crear disparidades; por ejemplo, si se escoge como base de elección a la distribución geográfica, se pueden perder ciertas características sociales y raciales.
- b) Además, y paradójicamente, el problema de la representación total hace que se pierda, efectivamente, esa supuesta representación: mientras más grande sea el cuerpo elegido, existiría más representación de los votantes, pero eso aumenta los costos de mantenimiento del sistema y puede mermar su eficacia. Esto puede llevar a que no exista una verdadera comunicación entre representantes y representados.
- c) En cuanto a la democracia directa, todos los miembros de la organización deberían ser parte de las decisiones y la toma de las mismas. Esto sólo funciona en grupos pequeños y de alta cohesión. Aunque pareciera lo ideal, este tipo de democracia implica problemas debido a los diversos puntos de vista, deseos y perspectivas del cuerpo electoral. En ese sentido, esta forma deseable se queda, justamente, en el “deber ser”.

Con esta diferenciación previa, Ford propone a la democracia delegativa como un sistema que se acepta como una forma de representación; se necesita para minimizar la carga de votantes que no pueden tomar parte, de manera informada, en la creación de un organismo democrático. Ahora, mientras que por

sus problemas la representatividad busca tener organizaciones más pequeñas, la democracia delegativa se dirige más bien a escoger de forma directa a los representantes y a tener una relación inmediata con ellos. No obstante, mientras que en la democracia representativa los delegados tendrían, en teoría, el mismo poder y posibilidad de acción, en este caso los representantes sólo demuestran su voluntad de ser la “voz del pueblo” y aceptan que pueden existir desbalances de poder. El poder en la representatividad está más extendido, las voces son demasiadas y, por ende, la democracia es poco práctica y hasta imperfecta.

En resumen, una democracia delegativa, como señala O’Donnell -quien aplicaría el concepto en América Latina (1994, 56; 2010, 1-8)- se fundamenta en la premisa de que quien sea el ganador de la elección tendrá el derecho a gobernar como considere apropiado. Las restricciones estarán dadas por las relaciones de poder existentes en un período constitucionalmente demarcado. Ahora, O’Donnell pone el dedo en la llaga de estas democracias delegativas: mientras se quita peso al votante, el delegado tendrá derecho a trabajar de acuerdo a sus propias visiones, tomando solamente en cuenta la posibilidad de no tener mayor movilidad debido a las presiones que podrían crearse a su alrededor.

El gran peligro del modelo delegativo según O’Donnell (y en completa contradicción a la visión más positiva de Ford), es que la figura presidencial se transforma entonces en quien encarna al país, pues tiene toda la capacidad de gobernar como quiere, en tanto es un delegado absoluto de la visión popular. La figura presidencial no es una democracia directa, tampoco ‘representa’, pues a él se le ha delegado el poder. En esta figura de la democracia, su base política es el movimiento o el frente, que ya no tiene las facciones y estructura del partido. Es por esto que, en ocasiones, las funciones de tipo legislativo y judicial tienden a tener poca acción de rendición de cuentas hacia el poder central e incluso a sufrir rechazo desde instancias de poder (1994, 57-58).

Así, como indica Peruzotti (2008, 114), esta democracia delegativa podría tener sesgos que acompañarían, o, al menos estarían en la línea de las acciones de tipo populista, como el personalismo del que ya se ha hablado. No obstante, y eso es lo que determina para O’Donnell la separación entre populismo y

democracia delegativa, está en la inclusión de clases: mientras el populismo intenta llevar a una real incorporación de sectores socialmente excluidos a la vida política, la democracia delegativa tiende a apoyarse en la apatía del votante (1993, 163-184); no en vano una característica de este tipo de democracia es la autoridad completamente delegada.

Una característica que se encuentra fuertemente ligada a la democracia delegativa es la falta de rendición de cuentas, que tiene que ver, nuevamente, con el personalismo que implica este tipo de modelos. La dimensión electoral, la *accountability* vertical que señala O'Donnell, sería la única fuente de rendición, mientras que hay una falta o inexistencia de mecanismos de tipo horizontal en las sociedades (1994, 61). Nuevamente esto sustenta el por qué se minimiza la participación de funciones legislativa y ejecutiva en este juego de poder.

Así, es en este punto en donde O'Donnell separa realmente a la democracia delegativa de la representativa o directa: el autor distingue estos regímenes delegativos de las formas que asume la representación en el minimalismo democrático, en los cuales existe un grado mínimo de *accountability* horizontal. Las democracias delegativas suponen una forma degradada o no institucionalizada de poliarquía, que se traduce en un déficit del componente liberal de la ciudadanía.

Bajo esta forma de democracia, los ciudadanos pueden votar libremente en elecciones justas y transparentes, pero, simultáneamente, encuentran sus derechos cívicos repetidamente violados por el comportamiento autoritario y discrecional de ciertos agentes públicos (1993, 136). De hecho, existiría una especie de debilidad institucional relacionada con la democracia delegativa: se dice incluso que tribunales de justicia e instancias parlamentarias serían 'estorbos'. Es simple; estos elementos restan autoridad al presidente, evitan la creación de roles preestablecidos inamovibles, y aumentan la participación, tres elementos nombrados por Ford como bases de esta visión de la democracia (O'Donnell 1994, 62).

Sin embargo, no es algo fácil 'demonizar' a la democracia delegativa. No es cuestión de ello. Como bien indica nuevamente O'Donnell, a pesar de este centralismo en el poder, la estructura presenta una visión

democrática menos liberal que la democracia representativa, pero sin dejar de ser liberal: el individuo prima sobre el resto, pero mientras que en la democracia representativa hay un poder que, al menos, se intenta repartir o descentralizar entre los individuos, en la delegación el poder está en el delegado más fuerte, en aquel que tiene la confianza total de la ciudadanía: el poder del pueblo en sus manos. Por libre elección. El delegado es el intérprete del interés general, porque así se quiso desde el comienzo del proceso de elecciones.

La visión liberal de este tipo de democracia se centra en un individuo fuerte. Un individuo realista *hobbesiano*, como señala O'Donnell, el cual está en constante "estado de guerra" para mantener su poder en una estructura en que tiene hegemonía. Sin embargo, y esa es la otra gran crítica latinoamericana al optimismo de Ford sobre la democracia delegativa, existe el peligro de la falta de cuestionamiento, ese problema ya mencionado de la *accountability* o rendición de cuentas.

De acuerdo a Peruzotti, la profundización democrática en América Latina está en la introducción no sólo de esta rendición de cuentas o *accountability* de tipo horizontal (poder legislativo, poder judicial) o vertical (electoral), sino que se necesita salir de ese modelo minimalista que defina un campo de *accountability* de tipo ciudadano. Es decir, se necesita crear canales de comunicación entre la ciudadanía de la región y las instituciones. Es necesario poder medir las voces, dice Peruzotti (2008, 116-117), de la real pluralidad de voces que existen en los procesos democráticos latinoamericanos.

Frente a esto, el autor critica los modelos minimalistas (*accountability* horizontal/vertical) y delegativos (solamente rendición vertical electoral), que no abren este tipo de opciones. Por eso señala que se necesita una tarea de profundización democrática que se traduzca en una transición del actual delegativo hacia una forma representativa de democracia que, a diferencia del modelo minimalista, no sólo establezca mecanismos efectivos de rendición de cuentas horizontales, sino también defina un amplio campo de política mediada a fin de hacer efectiva la receptividad del sistema político a las demandas y preocupaciones ciudadanas.

ANÁLISIS DE REDES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Entonces, para poder establecer si lo que sucede en un país es una democracia delegativa, hay que hacer dos ejercicios: a) probar que se centra la decisión política en el delegado; y b) analizar si esta decisión unificada afectaría a todos los mecanismos de control horizontal. Entonces, y para seguir con el examen, se deberá comparar la evolución del sistema legal a través del estudio de redes sociales, para probar si la red pasó de un sistema con actores de veto a uno que no los tenga; para después analizarlos en su relación con el “mundo real”, refiriéndonos a la acción de los jueces y tribunales, en casos que tengan cierto interés público.

La red, en términos simples, es un espacio formado por puntos discretos (nudos), vinculados por líneas de relación (no por continuidades físicas) (Bruge *et al* 2005, 8). En términos prácticos, la existencia humana es una red de relaciones de todo tipo. Si la reforma del sistema judicial es un proceso complejo, el sistema de red que se construye y su relación con la estructura del Estado -que, a su vez, implica un sistema legal- vuelven a esta metodología una herramienta adecuada para analizar las centralidades de poder, en aparatos estatales con ciertos niveles de evolución (Carroll y Sapinski 2011, 181-182).

Tipo de Red	Características de la Red Legal	Características de la red Funcional	Existencia de actor de veto	Control Horizontal al Ejecutivo	Facilidad de Intercambio de Información	Resultado
Pre reforma	Red de las relaciones de nombramiento de funcionarios a partir de los establecido en la Constitución 2008 y el Código Orgánico de la Función Judicial	Red levantada a partir de entrevistas cualitativas realizadas a 8 informantes: dos ex funcionarios públicos, dos docentes universitarios, dos abogados litigantes, y dos politólogos.	Si	Si (Red Legal) Si (Red Funcional)	No (Red Legal) No (Red Funcional)	Canales administrativos estaban cerrados entre el Consejo de la Judicatura y el Ejecutivo. En suma, <i>el mismo Ejecutivo ecuatoriano creó un actor de veto dentro del sistema institucional.</i>
Reforma	Red realizada a partir de la pregunta 4 de la Consulta Popular de 7 de mayo de 2011, que dio paso al proceso de reforma ⁶ .		No	Si (Red Legal) No (Red Funcional)	Si (Red Legal) Si (Red Funcional)	Se simplifica la red al máximo. Reforma eficiente
Post Reforma (actual)	Red realizada a partir de la pregunta 4 de la Consulta Popular de 7 de mayo de 2011, que dio paso al proceso de reforma ⁷		No	Si (Red Legal) No (Red Funcional)	Si (Red Legal) Si (Red Funcional)	Se “normaliza la situación”, pero se mantiene el control del Ejecutivo, mediante la entrada de actores estratégicos cercanos al discurso gubernamental.

6 Pregunta # 4: ¿Está usted de acuerdo en sustituir el actual Pleno del Consejo de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición conformado por tres miembros designados, uno por la Función Ejecutiva, uno por la Función Legislativa y uno por la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo improrrogable de 18 meses, ejerza las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructure la Función Judicial, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 4?

7 Pregunta #5 Enmiéndese la Constitución de la República del Ecuador de la siguiente manera: “Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados, y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, quien lo presidirá; por el Fiscal General del Estado; por el Defensor Público; por la Función Ejecutiva; y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior, serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros”

En tal razón, se limitó el análisis a la red de relaciones previstas en el sistema normativo (de tipo constitucional-legal), comparado con el que se construye en las relaciones de índole político a través de los funcionarios (red funcional). La *red legal* se analizó en función de “qué institución responde a quién”, mientras que en la *red funcional* se buscó explicar “qué funcionario responde de forma política a quién”, para que mantengan correspondencia (Wasserman y Faust 2013, 68-69). En el caso de la primera, se realizó un levantamiento de las normas jurídicas y resoluciones administrativas que ilustran los lazos entre los diferentes agentes dentro del sistema. La información de la segunda red procedió de entrevistas realizadas a ocho informantes anónimos, así como al levantamiento de prensa. Con los datos recabados se generó una representación de la red, a través de un *software* de modelado de red social (Huisman y Van Duijn 2005, 270-316). En esta oportunidad se utilizó el *software* libre Gephi™, de uso abierto, diseñado para la construcción de las redes sociales (Bastian *et al* 2009, 361-362). Lo que se buscó detectar fue la centralidad o prominencia de actores en el proceso. Esto está definido como la visibilidad del actor dentro de la red (Wasserman y Faust 2013, 193). Se hizo una comparación entre tres modelos de red, que definen la dinámica sucedida en el sistema legal ecuatoriano: (Ver Tabla N° 2)

En virtud de ello, se encontraron los resultados que se exponen a continuación:

La Consulta Popular y su modelo de reforma han desplazado totalmente a la ciudadanía del panorama político y han delegado toda la autoridad a favor del Consejo, con una delegación a partir de los votos de las mismas instituciones del Gobierno. Aunque hay ciertos espacios de control horizontal, si se traslada esta red de las normas a la red de la política real, hay una centralidad administrativa, de planificación y presupuestaria a favor del Ejecutivo. Esta centralidad maximiza la eficacia, pero genera vasos comunicantes entre el Ejecutivo y el Poder Judicial en forma de flujos de poder e información entre ambas instancias. Esto confirma un sistema delegativo, ya que la Consulta pone al Ejecutivo como único generador de legitimidad y pieza más importante del proceso de reforma.

El modelo post-consulta ha sido un fuerte espacio de gestión política donde el Ejecutivo ha constituido un actor principal, pero debe tenerse en cuenta la entrada de la participación social, nuevamente, a través de una opción indirecta de elección. La decisión del Ejecutivo para acceder al proceso de reforma fue la alineación programática, con funcionarios de élite seleccionados por organismos que se encontraban ya colonizados. En términos de funcionalidad política, la entrada de estos funcionarios redujo la necesidad de pasos e, independientemente de una red más complicada, se volvió más eficiente en cuanto al movimiento dentro de la red, por lo que la información y el poder entre actores se tornan más fluidos, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla N° 3
Comparativa: promedio de movimiento en redes legales y funcionales en la reforma judicial*

	Pre-reforma		Reforma		Post reforma	
	Pasos	Combinaciones	Pasos	Combinaciones	Pasos	Combinaciones
Red Legal	2,645	472	1,930	56	1,504	98
Red Funcional	2,179	145	1,803	51	1,515	97

*Nótese el descenso entre diferentes modelos.

Asimismo, ha habido una reducción clara de los pasos necesarios para la elección del funcionario (el recorrido en la red), desde lo establecido en la Cons-

titución de 2008 al sistema actual. Esto ha generado como efecto un aumento de la centralidad del Ejecutivo:

Tabla N° 4
Nivel de funcionarios con influencia del Ejecutivo en la Red (Centralidad)

	ARISTAS DE SALIDA		
	Pre-reforma	Reforma	Post reforma
Red Legal	2	1	15
Red Funcional	6	3	16

*Nótese el acenso entre diferentes modelos.

La pregunta obligatoria es, si esta reducción de pasos puede interpretarse, o no, como un mecanismo de cooptación del sistema. Las posibles respuestas serían que este acto se hizo de forma racional, o fue producto de acciones políticas sin relación entre sí. La evidencia que muestra el análisis hace entender que hubo una decisión coordinada para poder colocar funcionarios clave para dar mayor efectividad al proceso. Lo que está claro es que la delegación de poder y sus consecuencias no fueron un acto premeditado, ya que la Consulta Popular nació de un bloqueo burocrático, que llevó a una decisión política. Esto

sucedió por cuanto AP tiene una confianza ilimitada en la legitimidad del Ejecutivo, y el mismo tiene plena conciencia de los alcances de su acción política (Alianza País 2013, 22); por eso, el procedimiento de acción durante la reforma fue el total apoyo financiero, la generación de un discurso de defensa a favor de la Consulta Popular, y una importante inversión de capital político. Se puede afirmar que la actuación del presidente, como representante del Ejecutivo, en procesos de reforma del Estado, supone una oportunidad de cooptación de espacios de poder fáctico y de resolución de conflictos.

RELACIONES CAUSA CONSECUENCIA EN LA ACCIÓN POLÍTICA: CASO DE LOS ENLACES CIUDADANOS

Una vez analizado el alcance de la centralidad del poder existente en el Sistema Institucional, es importante analizar si existe una relación causa-consecuencia entre casos de interés nacional y una acción del Ejecutivo con relación a la conducta de los jueces. En ese orden de cosas, es imposible afirmar que existe un sistema judicial dominado por el Ejecutivo: estadísticamente es insostenible que un Estado, independientemente de su poder, pueda controlar las millones de causas que se manejan dentro de una judicatura. Lo que sí puede suceder, es que exista (confirmando con el fenómeno de la democracia delegativa) un discurso mayoritario del Ejecutivo que permea todo el sistema jurídico. Entonces, los jueces no son presionados directamente, sino que el discurso oficial se vuelve una heurística incontestable que no puede ser rebatida por el sector judicial. Esto no es ilegal, pero en los términos de una democracia liberal, deja a los jueces desprotegidos de su capacidad de oponerse de forma legítima al poder público.

Para probar este hecho, deberían analizarse *leading cases* aquellos que muestran una necesidad estructural de protección de derechos por parte del Estado (Sánchez 2007,10), con las expresiones que sobre los

mismos se realizaron desde el Ejecutivo. Al respecto, la expresión de comunicación más estable son los *enlaces ciudadanos* (transmisiones de rendición de cuentas), en los que el Ejecutivo manifiesta al pleno su posición sobre los temas de atención nacional.⁸ Estos son el espacio más importante para el Ejecutivo: logra explicar el alcance de sus acciones y las consecuencias de la política pública, de forma horizontal y didáctica.⁹ Estos espacios suman 407 a la fecha¹⁰ y constituyen una unidad de análisis de los procesos causa-consecuencia entre la acción política y la gestión en la realidad del actor político, especialmente porque es el acto de Estado más público y más constante en los últimos años del régimen: apenas ha cambiado su formato y su tiempo en el aire. A nivel legal, debe tenerse en cuenta que el “Enlace Ciudadano” no es un acto de comunicación sino es uno de gobierno, tal como lo plantean los organismos de control, que proponen lo siguiente: 1) Rafael Correa no es un medio de comunicación; 2) Los Enlaces Ciudadanos no son contenidos comunicacionales, sino actos de gestión pública propios de la administración del Estado; y 3) Se debe considerar única y exclusivamente aquellos contenidos cuya responsabilidad se puede atribuir a los medios de comunicación.¹¹

8 La primera cadena fue realizada el 20 de enero de 2007. Tiene como base legal, los derechos a la comunicación y a la rendición de cuentas.

9 “Lo cierto es que cada día, más y más gente lo ve y lo escucha, y así, el chofer de un bus, el chofer de un camión, el taxista (esos que para algunos no tienen derecho) también pueden escuchar y analizar hacia dónde va su país, mientras cruzan de San Vicente a Bahía en un santiamén o transitan por la Ruta del Austro, o la Troncal Amazónica, también los pescadores que recorren la Ruta del Sol” (Alvarado 2010).

10 17 de febrero de 2015.

11 La Superintendencia reflexiona de esta manera para no admitir la queja con la que Blasco Peñaherrera Solah, principal de la empresa de estudios Market, solicitaba su derecho a la réplica por las declaraciones del Primer Mandatario expresadas el sábado 22 de febrero de 2013, un día antes de las elecciones seccionales. Véase Resolución 038-2014-INPS-DNJRD de la Superintendencia de la Información y Comunicación (23 de mayo de 2014).

Ahora, es importante analizar si los actos del enlace constituyen actos de administración con todas sus características. El artículo 121 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva indica que el acto administrativo se constituye en completo si se incluye la indicación del titular del órgano, la norma que atribuye la potestad al órgano y a su titular para expedirlo, indicación de los fundamentos de hecho y las normas aplicables, su motivación y el procedimiento administrativo que plantea el hecho. En ese punto, los datos muestran que los dichos realizados podrían constituir actos de gobierno hacia la Función Judicial. En el Enlace Ciudadano No. 271 de 12 de mayo de 2012, el Presidente planteó lo siguiente:

Delincuente que agarra la policía, delincuente que lo sueltan jueces penales... la solución no es soltar al criminal, si no, así nunca podremos obtener seguridad ciudadana. Basta de tanta indolencia. Esto es simple y pura mediocridad y corrupción, y vamos a dar los nombres de estos jueces, señores. No nos vamos a quedar con los brazos cruzados, estos están echando a perder todo el esfuerzo del gobierno, todo el esfuerzo de la policía, por lograr seguridad

ciudadana (...) Liberan a todo el mundo. Pura y simple corrupción, incapacidad e indolencia (...) Y el Consejo de la Judicatura tiene que cambiar estos malos jueces. (Correa 2012)

A la luz del artículo 121 del Estatuto, es posible plantear este acto como de administración, el titular del órgano, hace una acción unilateral, motivada, basada en un acto de gobierno en que establece una pauta oficial. No es un acto motivado, pero se plantea la duda de cuál es el alcance de la acción, ya que dada la legitimidad presidencial puede plantearse esa acción como el reflejo de una tendencia mayoritaria, y en consecuencia, podría forzar al juez a actuar de acuerdo a ese discurso, y al mismo tiempo, no poder encontrar una respuesta razonable para su accionar (Pérez Muñera 2007, 277). Ninguno de los actos relatados en este texto son ilegales ni ilegítimos, sino que hay una evidencia de una centralidad del poder que se manifiesta en la comunicación institucional del discurso mayoritario. Esto limitaría a los jueces y, en el peor de los escenarios, los colocaría como cajas de resonancia del poder mayoritario, impidiendo su acción de colocarse estratégicamente frente a éste.

CONCLUSIONES

No se puede negar la necesidad de una reforma judicial; tampoco que los resultados de forma que se han logrado por parte del Ejecutivo ecuatoriano en materia de estructura, contrataciones o tecnología son un aporte a la eficiencia del sistema. Esto explicaría la percepción ciudadana de aumento en la confianza en el sistema judicial (Layton *et al* 2014, 85-86). Lo que debe analizarse es si un sistema judicial eficiente genera igualdad frente a la ley entre el Estado y el ciudadano. Esto supone que, en caso de un litigio, la autoridad y los ciudadanos son tratados de forma igual en la solución de un conflicto.

En el caso de la reforma judicial, los datos muestran la posibilidad de una zona gris, signada por un diseño institucional centralizado en el Ejecutivo, que ha aumentado su capacidad de expandir información y discursos dentro del sistema judicial. Al aumentar

esta centralidad, el control horizontal del poder puede verse dificultado. Esto confirma la tendencia histórica de limitación de poderes de jueces, roto con la Constitución de 2008, pero controlado con la citada construcción del diseño del gobierno del sistema.

Además, existe una comunicación gubernamental con mensajes muy claros que aumentan las posibilidades del Ejecutivo de imponer un discurso hegemónico. Eso sí, los datos empíricos demuestran que, a pesar de esta probable centralización del poder y limitación del *accountability horizontal*, se mantienen los niveles de aceptación del actual régimen a nivel electoral. Esto confirma la hipótesis de la democracia delegativa.

Ello tiene dos consecuencias. A nivel de técnica política, se demuestra que la eficiencia puede superar las

formas liberales de ver la democracia y mantenerse operativa, lo cual tiene una consecuencia negativa, que es la disminución de la capacidad del juez para actuar como un actor contra mayoritario. La única manera de contrarrestar este fenómeno, en mi opinión, es que el modelo de juez y de su sistema de go-

bernanza no siga siendo el del juez “Júpiter”, centrado en su proceso, sino de ser un juez “Hermes”, que logre ser capaz de enfrentarse al poder, y trasladar los discursos, las vivencias y la existencia, entre el poder y los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcántara, Manuel y Flavia Freinderberg. 2001. *Partidos políticos de América Latina. Países andinos*. Salamanca: Ediciones USAL.
- Alexy, Robert. 2009. "Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad". *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, 11:8-14.
- Alvarado, Fernando. 2010. "¿Cuánto cuesta un Enlace Ciudadano?" En *Blog Personal Fernando Alvarado Espinel*, 11/12/2010. Disponible en <http://fernandoalvaradoespinel.com/cuanto-cuesta-el-enlace-ciudadano/>. Consultado el 4 de enero de 2015.
- Ávila, Ramiro. 2011. *El Neoconstitucionalismo Transformador, el estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Quito: UASB-Fundación Rosa Luxemburgo.
- , 2009. "Cultura jurídica, facultades de derecho y función judicial". En *La transformación de la justicia*, Santiago Andrade Ubidia y Luis Fernando Ávila Linzán (Eds.). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Basabe, Santiago y Santiago Llanos Escobar. 2014: "La Corte Suprema del Ecuador en el período democrático (1979-2013): entre la inestabilidad institucional y la influencia partidista". *América Latina Hoy*, 67: 15-63.
- Bastian, Mathieu; Sebastien Heymann y Mathieu Jacomy. 2009: "Gephi: an Open Source Software for Exploring and Manipulating Networks". *Proceedings of the Third International ICWSM Conference*, 8.
- Box, Richard; Gary Marshall; B. J. Reed y Christine Reed. 2001. "New Public Management and Substantive Democracy". En *Public Administration Review*, 61(5): 608-619.
- Bruge, Quim; Ricard Gomà y Joan Subirats. 2005. "Gobernar ciudades y territorios en la sociedad de las redes". *Revista del CLAD, Reforma y Democracia*, 32.
- Carroll, William y Jean Philippe Sapinski. 2014. "Corporate Elites and Intercorporate Networks". En *The SAGE handbook of social network analysis*, John Scott y Peter. J Carrington (Eds.). Londres: SAGE Publications Ltd.
- Castoriadis, Cornelius. 1989. "Fait et à faire". *Revue européenne des sciences sociales: Pour une philosophie militante de la démocratie*, 27 (86): 457-514.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. 2000. *La responsabilización en la nueva gestión pública latinoamericana*. Buenos Aires: CLAD; BID; EUDEBA.
- Consejo de la Judicatura de Transición. 2014. *¡CUMPLIMOS!, Rendición de Cuentas Julio 2011 - Enero 2013*. Quito: CJT.
- Diamint, Rut y Laura Tedesco. 2014. "El liderazgo político sudamericano en perspectiva comparada". *Nueva Sociedad*, 429: 34-48.
- Dworkin, Richard. 1986. *Law's Empire*. Cambridge: Harvard University Press.
- Ferrajoli, Luigi. 1985. "Pasado y futuro del Estado de derecho". *Revista internacional de filosofía política*, 17: 31-45.
- Ford, Bryan. 2011. *Delegative Democracy*. Disponible en <http://www.brynosaurus.com-/deleg/deleg.pdf>. Consultado el 20 de junio de 2014.
- Gargarella, Roberto. 2011. *La justicia frente al gobierno: sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición.
- Guarnieri Carlo y Patricia Pederzoli. 1999. *Los jueces y la política. Poder judicial y democracia*. Madrid: Santillana Ediciones.
- Hadenius, Axel y Jan Teorell. 2005. "Cultural and Economic Prerequisites of Democracy: Reassessing Recent Evidence". *Studies in Comparative International Development*, 39(4): 87-106.
- Hakansson-Nieto, Carlos. 2010. "Los principios de interpretación y precedentes vinculantes en la ju-

- risprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Una aproximación”. *Dikaion*, 18: 55-77.
- Huisman, Mark y A. J. Van Duijn. 2005. “Software for Social Network Analysis”. En *Models and Methods in Social Network Analysis*, John Scott, Stanley Wasserman y Peter. J Carrington (Eds.). New York: Cambridge University Press.
- Corte Interamericana de derechos Humanos. 2013. *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*. Washington: OEA.
- Layton, Matthew; Mariana Rodríguez; Mason Moseley y Daniel Zizumbo Colunga. 2014. “Citizen Security, Evaluations of the State, and Policy Preferences”. En *The Political Culture of Democracy in the Americas, 2014: Democratic Governance across 10 Years of the Americas Barometer*, Elizabeth J. Zechmesiter (Ed.). Nashville: Vanderbilt University.
- O’Donnell, Guillermo. 2010a. “Revisitando el concepto de democracia delegativa”. *Casa del Tiempo*, III (31): 1-8.
- . 2010b. *Democracia, agencia y estado. Teoría con intención comparativa*. Buenos Aires: Prometeo.
- . 1994. “Delegative Democracy”. *Journal of Democracy*, 5(1): 55-69.
- . 1993: “Acerca del estado, la democratización y algunos problemas conceptuales: Una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas”. *Desarrollo económico*, 130 (33): 163-184.
- Pérez Múnera, Carlos Andrés. 2007. “La democracia delegativa”. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 36 (106): 263-289.
- Peruzotti, Enrique. 2008. “Populismo y representación democrática”. En *El retorno del pueblo: populismo y nuevas democracias en América Latina*, Carlos de la Torre y Enrique Peruzotti (Eds.). Quito: FLACSO - Sede Ecuador/ Ministerio de Cultura del Ecuador.
- Peters, B. Guy. 2009. “Bureaucracy and Democracy”. *Public Organization Review*, vol. 10(3): 211-212.
- Sánchez, Fernando. 2007. *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. Experiencias de la sociedad civil*. México D.F: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.
- Santos, Boaventura de Sousa. 1998. *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. 2013. *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito, Ecuador: Gobierno de la República del Ecuador/SENPLADES.
- Uribe de Hincapié, María Teresa: “Las palabras de la guerra”. *Estudios Políticos*, 25: 11-34.
- Wasserman, Stanley y Faust, Katherine. 2013. *Análisis de Redes Sociales: métodos y aplicaciones*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Zaffaroni, Eugenio. 2009. “Dimensión política de un poder judicial democrático”. En *La Transformación de la Justicia*, Santiago Andrade Ubidia y Luis Fernando Ávila Linzán (Eds.). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ENTREVISTA

no/da.

**SOBRE EL PAGO DE LAS VACACIONES EN EL ECUADOR. UN ANÁLISIS
DESDE EL DERECHO LABORAL
ENTREVISTA CON JEAN CHRISTOPHE LIEVAIN***

**ON VACATION LEAVE PAYMENT IN ECUADOR. AN ANALYSIS FROM LABOUR LAW
INTERVIEW WITH JEAN CHRISTOPHE LIEVAIN**

**SOBRE O PAGAMENTO DAS FÉRIAS NO EQUADOR. UMA ANÁLISE
DESDE O DIREITO DO TRABALHO
ENTREVISTA COM JEAN CHRISTOPHE LIEVAIN**

*Liliam Fiallo Monedero**
Universidad de Las Américas*

**Entrevista realizada el 16 de octubre de 2015
Quito, Ecuador**

* Jean Christophe Lievain es Máster en Derecho Mercantil por la Université Jean Moulin, de Lyon, Francia y Máster en Air and Space Law por la Mc Gill University, de Montreal, Canadá. Entre el año 1998 y el 2000 fue docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y entre el 2009 y el 2014 se desempeñó como Director General de la Cámara de Comercio Franco-ecuatoriana en Quito. Actualmente es docente a tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas de Quito.

** Liliam Fiallo Monedero es Licenciada en Derecho y Máster en Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de la Habana de Cuba y Máster en Ciencias Sociales con mención en Sociología por FLACSO-Ecuador. Actualmente cursa un Doctorado en Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar. Es docente a tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas de Quito y es coordinadora editorial de la Revista Cálamo.

LILIAM FIALLO MONEDERO: Profesor Lievain, recientemente, en abril del presente año, fue dictada en Ecuador la *Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar*, la cual introduce algunas reformas al régimen laboral y de seguridad social en el país ¿Qué balance general usted podría hacer de la ley, a partir de sus principales modificaciones?

JEAN CHRISTOPHE LIEVAIN: Las reformas planteadas por la ley se relacionan principalmente con elementos fundamentales como la desaparición de los contratos por tiempo indefinido, las modificaciones de los aportes del Estado al régimen de pensiones o el reconocimiento del trabajo no remunerado del hogar. No se trata de modificar detalles que impactan de forma negativa las relaciones laborales como, por ejemplo, los errores en el pago de las vacaciones o las fallas en el trámite del visto bueno cuando no se hacen investigaciones previas por parte del inspector del trabajo. Se podría explicar esta situación por el cambio de estrategia del gobierno, que ha preferido adoptar una ley con puntos claves en vez de reformar directamente todo el Código de Trabajo como se había previsto inicialmente. Según las informaciones disponibles, esa reforma completa y profunda debería llegar pronto.

LFM: En su criterio, ¿cuáles son los puntos más discutibles de la nueva normativa laboral?

JCL: La mayoría de los puntos son discutibles, en el sentido de que pueden ser interpretados y criticados de formas diferentes, y a veces opuestas, según la posición de las personas afectadas por la novedad. Por ejemplo, en el caso de la desaparición de los contratos a tiempo definido, los empleadores la pueden interpretar como una falta de flexibilidad en la contratación de un nuevo trabajador que puede impedir la contratación en sí misma, pero para el empleado es sinónimo de seguridad y de estabilidad laboral. Todas las reformas son discutibles y no solamente en el ámbito laboral.

LFM: En otras ocasiones ha manifestado que existe un vacío legal en cuanto al pago de vacaciones gozadas, lo que conlleva a una inadecuada garantía de este derecho laboral...

JCL: No se puede hablar realmente de un vacío legal porque el conjunto de artículos del Código del Traba-

jo que regulan el tema de las vacaciones contiene todo lo necesario para un pago adecuado. Estamos frente a una interpretación impropia de las normas.

LFM: ¿Nos podría explicar en qué consiste esta errada interpretación?

JCL: En el Ecuador, las vacaciones tomadas se pagan al final del mes durante el cual el trabajador ha gozado de sus días de descanso. El valor recibido es el proporcional de la remuneración fija que corresponde a este periodo. Esta práctica es tan común y transparente que no aparece en la mayoría de los casos la mención de los días gozados en los roles de pago. Pero esta situación no respeta la ley por dos razones: primero, el pago se debería hacer de forma adelantada y, segundo, algunos trabajadores no reciben el valor adecuado.

El artículo 69 del Código del Trabajo estipula que “el trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones”. Así, si consideramos a un trabajador que recibe una remuneración mensual fija de 1000 USD sin parte variable, y que toma sus vacaciones del 15 de julio al 31 del mismo mes, recibirá al final del mes 1000 USD (menos las aportaciones al IESS). Con una aplicación adecuada de la ley debería recibir un adelanto de 500 USD por concepto de vacaciones y un saldo de 500 USD por concepto de remuneración al final de julio. Esta figura cumple con la norma y, al mismo tiempo, permite al trabajador tener más recursos financieros al momento de irse de vacaciones para disfrutar mejor de estos días, lo que corresponde al espíritu de la ley.

Las cosas se complican cuando se trata de un trabajador que tiene una remuneración compuesta por una parte fija y una parte variable, como el pago de comisiones, bonos, horas extraordinarias, etc. Para la persona con remuneración fija, el pago adelantado no afecta el valor recibido: en nuestro ejemplo el trabajador recibirá en todo caso 1000 USD. Pero una persona con una remuneración variable se ve perjudicada, ya que se le paga sólo el proporcional de la parte fija cuando se va de vacaciones y no recibe nada de la parte variable.

Si un trabajador recibe como remuneración un valor fijo de 1000 USD más una comisión del 10% de

las ventas realizadas recibirá solamente 500 USD por concepto de sus 15 días de vacaciones, cuando en el mismo periodo de tiempo trabajado hubiera sido capaz de recibir, por ejemplo, el doble por las comisiones.

En este caso, se debería aplicar el cálculo de la liquidación previsto en el artículo 71 del Código del Trabajo, el cual establece que ésta “se hará en forma general y única, computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año completo de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, suplementarias y extraordinarias de labor y toda otra retribución accesoria que haya tenido el carácter de normal en la empresa en el mismo período, como lo dispone el artículo 95 de este Código”.

Nos parece necesario recordar que actualmente se aplica la liquidación del artículo 71 solamente en el caso de un trabajador que no alcanzó a gozar de sus vacaciones en aplicación del artículo 76 del Código del Trabajo; es decir, en tres circunstancias:

- 1) Cuando por pedido del empleador, y en aplicación del artículo 74 del Código de Trabajo, se han postergado las vacaciones de un año al otro y el trabajador no alcanza a disfrutar de esos días.
- 2) Cuando el empleador decide pagar los días de vacaciones adicionales por antigüedad en vez de autorizar la toma de esos días por el trabajador (art. 69 CT).
- 3) Cuando se termina la relación laboral y el trabajador no había gozado todavía de sus días de vacaciones.

LFM: ¿Podiera identificar cuáles son los puntos que se discuten en la doctrina a este respecto y en qué temas advierte un vacío en cuanto al mismo?

JCL: Es necesario mencionar que la doctrina ecuatoriana sobre el pago de las vacaciones no se pronun-

cia de forma clara o suficiente, y nadie menciona la práctica inadecuada. El Dr. Jorge Vásquez López, en la última edición de su manual de “Derecho Laboral Práctico”, anota que la remuneración que corresponde a los días de vacaciones se debe entregar al trabajador por adelantado, es decir, antes de salir de vacaciones¹. Sin embargo, ni aquí, ni en ninguna otra parte de la obra, se define lo que son la remuneración y sus componentes, dejando a cada uno la libertad de interpretación. Sin embargo, este autor precisa que “la liquidación de las vacaciones se hará computando la ‘veinticuatroava’ parte del total ganado por el trabajador durante el año de trabajo, es decir tomando en cuenta todo lo percibido por horas suplementarias y extraordinarias, comisiones y toda otra retribución que haya tenido el carácter de normal”².

Luego da un ejemplo de liquidación y escribe que el valor calculado “corresponde a la quincena de vacaciones que gozará” el trabajador.

La conjugación del verbo “gozar” en futuro confirma que la posición del Dr. Jorge Vásquez es idéntica a la nuestra. Pero nos parece que falta argumentación para no dejar ninguna duda ni lugar a interpretaciones disímiles como, por ejemplo, definir lo que es la remuneración y sus componentes.

En su manual de “Derecho Laboral”, el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez toma la misma posición a favor de un pago adelantado³ y conforme al artículo 71 del Código del Trabajo⁴ pero tampoco lo argumenta de forma clara.

La Dra. Graciela Monesterolo Lencioni en su libro “Instituciones de Derecho Laboral Individual” menciona que “las vacaciones son remuneradas de manera anticipada” y que “si por cualquier motivo el trabajador no llegare a gozarlas, tendrá derecho a que su empleador se las compense con el equivalente de la 1/24 parte de todo lo percibido durante el año”⁵.

Así, el pago de “veinticuatroava parte” se interpreta como una excepción reservada a la falta de gozo de

1 Vásquez López, Jorge. 2013. Derecho Laboral Práctico. Quito: Cevallos, p. 121.

2 Vásquez López 2013, 122.

3 Ojeda Martínez, Cristóbal. 2015. El Derecho Laboral ecuatoriano en preguntas y respuestas: incluye resoluciones y sentencias. Quito: Correo Legal, p. 145.

4 Ojeda Martínez 2015, 146.

5 Monesterolo Lencioni, Graciela. 2013. Instituciones de Derecho Laboral Individual: herramientas didácticas. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, p. 293.

las vacaciones. Es interesante notar que al contrario del Dr. Vásquez, la Dra. Lencioni define de forma detallada en su obra lo que es la remuneración, incluyendo los componentes fijos y variables⁶, pero no lo relaciona con el pago de las vacaciones.

La doctrina está dividida, lo que conduce a una confusión y permite la interpretación a favor de una mala práctica.

LFM: ¿Usted tiene conocimiento de jurisprudencia y decisiones de la corte nacional al respecto?

JCL: A pesar de nuestras investigaciones, no hemos encontrado decisiones al respecto.

LFM: Entonces, ¿estaríamos de acuerdo en que nos encontramos ante una inadecuada aplicación del Código de Trabajo?

JCL: Sí, pero también estamos ante un incumplimiento de algunos principios del Derecho Laboral, como el que consiste en interpretar las normas de forma más favorable a los trabajadores.

Recordemos que el Derecho Laboral debe tratar siempre de reequilibrar la relación entre un empleador con recursos financieros superiores y un trabajador en posición de necesidad económica, siendo más favorable a esa persona que representa la parte más débil de la relación.

Se deben también minimizar los perjuicios que podrían afectar a los trabajadores. Eso se refleja en la redacción del artículo 7 del Código del Trabajo, cuando señala que “en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores”. En nuestro caso, el trabajador no debe ser perjudicado por el hecho de gozar de derechos reconocidos e irrenunciables como los de las vacaciones durante las cuales, sin que sea su culpa, no puede finalizar ventas, recibir bonos o trabajar horas suplementarias, etc. Por tanto, sostengo que en estos casos el trabajador debe ser indemnizado de la forma más ventajosa con la aplicación del artículo 71 del Código del Trabajo.

LFM: ¿Qué noción de remuneración usted maneja para afirmar que los derechos de los trabajadores se están viendo perjudicados por el modo en que se realiza el pago?

JCL: Según el diccionario jurídico ecuatoriano Anbar, la remuneración corresponde a la “cantidad de dinero que el empleador entrega al trabajador a cambio de su fuerza de trabajo o servicios prestados...”.

Eso implica que entra en la remuneración todo lo que se debe pagar a un trabajador cuando este está realizando sus tareas: lógicamente todas las horas trabajadas, ya sean ordinarias, suplementarias o extraordinarias; pero también, como consecuencia del trabajo y de las habilidades desarrolladas, las comisiones o los bonos.

Se puede constatar que no hay que distinguir entre parte fija y variable de la remuneración. Por consecuencia, hay que considerar la palabra “remuneración” del artículo 69 del Código del Trabajo como un término general que incluye todo lo que recibe el trabajador en concepto de ingresos generados por su trabajo, fijos o variables.

Es cierto que cuando un trabajador está de vacaciones no va a realizar ventas u horas suplementarias, y por esa causa es que no se le paga nada por estos conceptos. Pero esto no es justo y existe el artículo 71 que precisa cómo se liquidan las vacaciones.

LFM: ¿Qué otro argumento utiliza usted para consolidar su afirmación?

JCL: Viendo las tres únicas situaciones en las cuales se aplica el artículo 71 en nuestro país, se puede decir que el verbo ‘liquidar’ se entiende como las siguientes definiciones del “Diccionario de la Lengua Española” de la Real Academia Española: “saldar una cuenta” o “poner término a un estado”. Significa que saldamos los días de vacaciones no gozadas y ponemos fin a la situación en la cual estaba el trabajador.

Pero el diccionario de la Real Academia define el verbo liquidar no solamente como un hecho de terminar algo pero también como “hacer el ajuste de una cuenta” o “pagar enteramente una cuenta”.

⁶ Monesterolo Lencioni 2013, 200.

Adicionalmente, en los negocios se practican liquidaciones al final de una temporada cuando por cambio de colecciones y por los costos altos de bodegaje, el comerciante se separa de los invendidos. En este caso, la liquidación corresponde a una situación habitual que se repite cada año y no solamente se practica para la terminación definitiva de un estado... en este caso, del negocio. Podemos deducir de las definiciones de la Real Academia y de la práctica comercial que la liquidación se la puede aplicar para ajustar y regular eventos o periodos que se repiten con frecuencia, como es la toma de vacaciones de los trabajadores.

En consecuencia, sin duda se debe aplicar el cálculo del artículo 71 al pago de las vacaciones gozadas. Además esta situación corresponde al espíritu de la ley.

LFM: Finalmente, ¿qué posible solución encontraría al problema descrito sobre las vacaciones gozadas y la inadecuada forma en que se realiza?

JCL: Tenemos que interpretar de forma adecuada desde un punto de vista jurídico y lingüístico, los textos existentes, cuyos contenidos y redacciones permiten que el valor recibido por el trabajador, por concepto de vacaciones gozadas, corresponda al cálculo del artículo 71 del Código del Trabajo y que este pago se haga antes de tomar esos días de descanso. Pero para evitar confusiones, recomendamos que se redacten de forma más precisa los artículos relacionados al pago de las vacaciones, para no dejar posibilidad a la equivocación; asimismo pienso que sería un deber de los jueces de la corte nacional sentenciar de forma clara los hechos relacionados con este problema que lleguen a su conocimiento.

RESUMEN COMENTADO DE OBRA

Udela

LA ÉTICA A NICÓMACO, DE ARISTÓTELES INTRODUCCIÓN Y COMENTARIOS*

NICOMACHEAN ETHICS, OF ARISTOTLE INTRODUCTION AND COMMENTS

ÉTICA A NICÔMACO, DE ARISTÓTELES INTRODUÇÃO E COMENTÁRIOS

*Emilio Cerezo***
Universidad de las Américas

Enviado: 22/09/2015

Aceptado: 30/10/2015

Resumen:

Aristóteles fue quien creó la primera versión de la forma más segura de conocimiento: la ciencia; pues fundó el saber que le sirve de base: la lógica deductiva. Este instrumento, para avanzar en el máximo dominio simbólico de las leyes de la realidad, tiene como propiedades nucleares la máxima objetividad y autocontrol posible. Pero siempre el saber ha sido un poder. Así pues, las sociedades que se apropiaron de este modo tan organizado y pragmático de entender la naturaleza y los variados asuntos humanos fueron las que sometieron a quienes aún vivían en una cosmovisión pre-científica; y el primer ejemplo fue el imperio establecido por el pupilo de Aristóteles, Alejandro Magno. Por ese medio, aquellos grupos lograron la hegemonía sobre estos. Ventajosamente, el mismo filósofo griego creó la ética, la cual, a manera de metalenguaje, sirve para juzgar el valor humano de las aplicaciones de la ciencia, en especial a los modos de hacer política que la utilizan como arma de dominación. Desde el nivel superior de esta óptica filosófica, también a partir del mismo Estagirita, a los seres humanos es factible enjuiciar nuestros actos desde la perspectiva de su bondad o maldad, tanto en el plano individual (la teoría de la virtud) como en la esfera de los variados colectivos sociales: familia, institución, país, poderes. Respecto de las acciones de estos y de sus relaciones mutuas, la ética analiza en qué medida son o no justas.

Palabras clave: Ética; Moral; Virtud; Vicio; Justicia; Amistad; Política; Prudencia; Pasión.

Summary:

Aristotle was the one who created the first version of the safest form of knowledge: science; and he established the knowledge that supports it: deductive logic. This instrument, to advance in the most symbolic domain of the laws of reality, has, as one of its nuclear properties, the maximum objectivity and self-control possible. But knowledge has always been a power. Thus, human societies who appropriated this well organized and pragmatic understanding of the nature and human affairs were the ones who subjected to those still living in a pre-scientific worldview. By this mean, such groups achieved hegemony over the last ones. The first example of this kind was the ephemeral empire conquered by the pupil of Aristotle, Alexander the Great. Advantageously, the same Greek philosopher created *ethics*, a metalanguage used to judge the human value of science applications, especially in the ways of understanding and using politics as an instrument of domination. From the top level of this philosophical perspective, human beings are able to judge their actions from the perspective of their good and evil character, both at the individual level (the theory of virtue) and in the field of various social groups such as family, institution, country, powers. Regarding the actions of these and their mutual relations, ethics examines in what extent are they fair or not.

Key words: Ethics; Morality; Virtue; Vice; Justice; Friendship; Politics; Wisdom; Passion.

* Nota inicial metodológica: En el comentario, cada idea se halla sobre todo, mas no exclusivamente, en los libros señalados. Además, las frases que van entre comillas son fragmentos textuales de la obra original en castellano y, en cada caso, se señala, entre paréntesis, el libro (en números romanos) y el capítulo (en numeración arábiga). Las palabras o expresiones cruciales se han puesto en letra negra. Los comentarios se distinguen del texto porque van con otro tipo de letra y encabezados por la letra "C."

** Licenciado y magister en Filosofía por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Se desempeña actualmente como docente de la Universidad de las Américas de Quito.

Resumo:

Aristóteles foi quem criou a primeira versão da maneira mais segura conhecimento: a ciência; pois fundou o saber no qual se baseia: a lógica dedutiva. Este instrumento, para fazer avançar o domínio simbólico das leis da realidade, tem como propriedade nucleares máxima objetividade e autocontrole possível. Mas o conhecimento sempre foi uma potência. Assim, as sociedades que se apropriam dessa forma altamente organizada e pragmática de entender a natureza e os vários assuntos humanos foram as que submeteram àqueles que ainda viviam em uma cosmovisão de mundo pré-científico; e o primeiro exemplo foi o império estabelecido pelo aluno de Aristóteles, Alexandre, o Grande. Por este meio, aqueles grupos alcançaram hegemonia sobre

estes. Vantajosamente, o mesmo filósofo grego criou a ética criados, que, como uma metalinguagem serve para julgar o valor humano das aplicações da ciência, em especial as formas de fazer política que costumavam a utilizar como arma de dominação. Desde o nível superior desta perspectiva filosófica, também a partir do mesmo Estagirita, para os seres humanos é viável para processar nossos atos a partir da perspectiva de sua bondade ou maldade, tanto a nível individual (a teoria da virtude) como no campo de vários grupos sociais: família, instituição, país, poderes. Em relação às ações destes e de suas relações mútuas, a ética examina em que medida são justas ou não.

Palavras chave: Ética; Moral; Virtude; Vício; Justiça; Amizade Política; Prudencia; Paixão.

INTRODUCCIÓN

Aristóteles, un macedonio nacido en Estagira (de ahí su apodo de 'estagirita') ha sido, tal vez, el ser humano individual que, a través de sus ideas, más ha impulsado la evolución humana posneolítica. La razón principal de su enorme influjo es que fundó una nueva manera de pensar: la ciencia. Más que un nuevo saber, este modo de análisis es capaz de integrar los ingredientes más valiosos de los saberes existentes en un solo sistema de conocimiento, con rasgos que le confieren una clara prevalencia sobre cualquier otra constelación teórica.

Tradicionalmente, los saberes generados dentro de una cosmovisión mítica construían sus conceptos generales en torno a la idea de hábito, o modo de comportarse repetido (la conducta vital de la hormiga, de la flor, del soldado...). Mas los griegos presocráticos acuñaron el concepto de sub-stancia o esencia eterna compartida por un grupo de seres (la *ousía*): la del árbol, la del lobo..., que daba una gran consistencia a cada término universal así concebido. También perfilaron el término causa unidireccional (la que describe una acción que va irreversiblemente hacia el efecto, y no al revés), que era mucho más preciso y, por tanto manejable, que la causalidad circular reinante en el mito.

Esta era la base que permitía pasar a construir definiciones exactas y clasificaciones, cuyos conceptos se

distinguen entre sí de forma inequívoca. Así, se evitan ambigüedades y equívocos, y la persona que habla o escribe, lee o escucha, sabe con enorme precisión qué se está diciendo. De esta manera, quienes discuten temas científicos, comparten términos claros y distintos (que luego fomentó Descartes) y pueden colaborar en la construcción de un núcleo discursivo que, como se ha visto en los últimos 2300 años, ha constituido un corpus que no ha dejado de crecer tanto cuantitativa como cualitativamente. Las ingeniosas y ricas clasificaciones de culturas pre-científicas como las de la Amazonia, cuyos ejemplos presenta con genialidad Claude Lévi-Strauss en su obra *Pensamiento Salvaje*, se basaban más en las apariencias sensoriales que en la 'naturaleza' profunda de las cosas.

Las nuevas técnicas griegas de ordenamiento de términos fueron la base ineludible para generar un sistema de afirmaciones acerca de la realidad, es decir, que tienen la pretensión de coincidir con la 'verdad' de las cosas y procesos (proposiciones), bien separadas del discurso afectivo o directivo (altamente subjetivos), que se articulaban entre sí mediante conectivos sintácticos explícitos y que, así, permitían descripciones y relatos de una elevada "objetividad". Por ejemplo, Aristóteles distingue las proposiciones categóricas (con los cuantificadores todo, ninguno o alguno) de las hipotéticas (si X, entonces Y) y de las disyuntivas (A o B).

Este sistema de proposiciones, por obra del principio lógico supremo de no-contradicción, se volvió muy compacto, pues todos sus componentes debían ser 100% compatibles entre sí. Además, a partir de premisas o verdades ya conocidas, se podían obtener otras que antes nadie había explicitado: las conclusiones. Esta tarea también la llevó a cabo el mismo filósofo, quien fundó la ciencia lógica deductiva, con sus decenas de estructuras de razonamiento válidas: entre otras, las veinticuatro formas canónicas de silogismo categórico. Todas ellas, por estar bien diferenciadas de los esquemas de razonamiento inválido y por ser máquinas mentales para producir una verdad a partir de las que ya se poseen, y con una eficiencia absoluta (es imposible equivocarse si se utilizan bien), conferían a quien las poseía un poder gigantesco tanto sobre su modo de pensar como sobre la mente de los demás.

Sobre esta base compleja, el mismo Aristóteles inauguró ciencias como la botánica o la zoología. No obstante, esa herramienta que es método científico para analizar acciones y procesos, no es neutra, como no lo es ningún constructo mental. Bien sabemos que ideas tan positivas como las de amor, justicia, o derechos humanos han sido y seguirán siendo utilizadas como armas arrojadas por cualquier parte contra sus rivales. Y, ya que la ciencia y su método constituían la forma de pensar que permite un mayor control de sí mismo y de los demás, enseguida fue utilizada, por los poderes, como el mejor instrumento de dominación del enemigo. Como nos consta, el gran pupilo de Aristóteles, Alejandro Magno, cuando aplicó ese método al arte de la guerra, cambió la historia de su tiempo. Con la misma arma teórica, más tarde lo hicieron el Imperio Romano, el Islam, el Occidente cristiano; y, ya en las últimas décadas, lo hace cualquier poder que utilice la tecno-ciencia en su favor. Ahora, más que nunca antes, sabemos que el saber es poder.

Pero Aristóteles, igual que sus predecesores Sócrates y Platón -que se hallan en aquella línea de construcción del saber clásico griego, cuyos primeros pasos habían dado los presocráticos- valoraba, por encima de ese instrumento del saber que es la ciencia (*episteme*), esa otra virtud intelectual que es patrimonio general de toda cultura humana: la sabiduría. Por tal razón, todos ellos reciben el apelativo de *filósofos* o amantes de ese saber supremo. Una consecuencia es que dieron mayor importancia filosófica a su estudio de una

conducta humana que construyera la ciudadanía (la *polis*). De aquí que otra tradición creada también por el estagirita, esa disciplina filosófica que es imprescindible para este propósito, la ética, se sigue cultivando hasta hoy en el ámbito de la Filosofía.

Su más elevado valor reside en que ella constituye, en la mente de todo pensador honesto, la principal herramienta que permite un contrapeso racional al abuso del saber científico que, desde entonces, suelen practicar los grandes poderes a lo largo de la historia. Así fue concebida ab inicio por su fundador. De ahí que, ya en el primer capítulo de la principal obra de la filosofía práctica aristotélica, la *Ética a Nicómaco*, se vea a esta disciplina asociada de modo inseparable a la política. Sólo puede ser un buen gestor de la *Res pública* (la cosa pública) quien tenga firmes convicciones acerca del bien común y lo persiga, en los hechos, guiado por el principal uso práctico de la razón: la prudencia. De ahí que la ética y sus firmes principios estén en la base de un buen ejercicio de la política, y que todo su edificio teórico sirva como fundamento para una crítica incesante del uso del poder, a modo de un metalenguaje que enjuicia a un lenguaje objeto que, en este caso, es el discurso que da cuenta de los senderos prácticos del quehacer político y también de sus manejos teóricos.

Muchos de los planteamientos éticos del filósofo griego se han reelaborado en el último siglo. De ahí que haya un neoaristotelismo que incluye aportes muy válidos para nuestros días. Para poner un caso, en esta línea están las obras de Alasdair Macintyre, *Tras la virtud* (2004) e *Historia de la ética* (2006).

Por otro lado, varias ciencias confirman, ahora de manera experimental, que las intuiciones de Aristóteles sobre las conductas generales del alma humana estaban bien encaminadas. Por ejemplo, Elkhonon Goldberg, en su trabajo *La paradoja de la sabiduría* (2006), indica que el hemisferio izquierdo del cerebro contiene los patrones neuronales, que son una especie de rutinas vitales para tareas de cierto tipo: hacer análisis del lenguaje, realizar cálculos aritméticos, hablar o escribir con eficiencia sobre un tema x..., que se hacen más complejos y eficientes con cada nuevo ejercicio que llevamos a cabo en cualquiera de ellos. Estos logros, por lo tanto, dependen del ejercicio y dedicación que cada persona destine en su construcción y, en la nomenclatura del Estagirita, serían vir-

tudes. Goldberg muestra cómo, al realizar tareas que tienen relación con cualquiera de esos patrones cerebrales largamente trabajados, y así bien formados, el cerebro mismo se auto-premia con endorfinas y otras hormonas que nos dan placer. Esta sería una constatación científica de que esos hábitos que impulsan nuestra vida de manera constructiva, las virtudes, van asociadas a mecanismos funcionales de nuestra mente que nos dan felicidad material concreta; una “droga natural interna a cada persona” cuyo funcionamiento ha surgido con la evolución, por la cual el cerebro fomenta lo que considera bueno para mí, y que supera en eficiencia a cualquier droga “externa al sujeto”. En suma, en su ética, Aristóteles observó y describió conductas humanas generales (esfuerzo constante en diferentes tareas que desarrollan mis capacidades innatas), cuyos detalles orgánicos recién hoy estamos descubriendo vía investigación.

El contenido de esta obra ética del Estagirita, más relevante que la *Ética a Eudemo*, ha sido reorganizado, en el comentario que sigue, de acuerdo a los temas principales que incluye. Para hacer ello, hemos escogido la traducción de Pedro Abril, de fines del siglo XVI por dos motivos: fue la versión que se utilizó en las universidades de América en tiempos del periodo colonial, un factor que permite enlazarla mejor con la investigación que hagamos de los pensadores locales de esa época; y que hoy se la puede obtener libremente en internet.

Los libros I y X de la *Ética a Nicómaco* constituyen el marco general de esta disciplina filosófica, donde se la define y se la relaciona con la otra disciplina práctica de la filosofía: la política. En el libro II se define la

virtud como actuación equilibrada que, por perseguir el ‘justo medio’, trata de evitar los vicios correspondientes, por exceso o por defecto; se discute en qué medida somos libres o determinados en nuestra conducta; y se indican los pasos de la acción moral. En el libro VII se discuten los tres grandes tipos morales: el bueno o virtuoso, el débil o incontinente, y el malo que practica el vicio con conciencia de que lo hace; y se excluye del ámbito ético al animal, y a dos tipos de humanos: al recién nacido y al desquiciado.

En el libro VI se incluye una presentación de las cinco virtudes intelectuales, cuya cumbre es la sabiduría, pero que insiste en la relevancia de la prudencia para la construcción existencial de la ética. Los libros III y IV se centran en las virtudes morales, aquellos hábitos constructores del carácter que rigen el manejo humano de los cuerpos, tales como: la magnanimidad, la valentía o fortaleza de ánimo, o la veracidad. Aristóteles dedica todo un libro, el V, a analizar la más compleja de las virtudes morales, la justicia; ya que esta abarca el ámbito más delicado de la materialidad de la vida: el equilibrio en las relaciones entre los seres humanos. Por último, se ofrece un tratado sobre la amistad y el amor que, en vista de su enorme extensión material que incluye dos libros enteros, el VIII y el IX, se constituye en el tema más importante de la ética aristotélica.

A lo largo de la sistematización iremos intercalando comentarios que resaltan la vigencia actual de las diferentes ideas de la ética, así como, más en particular, su valor para enfocar buena parte de los problemas de la existencia humana en el ámbito de la actual globalización.

LIBROS I Y X

Dada una jerarquía de bienes donde unos sirven de medios para lograr otros, aquél al que todos los demás se subordinan es la **felicidad**; que, así, es causa final de ellos y, en general, constituye el principio fundamental de la vida ética, pues, en último término, escogemos todas las virtudes “por causa de la felicidad” (*Ética*: I, 7); “por causa desta todos hacemos todo lo demás” (I, 12). Y, ya que “la actividad humana más excelente es la contemplación intelectual –la realizada con nuestra facultad más excelente, el entendimiento–, ella será

la felicidad perfecta” (X, 7 y 8), la que nos aproxima a los dioses.

El logro de la felicidad no sólo incumbe a cada persona, sino que, como es “común a muchos” (I, 9) atañe también a la gestión del Estado y, por ende, a la principal de todas las disciplinas: la **política**, que practican los gobernantes en virtud de la experiencia, más que de la reflexión (X, 9). La política “ordena qué ciencias conviene que haya en las ciudades”, de donde “sí-

guese que el fin desta [ciencia] comprenderá debajo de sí los fines de las otras, y así será este el bien humano... Porque bien es de amar el bien de uno, pero más ilustre y más divina cosa es hacer bien a una nación y a muchos pueblos” (I, 2).

C. Muchos autores contemporáneos de ética (entre ellos Adela Cortina y, antes, Habermas) parten de la idea de que la felicidad es la meta que, de manera natural e implícita, busca la acción comunitaria y, en general, el comportamiento de las personas. Por tal motivo, la felicidad -postulan- sería la finalidad de los juicios morales acerca de los actos que están bien o mal, y de cada moral grupal. De ahí que la gestión de toda autoridad responsable debe esforzarse por llevar a cabo políticas que la maximicen aquí y ahora; y este será el principal criterio para enjuiciar sus prácticas.

Aristóteles ahonda en el valor de las capacidades comunitarias al afirmar, en la Política que, si bien los ciudadanos individuales aislados “no juzgarán con tanto acierto como los sabios”, reunidos en mayoría no valen menos que el conjunto de estos; puesto que, juntos en esta masa o multitud, forman “un carácter moral” colectivo que tiene el derecho de deliberar y juzgar sobre los asuntos públicos, por ser capaz de percibir las cosas “con suficiente inteligencia”. Con todo, en lo relativo a su vida individual, ya que “la pasión no parece ceder a la razón, sino a la coacción”, casi todos se abstienen de las malas acciones sólo “por miedo al castigo; pues, al vivir sometidos a la pasión, persiguen sus placeres... rehúyen las molestias de signo opuesto” y no escuchan ni comprenden las razones que tratan de disuadirles (X, 9).

C. He aquí una idea clave de la ética hasta la actualidad: la mayoría de seres humanos tiene su motor interior en ese mecanismo síquico que es el afecto, que Aristóteles identifica como uno de los componentes esenciales del alma animal, y que, desde Charles Darwin, sabemos que nuestra especie ha heredado en la evolución de la vida. Este hecho exige de quien sea un/a responsable bien intencionado de cualquier colectivo humano -desde la familia hasta, al menos hasta el plano estatal- que emplee todos los medios racionales a su alcance para fomentar, en quienes se hallan a su cargo, actitudes positivas como la concordia. También deberá echar mano de afectos negativos como el temor, mediante la coacción que va asociada a la imposición de la ley basada en la fuerza (por ej. la

coerción, la amenaza de un castigo), a fin de evitar, en lo posible, actos injustos, que son los que hacen daño a la sociedad o a cualquiera de sus miembros.

La ética está regida por dos fuerzas: la voluntad -que también poseen los animales, pero que, en el ser humano, a veces puede querer fines imposibles- y la fortuna. Ésta es el influjo del azar en la vida humana, tanto del proveniente de la naturaleza como del producido por la interacción de las voluntades humanas. Voluntad y entendimiento/razón son potencias que forman el alma racional, la parte superior de la naturaleza humana; que se halla integrada, además, por otras dos almas, la vital o vegetativa, que anima al cuerpo, y la animal. Esta última incluye los instintos, apetitos y afectos, y puede alcanzar una parte de la razón, en cuanto obedece a esta.

La tarea de la ética dura toda la vida, y reside en ir logrando, con esfuerzo (voluntad) y conciencia reflexiva (entendimiento), pasar del **temperamento** o **naturaleza primera**, que es innata, a una **naturaleza segunda**, o **carácter virtuoso**, que nos hace más libres y felices. Tal madurez ética, propia de personas cuyas acciones merecen aprobación o tacha, resulta de una labor socio-individual. De aquí que la educación, sobre todo de niños y jóvenes, sea responsabilidad tanto de la familia como del Estado. Así, la construcción de la personalidad ética del niño es labor de quienes pueden suplir su falta de razón y voluntad, por tener un criterio ético formado: padres, maestros y, en general, los ejemplos que den los personajes públicos sabios. Todos ellos deben conseguir que el infante y el adolescente se alegren y entristezcan con lo que es bueno, de modo que superen la etapa del animal y del bebé, que se guíen por lo que les da placer, sin considerar las consecuencias. Así mismo deben lograr superar la etapa en que se hallan los muchachos, quienes procuran sobre todo lo que aquí y ahora les da gusto; por este motivo tienen la disposición del borracho o del iracundo y, aunque pueden armar bien las razones, les falta tiempo para que estas se arraiguen en el alma.

En general, quienes entienden una ciencia y no se sirven de ella son como el que duerme, está furioso o ebrio. Así, están dispuestos quienes viven en los **afectos**: codicia, ira, temor, envidia, celos, odio, deseo, compasión, amor, y toda vivencia determinada por la tristeza o la alegría. Los afectos nos surgen en forma espontánea; no los elegimos. De ahí que nadie

sea alabado ni culpado por sentirlos. Junto con las **facultades**, que son potencias que tenemos de forma natural, constituyen inclinaciones que forman parte de la **naturaleza primera**, o **virtud natural** (VI, 13) (los animales también tienen la suya), y se pueden fomentar y guiar con mayor o menor injerencia de la razón. El resultado de este grado de injerencia va constituyendo formas de conducta o predisposiciones de ánimo que son los **hábitos**: procederes estandarizados nacidos de que cada quien se ejercita asiduamente en acciones de cierto tipo. Todo ser humano los va adquiriendo consciente y voluntariamente a lo largo de su existencia; al contrario que los logros debidos a la buena o mala fortuna, es decir, a una casualidad feliz o adversa. Por este motivo, los hábitos son imputables a quien los posee, y le hacen bueno (virtud) o malo (vicio): son la **segunda naturaleza** que cada uno se labra.

C. Como se deduce a partir de estas definiciones del modo de ser humano propio de la especie, y por lo tanto supracultural, la naturaleza humana o temperamento con el que cada quien nace -afectos y facultades “en bruto” y, en general, el acervo conformado por los condicionamientos que hoy llamamos genéticos- no son éticamente valorables y, por tanto, nadie puede ser premiado ni castigado por vivirlos con mayor o menor intensidad. El enjuiciamiento ético va dirigido a esas costumbres que vamos adquiriendo a lo largo de la vida, ya sea que nos permitan vivir felices en nuestro entorno de manera sostenible (virtudes) o que erosionen y vayan destruyendo nuestro cuerpo y/o nuestra alma, de manera que, también a largo plazo, nos produzcan malestar o dolor, e impidan o disminuyan nuestras posibilidades de vivir con felicidad (vicios).

Así, lejos de ejercitarse exclusivamente en satisfacer el apetito –un proceder que cierra la puerta a la razón y genera el vicio–, cada ser humano se hace un ser más ético si guía su parte apetitiva como le dicta la razón. De este modo, si ese móvil anímico animal que es el apetito se asocia a la deliberación llevada a cabo por el entendimiento acerca de la acción a realizarse, surge la **elección** voluntaria o apetito deliberado. Este es el principio del hecho que luego se realiza. Por esta causa, “el entendimiento apetitivo o el apetito que se entiende es la razón. Y tal principio... **es el mismo hombre**” (VI, 2). En este mismo párrafo, el Estagirita expresa el meollo de una vida ética correcta: “la ra-

zón ha de ser verdadera, y el apetito y deseo recto, si la elección ha de ser buena, y... la razón ha de ser cosa que se pueda decir, y el deseo cosa que se pueda seguir” (VI, 2); así, esa acción corpo-anímico que define al ser humano, la elección, para ser éticamente bien encaminada, tiene que ir asociada a la buena voluntad, tal como se indica en los Libros VIII y IX de la Ética, al hablar del amor y la amistad. La buena voluntad, que de manera natural suele ir unida a la ‘afición’, es decir al afecto o cariño (VIII, 13), no existe si el acto está guiado únicamente por los principios del placer o de la utilidad (IX, 5).

C. Es una genialidad el haber definido al ser humano como ‘elección’ mediante la cual, cada persona va escogiendo el camino que le conviene, a lo largo de su existencia. Es muy entendible que la capacidad de decidir sea el núcleo de la concepción ética de Aristóteles; pues, con ella, cada ser humano construye día a día su segunda naturaleza, su carácter moral y, a la vez, como resultado de la interacción entre las decisiones y los azares humanos, se va construyendo la historia. Esta idea la desarrollarán con hondura Baruch Spinoza, cuando define al ser humano como ‘deseo’; y, en torno a mediados del siglo XX, existencialistas como Martin Heidegger o Jean Paul Sartre, que ven en la ‘decisión’ la parte más compleja de la esencia humana. Otro núcleo teórico de esta parte de la ética aristotélica es la identificación de la ‘buena voluntad’ como actitud fundamental de una vida ética social sana, en cualquier sociedad, que sería muy superior a las motivaciones más comunes de la acción: la búsqueda del placer o de la utilidad; aunque Aristóteles no las sataniza, pues son rasgos cuyos orígenes se hallan también en nuestra alma animal.

De hecho, el autor presenta en su obra una escala de bienes que, ordenados de menor a mayor valor son: el dinero (que propiamente no es un bien sino sólo un medio para acceder a diversos bienes), el placer (que compartimos con los demás animales), la honra o prestigio (el mayor de los bienes externos, que nos confiere la comunidad, normalmente al reconocer los bienes con que la enriquecemos) y, en la cumbre, la virtud. En correlación clara con tres de los cinco pisos de la pirámide de necesidades del psicólogo Abraham Maslow, dinero y placer se enmarcarían como necesidades primarias, la honra es el reconocimiento social, y la virtud es el producto fundamental de la autorrealización personal.

El Estagirita presenta una primera ordenación de colectivos éticos, basada en el criterio de qué fines mediatos pretenden sus miembros para tratar de lograr la felicidad: el vulgo o gente común persigue el pasatiempo y el placer, que es el objeto más buscado; los ilustres y el grueso de gobernantes, la honra; los sabios, la vida contemplativa. Otra opción, el afán de dinero pretendido mediante el comercio o la usura, es rechazada por ser la forma de adquisición más contraria a la naturaleza y poco apropiada para hombres libres, por ser nacida del dinero mismo, el cual debería servir sólo para el intercambio de bienes.

C. El sabio lo es porque investiga y vive los principios teóricos y prácticos de toda realidad: cultiva toda virtud del cuerpo y del alma, y así hace suyo el grado máximo de autorrealización. Quien es ilustre se supone que tiene la vida económica solventada y, por lo tanto, pretende el prestigio; mientras que la gente en general busca pasarlo bien. Pero, cuidado: hay que discriminar con la razón y escoger el placer que a largo plazo nos hace felices; y no aquel que puede estropear la salud corporal o anímica, ni aquel otro que simplemente no es sino una pérdida de tiempo. Por ej., en el largo plazo, pierde una buena porción de su vida quien dedica la mayor parte de su tiempo a juegos de azar, a ver telenovelas, está enganchado a redes sociales o dedicado a juegos electrónicos virtuales, o a cualquier otra actividad pasiva que apenas contribuya a mejorar el propio carácter o la personalidad.

Tres causas (finales) nos guían como **principios para elegir un curso de acción dado**: la honestidad, en el caso del ser virtuoso; la utilidad; y, sobre todo, el placer: que es común a todos los animales, mismo que intensifica la actividad a la que va asociado y se une con esta más íntimamente que el deseo (que se halla separado de la actividad por el tiempo y la naturaleza). Con todo, el mero placer puede hacernos equivocarnos y caer en el vicio. Además, hay actividades que, al inicio, nos llenan de placer y las realizamos asiduamente; luego, por ir las abandonando, el placer se apaga. La tristeza suele invadir a quien piensa en lo duro que será conseguir algo, y a veces le paraliza e impide llevarlo a cabo. En general, toda persona regula su vida con el **contento** y la **tristeza**. Y ya que en toda acción y afecto se sigue uno de los dos, la virtud consiste en ambos, pero si se los dirige con la razón. De aquí que la vida ética vaya asociada al ejercicio de la virtud, que es el empeño humano que más seguri-

dad, firmeza y felicidad nos confiere, y por tal motivo es más durable que las ciencias. Así, con el tiempo, los hechos virtuosos van siendo en sí cada vez más placenteros y 'suaves', pues a cada quien le es 'suave' aquello a lo que es aficionado: la vía de la virtud exige al inicio mucho esfuerzo; mas, a medida que se forma el hábito, las acciones virtuosas se van realizando con mayor facilidad y alegría.

C. Kant desarrollará esta concepción de que la razón práctica es más importante para la vida humana que la razón teórica: la que produce la ciencia. Desde el punto de vista ético de que la vida humana, individual y colectiva cobra sentido cuando se considera que su finalidad es la felicidad, la ciencia es un insumo más -aunque de primerísima importancia- para evitar, cada vez de modo creciente, que la existencia humana se halle sometida a las eventualidades fortuitas propias de la suerte, del destino ciego que, al determinar nuestra acción, impide que ejerzamos nuestra libertad. En efecto, la ciencia se constituye en el saber más seguro (objetivo) y creciente, tanto en hondura como en amplitud; y la voluntad humana, apoyada en él, puede escapar a buena parte de los determinismos a los que estaban irremediablemente sometidos los miembros de las culturas pre científicas.

El principal componente de la inseguridad aleatoria que amenaza a la humanidad actual tiene como causa el comportamiento humano que nace de los deseos y afectos humanos, que se expresan en los 'intereses' egoístas y, por ende unilaterales, que se oponen al bien común ¿En qué medida podrán los saberes tecno-científicos del siglo XXI investigar y, como consecuencia, tener la real posibilidad de limitar el ámbito de este azar ético remanente? Una pista podemos hallarla en los resultados, cada vez más sorprendentes, del mapeo funcional del cerebro, que previsiblemente se completaría en unas pocas décadas y que nos proveerá de nuevos modos de modificar, vía intervención genética, química y/o nanotecnológica (prótesis neurales cibernéticas), buena parte de los comportamientos socialmente malsanos de los ciudadanos que son parásitos (viven del esfuerzo ajeno) o vampiros (quitan a otros su potencia vital) comunitarios. De todas maneras, siempre podrá seguir existiendo la injusticia en el uso del poder: quien es dueño del saber (hoy de la tecno-ciencia), y además hace o administra la ley, tiene la posibilidad real de ejercer estos abusos a costa de la energía vital de los demás.

Por otro lado, sin importar cuánto avance nuestro conocimiento y dominio práctico de la realidad, siempre habrá algún nivel de acción donde podremos

esforzarnos en lograr esos hábitos positivos (las virtudes) que nos permiten vivir mejor, y donde podremos incurrir en extremos viciosos

LIBRO II

La **virtud** consiste en hallar esa vía de acción difícil que es el **justo medio**, que cada quien encuentra al alegrarse o entristecerse nada más en las circunstancias en que conviene. En su hallazgo, para el que no existen reglas hechas, debemos cavilar como lo haría un varón prudente. También hay afectos que son siempre vicios, por ser excesos o defectos, como el gozarse de los males ajenos, la desvergüenza, la envidia; y hechos que siempre lo son, como el adulterio, el hurto y el homicidio.

C. Queda claro que son vicios las acciones que ocasionan el daño ajeno, o las actitudes (afectos) que nos predisponen a efectuar tales acciones.

Los indicadores pragmáticos personalizados que ayudan a acertar con el justo medio son inductivos: remar lejos del extremo al cual cada quien es más inclinado por su temperamento, que fácilmente identificará por el contento o tristeza que sienta al actuar según él; y, ante todo, evitar el señuelo del placer fácil, pues no juzgamos de este como jueces. Dada tal relatividad temperamental de qué constituye para cada quien vicio o virtud, el cobarde llama atrevido al valeroso, y el atrevido le dice cobarde.

C. Aquí se trasluce que los comportamientos que llevan a alguien a adquirir un hábito virtuoso o vicioso son en buena parte personalizados. Por ej., ingerir día a día una gran cantidad de alimento puede ser necesario y sano para quien practica un deporte fuerte, es decir, una conducta que lleva a la virtud; pero esa misma cantidad sería un daño para el organismo de quien lleva una vida de pasividad física. Sería virtuoso que un esquimal coma mucha grasa, dado que necesita una alta dosis de calorías para combatir el frío polar; y ese mismo tipo de comida puede ser enfermizo, en general, para los pueblos que viven en un clima cálido todo el año. En resumen, la determinación de qué actos avanzan en la dirección de la virtud o del vicio depende, por un lado, de la constitución personal de cada quien: cómo ha ido desarrollando su temperamento; y, por otro, del ambiente natural y so-

cial (las circunstancias) en el que se vive. Por lo tanto, desde un enfoque aristotélico, no son tan convenientes las recetas universales detalladas para el logro de la virtud.

El ideal de una acción moral es que quien la realiza lo haga voluntariamente, es decir, por su libre albedrío; en tales casos, su autor será plenamente responsable de ella, y merecedor de premio o castigo. A partir de este escenario ideal, Aristóteles presenta toda una escala de mayor a menor libertad al actuar. Así, cuando uno se ve obligado por violencia a realizar una **acción** o la efectúa sin saber que es dañina, esta es **forzosa** y el agente, por actuar involuntariamente, digno de misericordia y perdón. Luego vienen las acciones **mixtas** (semi voluntarias y semi forzosas), como la del mercader que, obligado por el temor a perder la vida en una tormenta marítima, decide echar por la borda lo más pesado de su valiosa mercancía. Más intrincado es juzgar el grado de culpabilidad de un acto realizado por **ignorancia**. En este caso, un criterio es la reacción del agente al tomar conciencia de la maldad de lo que ha realizado: si le da pena haberlo hecho, su actuación ha sido forzosa, pero si no se siente mal por tal causa, sólo es no-voluntaria. Un enjuiciamiento moral más rico y complejo es aquel que considera el conjunto de la trayectoria personal que ha desembocado en el hecho analizado. Así, los legisladores y jueces castigan la ignorancia culpable: las cosas que por descuido o negligencia se dejan de saber. También aquellas cuyo responsable es, en último término, el mismo ignorante, como en el caso del borracho; pues este, cuando estaba adquiriendo su vicio, tuvo la posibilidad de negarse a libar, mas, por no haberlo hecho durante ese largo tiempo, ahora ya no puede dejar de hacerlo y de causar una serie de daños a los demás. En general, cuando un daño se hace sin querer, se llama desgracia. Si se lo hace queriendo pero sin malicia es un error. Y, cuando se lo hace a conciencia pero sin reflexión, es una injuria o agravio. Con todo, quien hace un daño movido por las iras, o por otras alteraciones del alma generadas por “la necesidad o la naturaleza”, es menos culpable

que el borracho, “porque no comienza el hecho [sic] el que hace algo con enojo, sino el que le hace que se enoje” (V, 8) o se vea en esa necesidad.

C. A partir de toda esta descripción de casos en que alguien tiene mayor responsabilidad, y así mayor mérito o culpa, se puede construir fácilmente una jerarquía de tipos morales que iría desde quienes gozan de una gran libertad de acción hasta quienes están casi totalmente sujetos a diferentes determinismos. En primer lugar hay determinismos que se deben a la Naturaleza, tales como la tormenta que, como ya aludimos, pese a que son cosa de suerte (buena o mala fortuna), pueden en parte anticiparse en base a las predicciones científicas y, así, permiten tomar decisiones medio libres o ‘semiforzadas’. En segundo lugar se dan determinismos sociales extremos como el que sufre el preso maniatado o el esclavo; y determinismos síquicos anormales, por ej. la locura, o más comunes, como el temperamento iracundo o pasivo. Todos ellos disminuyen, en mayor o menor medida, la libertad de decisión y/o actuación y, por ende, la responsabilidad de los sujetos morales.

Así pues, en esta ética, hay que analizar un acto, siempre asociado a su contexto, tanto síquico como social. Un caso muy patente es el del ebrio consuetudinario. Éste, a pesar de que ni siquiera se acuerde de un daño grave que ha causado durante una borrachera (es decir, ha llevado a cabo un acto puntualmente inconsciente), es sin duda culpable, porque su irresponsabilidad la ha ido acumulando en cientos de decisiones que han construido paso a paso su vicio. Aquí, el Estagirita efectúa un enjuiciamiento complejo, ya que no se refiere a un mero acto, sino a todo un proceso vital (una cadena causal) que ha conducido a realizarle.

Veamos los **pasos de una acción moral** que da el autor:

- 1) El **agente quiere una finalidad** particular.
- 2) **Delibera** acerca de los medios que están en su mano (o en la de sus amigos), las circunstancias existentes y los resultados posibles de cada una de las alternativas de acción elegibles. Y necesita re-

flexionar tanto más, cuanto mayor incertidumbre haya respecto a que las cosas vayan como deben en cualquiera de esos tres objetos de consideración. Hay una escala de **incertidumbre**, que es mínima en el ámbito de la ciencia, mediana en las artes, que cuentan con procedimientos bien establecidos, y **máxima en los asuntos de fortuna**, donde el azar y el riesgo son mayores. Así, la deliberación, aunque es más precisa que la conjetura, que sin apoyarse en razones se emite en forma repentina, lo es menos que el razonamiento científico. Se la ejerce con la prudencia, una virtud intelectual o ejercicio de la razón surgida de una rica experiencia, pues debe adaptarse a los avatares de la vida, tan complejos y variables. Por ej., al deliberar sobre las circunstancias de la acción a realizarse se escrutan: lo que, dónde, cuándo, cuánto, para quién, con qué o con quién, y cómo conviene actuar para que resulte de la manera más virtuosa.

- 3) El agente **decide**, por elección libre, la vía de acción posible que, según ha deliberado, lleva con mayor seguridad a conseguir la finalidad que se ha propuesto. Ya que la elección se efectúa en base a la libertad, en ella reside la principal potencia de la virtud.
- 4) El agente **pone por obra** la acción decidida, con una firmeza que incluye honestidad y alegría apasionada.

C. Es obvio que, en las vivencias cotidianas y de acuerdo al cariz de la situación, muchas veces hay que omitir algunos de estos cuatro elementos; como sucede cuando alguien conduce un vehículo y tiene que tomar una decisión instantánea, casi sin reflexión previa y, con frecuencia, tomar la vía del mal menor.

De acuerdo a la forma en que cada quien asume los varios pasos de la acción moral, pueden definirse varias personalidades éticas que, básicamente, se distinguen: ya sea (1) por tener una voluntad recta (el bueno y el débil) o por ir encaminada a la injusticia (el malo); o (2) por culminar en la acción ya deliberada y decidida (el bueno o el malo), o por no tener la fuerza suficiente para pasar a realizarla (el débil).

LIBRO VII

Entre los seres humanos se presentan tres grandes **tipos morales**: 1. el bueno, justo o virtuoso, 2. el incontinente, que con frecuencia es débil de carácter, y 3. el malo, disoluto o intemperante.

1) **El bueno** ama lo que de verdad es bueno, por razón de la virtud y por causa del amigo o de la patria. Apetece moderadamente aquellas cosas placenteras que son buenas para la salud o, al menos, las que no la dañen, ni la honestidad ni el patrimonio. Es magnánimo en preferir un gran deleite, aunque dure poco, que uno largo y debilitado; de ahí que aprecia más vivir un solo año honestamente que muchos de cualquier manera, así como un hecho grande más que muchos pequeños. Es templado en todas sus actuaciones y tiene la fortaleza suficiente para sufrir con buen semblante y sin aspavientos tanto las buenas como las malas fortunas. Entre buenos necesitan unirse en amistad, a fin de que unos a otros se hagan el bien y fomenten su virtud. Serán mutuamente útiles y placenteros, y pueden confiar entre sí sin jamás hacerse daño; porque cuadran consigo mismos, apetece aquello con lo que se hacen prudentes y sus deliberaciones son duraderas.

2) **Los incontinentes** por lo general deliberan bien, pero no perseveran en sus buenas decisiones; por este motivo, aunque no son injustos, suelen causar injusticias. Hay varios tipos de incontinentes. La mayoría de quienes forman el vulgo, por flojera o por huir de la pesadumbre y la fatiga, se deja llevar por el facilismo, por la comodidad de los pasatiempos, o diversiones, y la de los placeres inmediatos, aunque a la larga les sean perjudiciales.

De aquí que sean más dignos de compasión que de castigo. Otros, los porfiados, por seguir obstinadamente su propio parecer, como el caso de los hombres rústicos e ignorantes. Por fin están quienes, por la vehemencia de sus afectos, lejos de escuchar a la razón, tienden a comportarse siguiendo sus imaginaciones. En general, son más fáciles de corregir: los incontinentes vehementes que lo son movidos por la molicie; y los que son incontinentes por hábito que quienes lo son por naturaleza.

3) **El disoluto**, por seguir sus malos afectos y ser esclavo de sus deseos, hace todo únicamente por su propio interés egoísta. También apetece las cosas más placenteras pero deshonestas y se entristece si no las alcanza, a sabiendas de que, en esos casos, “gozar de la presente dulzura” (VII, 3) es dañino para sí mismo o para los demás. Busca los extremos deleites (los vicios) por convicción, aunque deliberando “con discurso falso de razón” (VI, 8), es decir, sin incitarle mucho sus deseos; por esta razón, es peor que el incontinente, quien cae en el vicio por estar acosado por sus deseos. El malo ni a sí mismo se ama de verdad, pues, por ser semejante a una ciudad que se rige por leyes injustas, no tiene en sí mismo “cosa que de amar sea”. De ahí que su alma está discordante consigo misma. Y apenas puede concordar con otros malos (y lo hace por poco tiempo); ya que, como estos apetece tener más ventajas y hacer lo menos en las cosas dificultosas, surgen entre ellos disensiones, “forzando los unos a los otros que hagan las cosas justas que ellos no quieren hacer” (IX, 6). Por tales razones, han de ser castigados con penas, “lo más opuestas posible a los placeres amados por ellos” (X, 9).

C. Esta última frase constituye el origen de la idea medieval de infierno, que se halla presente en las pinturas del Bosco: penar por donde se gozó en forma desmesurada y dañina. En general, la gran diferencia entre el malo y el débil está en que éste suele ser menos libre que aquel, porque su conducta se halla muy determinada por sus pasiones; mientras que el malo está más libre de estas y, a plena conciencia de que sus hechos son injustos con su propio ser o con otras personas, decide ponerlos por obra. Aristóteles, al hablar aquí de “discurso falso de razón”, alude a que, en materia de reflexión ética, los razonamientos deben emplearse a favor de la justicia y nunca contra ella. Y es que el malo abusa de la razón, al ponerla al servicio del mal individual o social.

(0.) Por no tener ideas universales, sino sólo “representación y memoria de las cosas singulares” (VII, 3) -es decir, por regirse nada más por el sentido-, los animales no humanos poseen una condición bestial y quedan fuera de la clasificación de los tipos morales.

En el género humano se presenta también, en mayor o menor medida, esta condición que, cuando es causa de bienes (como en la mayor parte de los bebés y en muchos pueblos bárbaros) es la virtud natural, la cual, a diferencia de la virtud moral o auténtica, no se realiza en base al entendimiento; mas cuando produce males es la brutalidad, que sobre todo suele darse entre los bárbaros, pero también entre los griegos que tienen el seso lisiado o adolecen de otras enfermedades del alma como la epilepsia, el canibalismo, comer tierra o la relación sexual entre varones.

C. En el concepto aristotélico de “virtud natural” está la raíz de la idea rousseauiana y romántica del “buen

salvaje”. Y, dado el tenor de la última frase del párrafo precedente, el Estagirita condena la homosexualidad masculina, contra la actitud de la mayoría de sus contemporáneos griegos, para quienes era una conducta aceptable.

Hay **dos tipos de virtudes**. Las morales son las buenas costumbres construidas por la razón relacional histórica, grupalmente vivida, que el buen ciudadano se apropia. Las del entendimiento o intelectuales se logran vía educación, con el aprendizaje cognoscitivo, que necesariamente incluye teoría.

LIBRO VI

Cinco son las **virtudes intelectuales**. A diferencia de la opinión o creencia individual (que es una asociación mental subjetiva que no conoce de acuerdo al orden real causal conectado con las esencias), con ellas “dice nuestro ánimo verdad” (VI, 3).

Las diferentes partes o potencias del alma deben tener cierta semejanza y afinidad con el tipo de objetos que cada una de ellas procesa. Así, el **arte** (tejné) es el saber hacer y ejemplos suyos son la navegación, la labranza, la medicina, el tocar un instrumento... Es un procedimiento para hacer un objeto cultural nuevo (contingente): para producirlo con pasos racionalmente ordenados por alguien (un invento) o por una colectividad (técnicas tradicionales).

C. El “arte” que concibe Aristóteles incluye tanto nuestro arte como los objetos generados por los afanes de la técnica, que son útiles para facilitar las tareas humanas. Todos sus objetos son productos de la imaginación creativa (el ingenio del artista, del ingeniero) y, además, deben realizarse conforme a cierta idea o principio racional antes inexistente. Por ej., una buena pintura exige armonía de colores, líneas y/o formas, sin importar si es o no realista o figurativa.

Es arte, el diseño de una nuevo tipo de cuchillo; pero no lo es su fabricación industrial en serie. Hoy, en nuestra sociedad de mercado, los compradores suelen buscar un producto útil y que, en lo posible, sea también hermoso; y este es uno de los motores de la imaginación asociada al mercadeo.

Diferentes son los pasos que da el alma ante los procesos en los cuales la naturaleza obra de forma determinista, siguiendo leyes universales y eternas. Éstas, que son verdades indudables (no pueden ser de otra manera y, por ello, pertenecen al ámbito de lo necesario), constituyen el objeto de consideración de la **ciencia** (episteme): un saber que permite al ser humano acceder a rasgos de eternidad del cosmos. Uno puede alcanzarla de dos modos, entendiéndola teóricamente o sirviéndose de ella en la práctica, un proceder que sería fronterizo entre la ciencia y el arte. En la ciencia predomina el discurso de razón o demostración deductiva basada en el silogismo, una forma de razonar que constituye un enlace mental efectivo con las leyes que rigen las cadenas causales de la naturaleza y que incluye al menos una premisa universal. Pero los primeros principios y los conceptos muy universales (los géneros supremos) son indemostrables (para evitar círculos lógicos viciosos). Así, sólo se los puede lograr por inducción, o generalización a partir de la “enumeración de cosas singulares” (VI, 3); o por intuición.

C. La concepción aristotélica de ciencia como estudio de las leyes universales y eternas de la naturaleza duró hasta fines del siglo XIX, cuando quedó demostrado que el espacio y el tiempo no son infinitos (que era el postulado de la física clásica nacida con Newton), como consecuencia de haberse medido la velocidad de la luz; un hecho cuya reflexión condujo a la física relativista de Einstein. Hoy sabemos, por la epistemología de autores como Karl Popper, que la ciencia no halla leyes universales sino hipótesis altamente pro-

bables, por contar con una evidencia abrumadora a su favor, pero que, en el futuro, podrán ser falsadas, a la luz de nuevos datos que el avance de la ciencia misma vaya consiguiendo. En resumen: la ciencia creada por Aristóteles, en su evolución, se ha ido “des sacralizando”. Ya no es una verdad absoluta, indiscutible; aunque sigue siendo el saber más fiable al que accede la mente humana.

El entendimiento (*nous*), o razón intuitiva, es base de todas las virtudes. 1) Respecto a lo más general, ella intuye los principios de la ciencia y de la filosofía, que son las premisas primeras de todo razonamiento, inclusive el ético; y también intuye las cosas buenas moderadas, que “son comunes a todo género de bienes, en cuanto al Otro se refieren” (VI, 11). 2) En el ámbito de lo particular, comprende la esencia de las situaciones concretas de la vida. Pero la meta más elevada de la ética, la cumbre de las virtudes intelectuales y combinación de todas ellas, es la **sabiduría**. Esta incluye: la excelencia del arte (como el caso de los escultores Fidias y Policeto), la ciencia de las cosas más valiosas (las leyes eternas del Cosmos), el entendimiento cabal de la verdad de los Principios de las cosas, que provienen de la experiencia hondamente reflexionada, y la prudencia que juzga acerca de las situaciones particulares de la vida. Todos esos objetos se comprenden por el sentido con el que, en matemáticas, juzgamos que una figura dada es un triángulo. Por ende, la acción virtuosa más placentera o felicidad máxima a que puede aspirar el alma es la filo-sofía, vale decir: el ejercicio de y el amor a ese saber contemplativo de la realidad entera que es la sabiduría.

La **prudencia** (*phrónesis*) es la quinta virtud intelectual. Con ella el alma se ocupa del comportamiento moral de los seres humanos, que, por darse de tan diversas formas por voluntades y circunstancias variadísimas, es tremendamente difícil de analizar. De ahí que la prudencia, por ser la virtud que enfrenta teórico-prácticamente las acciones virtuosas y viciosas propias y ajenas, corresponde a la aplicación más flexible y compleja de la enorme potencialidad del entendimiento. Con ella se tratan los bienes y males de los seres humanos conforme a la razón. Los dos pasos cruciales del comportamiento moral son: 1.º la deliberación para hallar los mejores medios que lleven al fin propuesto, sin consecuencias dañinas, sea para el agente sea para los demás; 2.º la elección de la vía de comportamiento que, según ese análisis, haya resulta-

do ser la óptima. Ambos se realizan con la prudencia que, así, consiste no sólo en entender bien las cosas sino también en ponerlas por obra. En general, es imposible ser prudente sin ser bueno (tener buena voluntad); y los deleites, sobre todo los más poderosos, como el de la concupiscencia carnal, por estar muy lastrados con fuertes deseos y pesadumbres, suelen ser impedimentos para el ejercicio de la prudencia. Sólo una larga experiencia vital en relaciones humanas permite ir lográndola; por esta causa no se la puede obtener aprendiendo ciencia, ni la suelen tener los adolescentes. De aquí que, en asuntos de ética (ámbito de las proposiciones no demostrables), conviene dar crédito a las personas prudentes, que se convierten en referentes ejemplares del buen enjuiciamiento. Pero ser prudente no es fácil: quien de veras lo es, sufrirá con buen semblante todas las fortunas y “conforme a su posibilidad hará siempre lo mejor” (I, 10): deliberar correctamente de las cosas buenas y útiles, para sí y los demás (las que importan para vivir bien). Así, Pericles es un ejemplo de hombre hábil para considerar lo que conviene; de aquí que, los de su tipo “rigen bien sus casas y la república” (VI, 5). Y, ya que el bien particular y egoísta de cada uno no puede alcanzarse “sin el bien de la familia, ni aun sin el de toda la república” (VI, 8), la prudencia resulta ser la ciencia de gobernar bien cualquier sociedad, un arte que incluye dictar normas o leyes prudentes.

C. La prudencia, en su versión más exigente, va asociada al logro de una honda tranquilidad de ánimo, que no se debe perder ni siquiera cuando uno está sometido a la fatalidad de la mala suerte. Esta postura aristotélica es pariente de la actitud de autodominio que presenta el Antiguo Testamento bíblico en la historia de Job. Los estoicos, discípulos de nuestro pensador, tenían como uno de los principales objetivos de la vida ética, la “ataraxia” o imperturbabilidad, que se ejerce ante todo frente a la adversidad, a los golpes que nos da la vida, y que tiene mucho en común con varias de las espiritualidades asiáticas.

Así como en la ciencia existen paradigmas teóricos universales tales como las figuras geométricas o la tabla de elementos químicos, en disciplinas prácticas como la ética o la política, los modelos son vitales, experienciales. Esta es la razón por la que en la historia de un país hay próceres o héroes que se estudian en las escuelas; o el valor ejemplar que tienen figuras socio-históricas que constituyen un modelo de com-

portamiento para sus conciudadanos, tal como argumenta Mounier al defender el Personalismo moral. El Estagirita ya lo había descubierto: como las proposiciones de la ética no son conclusiones indudables de ningún razonamiento deductivo, son más bien generalizaciones de las mejores conductas humanas; de aquí el alto valor moral que tienen las opiniones de las personas prudentes y, sobre todo, sus estilos de vida.

La prudencia es la virtud puente entre las virtudes intelectuales y las del carácter (*êthos*), o morales; al ir unida a estas últimas y, junto con ellas, a los sentimientos, la prudencia y las virtudes morales concierne al conjunto del ser humano. Revisemos ahora las virtudes del carácter.

C. Estas virtudes van directamente asociadas a la corporeidad o materialidad de la vida humana; mas, como el ejercicio de toda virtud es asunto de reflexión basada en la prudencia (una facultad de la razón), también son necesariamente anímicas. En este sentido son más complejas y ricas que la ciencia o el arte. Una razón poderosa de este hecho es que, mientras los niños y adolescentes pueden apropiarse, por el estudio y la resolución repetida de problemas, muchos elementos del saber científico; solo con mucho esfuerzo y tiempo pueden enriquecer su carácter con las virtudes morales. Y es que, para lograr estas,

tienen que modificar muchas de sus tendencias naturales como son los afectos; y esa es una tarea que exige mayor fuerza de voluntad que aprender destrezas teóricas. En realidad, un ser humano accede a su madurez cuando, tras hacer suyas estos hábitos de vida ventajosos, tiene un autodomínio que merece el respeto de los demás: se ha convertido en una autoridad moral.

Luego de haberse recuperado en Europa las obras de Aristóteles (por el año 1100), su ética se cristianizó y buena parte de sus virtudes del carácter pasaron a ser virtudes propias de la moral cristiana y, luego, de la moderna. Por ejemplo, Maquiavelo prescribe que el príncipe debe mostrarse valiente, generoso, magnánimo y magnífico; aunque su mente renacentista tiene ya más recovecos que la del pensador griego; dice que el príncipe debe ser honrado, o al menos parecerlo. Así, alejado de la veracidad y la autenticidad que predica la moral griega clásica (y toda moral y ética humanistas), se abre paso el pragmatismo del poder que ya habían inaugurado los antiguos romanos: “la mujer del César debe ser honesta, o al menos parecerlo”. Y es que la política de masas, y sobre todo la politiquería, acostumbra a impactar la sensibilidad y los afectos del ciudadano común (la fachada, la apariencia, la propaganda), más que a cultivar y defender la verdad o su hija teórica: la ciencia.

LIBROS III Y IV

Las **virtudes morales** se ejercen en el trato interpersonal; por ejemplo, en la política o la guerra. Tienen la ventaja de que es más meritorio mostrarse equilibrado frente a los peligros o tentaciones inesperadas o fortuitas, que en las situaciones que sabemos que nos vienen, “porque las cosas manifiestas puede escogerlas uno por la consideración y uso de razón; mas las repentinas, por el hábito” (III, 8); y las virtudes son precisamente hábitos: reacciones naturales ya integradas al carácter, tras largo tiempo de ejercicio tesonero.

Una es la **fortaleza** de ánimo (*andreía*). Es la autoconfianza propia de los valientes, que enfrentan los riesgos con cólera, pero no guiados por esta pasión, ni por presumir de poderosos (como los borrachos o bravucones), ni por lograr alguna esperanza que abrigan, sino por un móvil honesto. El temor, o aprensión

de un mal venidero, es una pasión (o afecto) natural: no es virtud ni vicio temer a las vivencias de mala fortuna que no están en nuestra mano, como la pobreza, la enfermedad o las catástrofes naturales que nos sobrevienen, aunque uno las puede tratar de anticipar mediante la ciencia y adoptando medidas prudentes para tratar de combatirlas. El temor está relacionado con los dos vicios opuestos a la valentía: el exceso del temerario, quien tontamente y sin sentido a nada teme, y el defecto del cobarde, el cual, por su flaqueza de ánimo, huye del trabajo esforzado o de la vida dura (ej.: el suicidio es un daño a la comunidad).

C. Este análisis del suicidio es propio de un pensamiento que subraya el bien común contra una visión individualista de la existencia humana. Desde este punto de vista, el suicida, sin duda, tiene derecho a usar su libertad para elegir su propia muerte, como

piensan los existencialistas: porque la existencia le parece indigna (como el samurai que, se hace el *harakiri* para evitar una vida deshonrosa), o por evitar un dolor inaguantable, físico o síquico. Mas, con su autoeliminación, priva a la sociedad de los aportes positivos que puede seguir haciendo durante el resto de vida que le queda y, por este motivo, Aristóteles lo considera un acto de cobardía.

Una segunda virtud moral es la **templanza** (*sophrosyne*). El templado goza de todo placer, mas lo limita con la razón para que no cause daños ni a sí mismo ni a otros. Sus vicios los tiene quien es esclavo de sus deseos: del gusto (la gula) y del tacto unido al deleite carnal (la lujuria). Una 3.^a es la **liberalidad** (*eleuthería*), relativa a “todo lo que puede ser apreciado con dinero” (IV, 1). El liberal da con alegría y por causa de lo honesto. Sus vicios son: por exceso, la prodigalidad; por defecto, la **avaricia**, que es común en la vejez y se vuelve pésima en los juegos de azar con apuestas, y sobre todo en el latrocinio.

C. En la concepción del Estagirita, la avaricia es uno de los peores vicios humanos. Su práctica se facilitó con el invento de la moneda en Lidia (oeste de la península de Anatolia), ca. 620 a.C. Ejemplos suyos son ya sea el engaño o la estafa en los intercambios comerciales; ya el aprovechamiento de cargos públicos para hacer negociados a costa del erario público o de los ciudadanos que necesitan la prestación de cierto servicio o la realización de ciertos trámites. Hay un comportamiento avaricioso que han repetido los oficiales militares en varios lugares durante el último siglo. En los años 20', cuando España mantenía bajo su dominio, como protectorado, una sección de Marruecos, varios generales españoles mafiosos y, en cascada sus oficiales, se embolsaron una parte del dinero destinado a adquirir vituallas para la tropa, a la que dieron una alimentación miserable, botas de mala calidad que se desbarataban en poco tiempo y munición deficitaria. Uno de los factores que influyó en la rauda pérdida de la guerra de las Malvinas por parte de Argentina fue que el mismo fenómeno se venía produciendo en el ejército de este país; la tropa llegó a quejarse de que el cuero de las botas era de tan mala calidad que, en las acciones de confrontación, se deshacían casi como si fueran de cartón. Por desgracia, también en Ecuador, durante unas décadas, varios oficiales de mediano y alto rango han cometido raterías con estas prácticas, sobre todo dando a los

soldados rasos un rancho bazofia, en lugar de comida decente, como estaba previsto en los sucesivos presupuestos para este rubro.

A más de estos casos sucedidos en el ámbito de la milicia, tal vez más documentados, se producen, en multitud de instituciones públicas y privadas, muchos otros delitos de todo tipo motivados por la avaricia. Sobre todo en naciones que adolecen de caos administrativo, se venden puestos en los que, desde hace décadas, buena parte de quienes los ocupan se enriquecen ilícitamente: en las aduanas, notarías... Otro caso típico de robo motivado por la avaricia es la práctica de la especulación de algún producto en tiempo de escasez, o la de los negociados, en los cuales se involucran, por un lado funcionarios públicos y, por el otro, empresas oferentes de cierto producto, del mismo país o del extranjero.

Aristóteles odiaba la práctica de hacer dinero aprovechando la necesidad de recursos de quienes llevan vidas llenas de privaciones, los pobres, y, en especial, la de sacar un *plus* de dinero en base al préstamo de una suma: la usura; pues en ésta, el logro del recurso monetario se convierte en un fin, cuando la moneda no es más que un medio para intercambiar bienes.

Karl Marx amplió esta idea a las relaciones laborales cuando habló de la plusvalía o apropiación del trabajo de otro ser humano, que se convierte en el metálico que busca afanosamente la avidez enfermiza del inversor capitalista. Y es que, con esta medida, el rico avaro, aprovechando la necesidad de dinero del pobre para poder existir, le roba una porción de su vida. En efecto, el trabajo es un esfuerzo consistente en energía vital, que el proletario (el trabajador manual de la industria solía tener una prole numerosa) emplea en generar una manufactura; de modo que una buena parte del valor agregado que esta posee con relación a la materia prima original, no es sino el efecto palpable de la transformación de esa potencia existencial de quien realizó físicamente la labor (gastó calorías en sus músculos y/o en su cerebro). Sucede igual fenómeno de apropiación injusta cuando el trabajo consiste en la innovación o planificación que lleva a cabo la mente del artista o ingeniero que idea la máquina; o en el aporte del funcionario administrativo que arma, en la práctica, los diversos componentes de una producción o servicio que hoy son más complejos que nunca antes en la historia. Para evitar excesos de esta

especie de avaricia, las leyes estipulan remuneraciones justas para los diversos tipos de labor.

Otra virtud asociada (4.^a) es la magnificencia (*megaloprépeia*), consistente en un gasto en grande para bien de la comunidad, como en fiestas solemnes, grandes obras civiles o para el culto divino. El vicio por defecto es el del mezquino. Y peca por exceso quien es vulgar por su mal gusto, es decir, quien suele gastar pretendiendo que, por mostrar sus riquezas, le han de estimar mucho.

(5.^a) La **magnanimidad** (*megalopsychía*) suele generar la honra, prestigio o dignidad que los demás nos confieren, debida a méritos propios: es “el mayor bien de todos los externos” (IV, 3). El magnánimo se alegra moderadamente y sólo de los honores que le hacen los virtuosos; no se deja impresionar por pequeñeces ni se entristece por la fortuna adversa. No hablará mal de sus enemigos. Además, se mostrará grande ante los grandes y mediano ante los medianos, puesto que es odioso hacerse el fuerte frente a los débiles y dolientes. En suma, tenderá a la imperturbabilidad (*ataraxia*) propia del sabio. El exceso que atañe a esta

virtud es la vanidad. Peor es el defecto, ya que el humilde, que “se priva de lo que es merecedor... por... que no conoce el valor que tiene” (IV, 3), comete pecado de omisión, al dejar de emprender los buenos hechos que están a su alcance.

(6.^a) Quien cultiva la **mansedumbre** “pretende vivir libre de alteraciones” (IV, 5), es benigno y misericordioso. Los dos vicios correspondientes son: el peor es el colérico y su exceso (la saña y la venganza del despiadado); y el otro es el flemático (o apático) que de nada se enoja, hasta el extremo de dejar que se le afrente a él y a los suyos. En el hablar, (7.^a) la **sinceridad** para admitir (o refutar) llanamente lo que es justo o injusto, se opone al arrogante que a todos contradice, al adulator que no se opone a nada por sacar provecho y al veleta o frívolo, que quiere complacer a todos. Además, (8.^a) el **veraz** confiesa lo que de sí mismo siente, sin encarecer cualidades de las que carece, como el jactancioso, ni negar las que posee, como el apocado. Por fin, (9.^a) el **ingenioso** es moderado en decir cosas de buen humor, contra el bufón, que se excede en ello y el grosero malhumorado, que ataca todo lo que sea humor y nunca lo expresa.

LIBRO V

La **Justicia** (*dikaía*), por concernir a todas las relaciones interpersonales, que son el meollo de la vida en común, es la virtud moral más excelsa. Cuando es (1) **perfecta**, incluye toda virtud y consiste en el bien común: por ella se hace lo útil a los demás, a quien gobierna o a la comunidad. Así pues, todo es justicia “en cuanto se dirige al bien de otro” (V, 1). D este modo, justa es la acción que causa o conserva la felicidad en una colectividad. La injusticia genera daños, como el que rompe la ley, codicia demasiado, hiere o insulta; y la injusticia general es “una suma de todo género de vicios” (V, 1). Y, dado que las contiendas surgen de que quienes son iguales no tienen cosas iguales o de que quienes no lo son las tienen, (2) la **justicia particular** que debe hacer el juez (*dicastes* o repartidor) es cualitativamente la más elevada, pues persigue la **equidad** (*epiqueia*), al adaptar la generalidad de la ley (lo justo legal) a cada situación de injusticia concreta.

Hay dos clases de justicia particular: (2.1) la **distri-
buitiva**, en que la autoridad de un grupo reparte los

recursos según la dignidad de cada quien (en proporción geométrica) y (2.2) la **contractual**, con la cual se trata de reparar los daños que se dan en los intercambios, quitando al que obtuvo de más y dándolo al que obtuvo de menos (en proporción aritmética). Con esta adecuación flexible de lo justo legal, el juez logra lo bueno moderado, que suele incluir la misericordia y el perdón y se opone a la inflexibilidad del talión. Además, a diferencia de lo **justo legal**, que se decide en cada sociedad por anuencia de sus autoridades, lo **justo civil** es natural y “donde quiera tiene la misma fuerza” (V, 7). Por último, el principal responsable de un daño es quien toma la decisión injusta, y no tanto quien, por ser su ejecutor, causa directamente el daño y es como un instrumento de aquél.

C. Lo justo civil incluye exigencias de justicia supra-históricas y supraculturales y, de este modo, es patrimonio de toda la especie humana. Tal ámbito universal de la justicia que postula nuestro filósofo se basa en la idea de naturaleza humana común, la que compartiríamos todos los miembros de la especie *homo*

sapiens. Es la base teórica que sirve para construir la corriente iusnaturalista del pensamiento ético, político y jurídico; cuya premisa sería una antropología filosófica basada en los datos de la evolución biológica que ha desembocado en nuestra especie y de elementos comunes que se constaten en las varias líneas de la evolución histórico-cultural. La diferencia entre lo justo civil con esa estipulación socio-cultural que es lo justo legal, o ley positiva vigente en cada grupo

humano, pudiera correlacionarse con la definición de qué es beneficio y qué es daño, ya sea para la persona ya para la colectividad, según se lo estime con la razón, pero siempre en relación al sentimiento positivo y al deseo. La óptica de lo justo civil y del iusnaturalismo se está revalorizando en forma creciente, a medida que avanza la unificación cultural promovida por la actual globalización.

LIBROS VIII Y IX

La **amistad** es una especie de buena voluntad, la cual se puede tener aun con desconocidos. Si se vive a fondo, no hay necesidad de la justicia. Consiste más en amar que en ser amado y procede del amor a sí mismo: “el amigo es un yo otro” (IX, 4). La amistad **perfecta** es la más excelsa, porque se vive entre semejantes en virtud, se gozan de las mismas cosas y se aman, uno al otro por su virtud o valor intrínseco. Es rara y durable, mas sólo es posible entre pocos, pues para que se teja se necesita vivir largo tiempo cerca y mantener una conversación asidua. Por otro lado, hay dos tipos de amistades **por accidente**, que tampoco pueden darse entre muchos; se entablan por el beneficio que se saca de ellas y duran nada más hasta que este se acaba. La primera es más valiosa y se basa en gozarse uno con otro brindándose placer, normalmente con generosidad; se da más frecuentemente entre niños y adolescentes, quienes, por hallarse en constante cambio, son poco perseverantes en ella. La segunda es carente de generosidad, por basarse en el interés o utilidad. Suelen buscarla los viejos, se teje en las ligas entre pueblos y, en el ámbito interpersonal, entre un pobre y un rico, un ignorante y un sabio, o un feo y un hermoso. Presenta la dificultad de que quien realiza la buena obra, cree que ha hecho algo muy grande, mas quien la recibe dice que el otro hizo una cosa fácil; con todo, es mejor medir su valor por el provecho que obtiene quien la recibe, ya que éste es quien tenía la necesidad.

Una amistad muy usual es la llamada **en exceso**, la cual, para que sea justa es asimétrica, ya que no exige lo que cada uno merece, sino lo que cada uno puede. Se da entre alguien de mayor jerarquía, el que manda, y quien es inferior y está sujeto a él; debido a que no es la misma amistad la que tiene un padre o madre con algún hijo -la cual debe ser más solidaria- que

la de éste con uno de ellos dos. Similar diferencia se da entre la amistad del marido hacia la mujer y viceversa; “porque la virtud y oficio de cada uno *déstos* es diverso” (VIII, 7) así como los motivos por los cuales se quieren. En la amistad asimétrica, excepto en la de padres-hijo/a (en la cual éste, por mucho que haga, siempre queda como deudor de ellos), el amor debe ser proporcional a la dignidad: el superior debe ser el más amado y recibir mayor honra; y el necesitado, mayor provecho, “porque el premio de la virtud y de la beneficencia es la honra”: “al que en su dinero recibe prejuicio, dásese la honra, y al que no es benigno en el dar dásese dineros” (VIII, 14). En cuanto al ejercicio del poder, la relación progenitores-hijos es como la de rey-súbditos; mas, puesto que no hay que favorecer a los perversos, los padres pueden renunciar a un hijo cuando este es extremadamente malo.

Entre varón y mujer hay amistad **natural** (de utilidad y dulzura), porque se valen el uno del otro en lo que a ambos toca. El núcleo de sus bienes comunes son los hijos, ya que el engendrarlos “es cosa común a todos los animales” y, desde el inicio, los padres aman a sus hijos como a “parte de su substancia”; por tal razón, las parejas que no los tienen se apartan más fácilmente: “de aquí que es primero la casa que la ciudad” (VIII, 12). Los hijos aman a sus padres “cuando vienen a alcanzar juicio” (Ibíd.). La amistad entre hermanos “es como la de compañeros” (VIII, 11); porque, como sucede entre los integrantes de una timocracia, son iguales: su unión con los padres les une entre sí, por haberse criado juntos y ser de una edad parecida, y “el igual se alegra con su igual”. Los demás parientes se apegan “por ser de una misma cepa” (VIII, 12). Lo que es bueno en la amistad entre familiares lo es también, en general, “en la de los que son semejantes en condición” (VIII, 12). En la familia, el marido suele

ejercer con su mujer un poder “aristocrático”, puesto que le remite las cosas que a ella le tocan; mas si él quiere entrometerse y regirlo todo, su relación se hace oligárquica, igual que cuando manda la mujer por ser ella más adinerada. Una relación de tipo democracia se da en las casas en que todos viven igual; y en ellas hay mucha amistad, “porque los que son iguales, muchas cosas tienen iguales” (VIII, 11). Aunque es una pobre relación democrática aquella donde el señor es de poco valor y cada uno hace lo que le da la gana. El grado mínimo de amistad está en la relación de tiranía señor-esclavo, pues no hay comunicación entre ambos; “porque el siervo es un instrumento animado y el instrumento un siervo sin alma” (VIII, 11).

Hay **prioridades de justicia**, referentes a ayudas y deudas. Primero mantener a los padres, que nos dan el ser, que uno a sí mismo. Todo pago debe regirse por la bondad o la necesidad: así, antes de hacer regalos hay que pagar las deudas. Mayor crimen es defraudar al amigo que al ciudadano, o no socorrer al hermano que al extranjero; aunque es más fácil juzgar qué se ha de hacer entre los de un mismo linaje que entre los de linajes diversos. No conviene amar al malo; pero, a los que son capaces de corrección, se les debe hacer favores relativos, no al dinero sino a las costumbres, que son más afines a la amistad. Con un amigo de la niñez no se puede continuar siéndolo si él no ha madurado en su entendimiento; ya que, sin tener penas ni alegrías con las mismas cosas, poco se podrá conversar con él. No obstante, se le ha de conceder algunas cosas, a no ser “cuando por algún exceso de maldad vino a romperse la amistad” (IX, 3).

En la vida colectiva, hay **formas de afecto positivo afines a la amistad**: 1) Relaciones placenteras tales como las danzas o convites, y las que se dan entre viajeros o huéspedes que coinciden en un mismo lugar, son del tipo ‘**compañía civil**’. A diferencia del afecto, que incluye apetitos y perseverancia, la buena voluntad se tiene para con desconocidos, y está en el origen de la amistad, igual que el sentir placer al ver a una persona puede originar amor por ella. La buena voluntad es un atisbo de amistad que, si persiste y se confirma en la conversación, se vuelve amistad, pero no de placer o utilidad, dado que estas no tienen como base necesaria la buena voluntad. 2) Otro género de amistad ciudadana, consistente en los intercambios de cosas de conveniencia mutua para la conservación de la vida entre personas o pueblos, es la cordialidad

o **con-cordia**. No reside en que los concordes piensen lo mismo acerca de algo, sino en que todos se decidan por lo mismo y, en ello, actúen unidos. Como resultado de la concordia, cada parte obtiene lo que desea.

C. La concordia, a lo largo de la historia, es proceder afectivo que ha permitido que pueblos de diferente cultura vivan en paz e intercambien bienes mediante un comercio justo; y por lo tanto ha impulsado la transmisión intercultural de innovaciones de todo tipo, es especial técnicas. Hoy, ella es la principal actitud en pro de la paz mutua, en colectividades del mundo globalizado donde conviven grupos de culturas muy diferentes entre sí. En efecto, sin esa buena voluntad de impulsar proyectos compartidos ventajosos para todas las partes, caerían en la tradicional intolerancia, irrespeto, e incluso agresión, contra el Otro, que ataca, o al menos critica negativamente, sus cosmovisiones, valores, normas y/o costumbres; y que, en momentos de crisis o angustia existencial en alguno de los dos oponentes, o simplemente por ansias de poder de sus grupos dirigentes, suele llevar a la guerra. 3) En general, el vivir consiste, para los animales, en sentir, y para los seres humanos, en sentir y entender; porque sentimos que sentimos y entendemos que entendemos, que es sentir que somos: en suma, apetecemos el vivir, y más aún los buenos y bien afortunados.

C. Una diferencia entre el animal y el ser humano es que éste “siente que siente y entiende que entiende”. Es decir, mientras que todos los animales, desde la ameba, sienten y entienden muchas cosas, es decir, poseen conciencia -tesis que, desde hace décadas han defendido biólogos de primera línea tales como Teilhard de Chardin-, sólo las personas tenemos conciencia refleja o auto-conciencia, que es la idea a la que alude el Estagirita al formular esa frase entrecuillada.

El vivir es escoger, “señaladamente para los buenos” (IX, 9). Y, dado que “el ser de todos consiste en ejercicio, pues el vivir y el obrar es lo que conserva nuestro ser” (IX, 7), quien hace una obra, por ej. el progenitor o el artista, la ama como a su propio ser, mientras que él que sólo la recibe no tiene sino la utilidad, que es menos digna de amor. Este es el ser de la **beneficencia**. De aquí que el benefactor -al que pertenece la nobleza que reside en la actividad, la acción y la obra resultante- ama más al beneficiario que al revés, “porque lo

bien hecho dura mucho tiempo, pero al que recibió la obra pásasele la utilidad”. En fin, “todos aman más las cosas que se hacen con trabajo” y, así: “el dinero lo ama más el que lo gana que el que lo hereda” y “las madres tienen más afición a los hijos que los padres, porque les cuesta más trabajo el nacimiento de ellos” (IX, 7).

C. En la primera línea del párrafo que precede, Aristóteles afirma que la naturaleza de un animal consiste en obrar, es decir, en ejercitar las facultades de su organismo, porque este esfuerzo por poner en acción las capacidades que cada uno tiene “es lo que conserva nuestro ser”. Esta idea tan descriptiva de lo que es la vida va a constituirse en el núcleo de la ontología que, en torno al año 1670, el judío marrano holandés Baruch Spinoza desarrolla en los dos primeros libros de su *Ética*. Se trata del concepto de *conatus*; aunque este autor lo extrapola a todas las manifestaciones de la divinidad, es decir a todos los seres que integran la naturaleza: todos se comportan de acuerdo a esa ley universal del “esfuerzo por permanecer en el ser” (o *conatus*), por conservar su estructura, que es la sede de su propia potencia. Así, Spinoza aplica un rasgo de la biología, la energía o *dynamis vital*, a la esfera universalmente abarcadora de la física; muy en consonancia con la teoría moderna de la termodinámica, que expresa la *quasi* equivalencia entre materia y energía, ya que la primera es una manifestación particular de la segunda y puede transformarse en ella. Y, como bien sabemos, la transformación o cambio de forma es un término acuñado en el marco de la Física, por el Estagirita. Así, el filósofo holandés se constituye en un puente entre nuestro pensador griego y las nuevas físicas contemporáneas (relatividad, teoría cuántica), que inspiran algunos de los actuales movimientos ecologistas.

Las afirmaciones de las dos últimas líneas del mismo párrafo expresan otro hecho de primera importancia que profundiza la idea recién aludida, también en el marco de la vida animal. En efecto, tanto animales como humanos tienen amor y defienden los logros que han alcanzado con tanta mayor fuerza cuanto más empeño y energía han empleado en conseguirlos. Este modo de ser de la vida tiene relación directa con los métodos que se emplean en la educación: cuanto más esfuerzo requieren las tareas a cualquier nivel de formación -primaria, secundaria o universitaria- más amará, quien lo ha realizado, el conocimiento o ha-

bilidad adquiridos. Este hecho pone muy seriamente en cuestión la tesis de quienes tiende a facilitar por todos los medios posibles el aprendizaje, justo para ahorrar esfuerzos en el educando. En otras palabras: bienvenidas las técnicas educativas y la ayuda que nos proveen los nuevos modos virtuales de apropiarse de los saberes teóricos y/o prácticos. No obstante, una buena dosis de empeño y de gasto de la propia energía vital de quien estudia le hará valorar más los acervos académicos así alcanzados, y esta tarea se realiza de la mejor manera, como el mismo Aristóteles expresaba, con una mezcla sabia de placer (motivación, dar esperanzas, premiar) y dolor (presión, ejercicios complicados que obligan a pensar duro al pupilo; y malas notas ante la inoperancia, la vagancia o el facilismo). Por desgracia, el comportamiento facilista o cómodo de algunos profesores, que suele aprovechar el estudiantado irresponsable, configura el hecho, que tristemente se repite en muchos lugares, de que “los profesores fingen enseñar y los alumnos fingen aprender”.

Veamos el valor de la amistad. Los amigos son el mayor bien exterior a la persona. Quien está en la adversidad precisa de amigos -sobre todo útiles- que le hagan el bien. Y como la felicidad está en el hacer, el ejercicio de lo bueno es en sí placentero y más fácilmente podemos considerar a nuestros amigos y a sus hechos que a los nuestros (IX, 9); el bueno que vive en prosperidad necesita amigos semejantes a él para, al vivir en compañía y buena comunicación, ejercer este intercambio.

C. Como queda patente en este discurso, la amistad es la cumbre de la ética aristotélica. En efecto, se trata de la unión de una inclinación afectiva asociada a y fundamentada en reflexiones del alma racional. Es decir, de una asociación de esta con el cuerpo (cuyo sistema nervioso está regido en toda su extensión por la dinámica afectiva, que el núcleo más activo del alma animal), que da cuenta de la esencia definitoria del ser humano (animal-racional) en su máxima realización: el intercambio amoroso de las virtudes, los bienes más excelsos, entre las personas que las han cultivado en grado supremo, que son las virtuosas, sabias o, simplemente, éticamente buenas. Por lo tanto, la ética está lejos de ser un ejercicio solipsista en que cada quien desarrolla sus facultades o potencialidades lo mejor posible. Esa figura sería loable, pero a la vez lamentable. El ser humano es por esencia social

(un animal político) y su virtud sería muy pobre si se limitara a ser un patrimonio individual. La enorme riqueza que contiene la virtud, para que llegue a su plenitud hay que compartirla en la comunidad de amigos. De esta manera, el ideal de la ética no puede ser sino el alcance de la virtud socialmente vivida, cuyo rasgo necesario es que esta cima de la riqueza humana se viva tanto en el plano personal como, de modo especial, a nivel crecientemente grupal. Según esta tesis, hoy se podrá hablar, cada vez más literalmente y con mayor sentido, ya no sólo de las virtudes del europeo, del latinoamericano o del oriental, sino de aquellas que son patrimonio de todo ciudadano de ese cuerpo-alma más abarcador que ahora tiene unos 500 años de edad y seguirá evolucionando: la humanidad globalizada. Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que, hoy, el cúmulo exponencialmente creciente de la ciencia, de las artes, así como de los pensamientos y realizaciones materiales en todos los órdenes, es un acervo cuyo propietario efectivo es la humanidad entera, tal como se muestra en esa ventana abierta al grueso de los saberes actuales que es la Internet.

Respecto a la cantidad de amigos, sólo pueden tener muchos quien conversa con todos: el hombre de buen trato, ya que, según las leyes de la amistad civil, el hombre de bien resulta amigable para los demás.

Mas, “conforme a las leyes de amistad fundada en virtud” (IX, 10), el virtuoso solo podrá tener pocos amigos; pues no es posible vivir en compañía de muchos y “usar con todos de unos mismos cumplimientos”, y es arduo conversar entre muchos, “porque con dificultad puede uno alegrarse con muchos, y entristecerse o dolerse como en cosa propia, porque puede acaecer que con uno se haya de regocijar, y con otro entristecer”. El *sumun* de la amistad, “el amar muy tiernamente y de corazón”, sólo se puede vivir con otra persona. De los amigos por deleite “también bastan pocos, como en la comida las salsas”; y lo mismo de los amigos útiles, puesto que favorecer “a muchos es cosa trabajosa, ni hay hacienda que baste para ello” (IX, 10).

Entre las **reglas de la buena amistad** (IX, 11), (1) una es que “conviene que a las cosas prósperas llamemos prontamente a los amigos”; pero a los trabajos y adversidades recatadamente, “porque lo menos que posible fuere habemos de dar a nadie parte de los males”. Según otra regla (2), “a los que están puestos en trabajos se ha de ir sin ser llamado y prontamente (porque el oficio del amigo es hacer bien, y particularmente al que lo ha menester...)”; pero en las prosperidades, a fin de servir en algo, uno debe ir prontamente, aunque, para recibir algo hay que ir sin prisa y solo de vez en cuando.

NOTA FINAL

La Ética de Aristóteles es una cantera inagotable de novedades, tanto en la esfera de las ideas como en el de las interconexiones entre ideas. En los comentarios a este resumen no hemos hecho sino abrir a la imaginación algunas de las posibles vías de análisis. Sería deseable que cada quien haga lo suyo, luego de leer a fondo el texto original de la ética y aplicarlo a su vida, así como a sus experiencias personales y sociales.

Hoy pudieran definirse nuevas virtudes en el sentido con que las concibió el Estagirita. Así, cualquier persona puede hacer un empleo virtuoso o vicioso de, a

modo de ejemplo, las tecnologías de los dos últimos siglos como las medicinas que son producto de la industria o los vehículos con motor. Por ejemplo, frente al volumen de información que existe en la Internet, inabarcable para un individuo dado, se necesita tener conciencia crítica para optimizar el tiempo y escoger, de entre las fuentes pertinentes al tema de que se trate, solo las más valiosas. Esta capacidad no es más que una aplicación de esa virtud intelectual aristotélica que es la prudencia. Esta, en perspectiva futura, posee un valor universal, es decir sin límites, para tomar decisiones éticas en cualquier terreno emergente de la vida práctica de la humanidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles. *Los diez libros de las Éticas o Morales escritos a su hijo Nicómaco*. Trad. Pedro Simón. Disponible en <http://cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras-/12582510339021611089624-/index.htm>
- Cortina, Adela. 1994. *Ética de la sociedad civil*. Madrid, España: Ed. Anaya.
- Espinosa, Baruch de. 1675. *Ética demostrada según el orden geométrico*, 3.^a ed., 1980. Trad., introd. y notas de Vidal Peña. Madrid: Ed. Nacional
- Goldberg, Elkhonon. 2007. *La paradoja de la sabiduría: Cómo la mente puede mejorar con la edad*. Barcel: Ed. Crítica.
- Macintyre, Alasdair. 1984. *Tras la virtud*. Barcel: Ed. Crítica.

RESEÑA

Handwritten signature or stylized text in light gray.

CULTURA Y POLÍTICA EN ECUADOR: ESTUDIO SOBRE LA CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA

Martha Cecilia Rodríguez Albán



*Jorge Daniel Vásquez**
Pontificia Universidad Católica del Ecuador

* Docente e investigador en la Escuela de Sociología de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. E-mail: jdvasquez@puce.edu.ec

El libro *Cultura y política en Ecuador: estudio sobre la creación de la Casa de la Cultura*, de Martha Rodríguez, reúne varios aspectos por los cuales merece un lugar central en el análisis cultural en el Ecuador. Quizá su mejor soporte es también aquello que entraña mayor complejidad en el desarrollo de su investigación: el trabajo de análisis cultural en diálogo con la sociología histórica y política. Así, no estamos frente a un libro de Historia de la Cultura (campo teórico que ha predominado a la hora de comprender “el pasado” del conjunto de representaciones que nos hacemos de lo ecuatoriano); sino ante una investigación que pone a prueba la teoría social contemporánea repensando conceptos desde escenarios periféricos.

El texto está organizado en cinco capítulos, que van desde los planteamientos teóricos necesarios para la comprensión de la praxis cultural como praxis política, hasta la caracterización de las redes intelectuales de Benjamín Carrión que permitieron la creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE) en 1944. En este itinerario pasa por la recreación del contexto cultural en dos periodos, el primero de 1925 a 1940, y el segundo de 1941 a 1944.

El primer periodo (1925-1940), aparece marcado por el ascenso y disputa entre distintas fuerzas sociales. Por un lado, las modernizadoras reaccionarias (que configuran la matriz cultural de derecha), y, por otro, las de trabajadores urbanos y campesinos (indios y no indios) que expresan el vínculo entre los sectores subalternos y los partidos sociales y comunistas (configuradores de la matriz cultural de izquierda).

La idea de presentar la confrontación política desde ‘matrices culturales’ permite comprender la combinación de instituciones, protagonistas y políticas culturales que fueron impulsadas como parte de diferentes proyectos de nación. De este modo, la ‘matriz de derechas’ reunirá a la Compactación Obrera Nacional, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Academia Nacional de Historia, el Instituto Ecuatoriano de Cultura Hispánica, entre otras instituciones, en lo que Rodríguez logra identificar como una matriz católica-hispanofílica-conservadora. Tal matriz encarnó, pues, un proyecto moral-educativo expuesto por pensadores tales como Julio Tobar Donoso, Aurelio Espinosa Pólit, Isaac J. Barrera, Remigio Crespo y Gonzalo Zaldumbide, sólo por mencionar algunos.

La Revista de la Sociedad Jurídica Literaria, el suplemento literario del diario El Comercio, la revista América Modernista, fueron espacios donde se divulgó este tipo de pensamiento.

La ‘matriz de izquierda’ operaba a través del ejercicio de cargos en la burocracia estatal, desde un diario de la prensa guayaquileña (el Telégrafo) y desde lo se denomina ‘prensa chica’. El eje transversal de esta matriz es la reunión de varias propuestas que encarnan lo popular. Así, la denominada ‘Generación del 30’, liderada por el escritor y político guayaquileño Joaquín Gallegos Lara, constituía una fuerte ala nacional-popular. Sin embargo, la ‘matriz de izquierda’ también integraba propuestas de carácter folklórico como la Rodrigo Chávez González (desde el posicionamiento del folklor montubio), una tercera ala, de corte costumbrista, también concentrada en Guayaquil (como es el caso de la formación Alere Flamman), y, finalmente, una propuesta cultural que combinaba elementos de lo popular y lo mestizo. Ésta última constituye precisamente la propuesta de Benjamín Carrión que, habiéndose empezado a delinear en los años 30, se perfiló hacia 1941-1944, para en agosto de 1944 convertirse en política pública. Tal compleja matriz de izquierdas combina asalariados urbanos con personas de extracción popular (no todos militantes del partido socialista o comunista), entre ellos José de la Cuadra, Demetrio Aguilera Malta, Ángel F. Rojas, Pablo Palacio y Oswaldo Guayasamín.

Para lograr la caracterización de estas matrices culturales, Rodríguez entra en un interesante trabajo de archivo, a fin de documentar las prácticas híbridas desde la perspectiva de la militancia. En el caso de la matriz de izquierda se analizan las expresiones de una filiación ideológica que en ocasiones aparece como doble: una ideología tradicional familiar y la que se abraza por propia decisión; e incluso los virajes de una matriz cultural de izquierda hacia su opuesta sobre todo en el contexto de la Guerra Fría, como fue el caso de Alejandro Carrión.

Siguiendo al filósofo y teórico literario Terry Eagleton, Rodríguez analiza cómo, en la construcción de ‘el canon’ artístico del Ecuador, que mantenían actores de la derecha y de la izquierda, se encarna una disputa ideológica integrada por disonancias que le son sustanciales: miedos ancestrales, mitos que perviven, necesidad de anclajes espiritual-psicológicos, *habitus*

de la clase social de origen, huellas de ideologías que fueron claves en los años de infancia y juventud.

El segundo periodo analizado en el libro (1941-1944), es reconstruido como un cúmulo de acontecimientos que marcaron el problema de la nación desde la lucha en el campo de las políticas culturales. Sin duda un acontecimiento que singularizó esta disputa fue la guerra de 1941 y la firma del Protocolo de Rio de Janeiro. Marcados por esta coyuntura, Rodríguez construye el archivo que da cuenta de la arremetida de las derechas para el posicionamiento de la nación con fundamentos hispánicos y católicos. La Iglesia consiguió colocar a la religión en el núcleo duro del debate cultural de la época.

El fortalecimiento del discurso hispánico y católico conllevó al desplazamiento de lo popular y al conflicto de clases. Esta situación es desarrollada por Rodríguez de manera singular por la amplitud de su archivo, abarcando fuentes que van desde pronunciamientos en el seno de las instituciones culturales, la producción periodística, revistas de la época, correspondencia entre diversos actores y las actas y comunicados oficiales en el seno de organizaciones políticas. De este modo, su trabajo nos permite comprender la *porosidad* de las ideologías de izquierda, cuando a inicios de la década de 1940 se retomó el ideal de nación desde argumentos tanto de corte romántico como de orden liberal burgués. Un caso que permite vislumbrar tal situación es la cercanía, en términos argumentales, de obras sobre el indio, el montubio y la idea de mestizaje entre autores de diferente ideología, tales como el indigenista Pío Jaramillo Alvarado, los conservadores Aurelio Espinosa Pólit y Jijón y Camacho, y Benjamín Carrión, en quien hay una notable influencia del mexicano José Vasconcelos. En suma, nuestra autora plantea cómo la actualización del concepto de *nación* contribuyó a la confusión ideológica de las izquierdas entre 1939 y 1944.

La designación por una política cultural no sólo se enmarcó en el conflicto regional de 1941; por lo que, para Martha Rodríguez, es central la relación entre la generación de políticas públicas y la prensa en dicha época. Para tal motivo, la autora se plantea esta

relación desde 1925 con el propósito de ejemplificar la condensación de un acumulado histórico de juegos de poder en lo que representaron, en tanto dos alternativas de política cultural, el Instituto Cultural Ecuatoriano (1942) y la Casa de la Cultura Ecuatoriana (1944). Ésta última encarnaba los ideales del intelectual lojano Benjamín Carrión y, por ese motivo, vale preguntarse: ¿cómo Benjamín Carrión consiguió que su proyecto se convirtiera en política de Estado?

Benjamín Carrión constituye, sin duda, uno de los personajes más importantes en la historia de la cultura en el Ecuador y, precisamente, el mérito de Martha Rodríguez está en mostrar a este personaje como el punto de referencia para comprender la formación de redes intelectuales que derivan en una propuesta de política cultural que logra imponerse dentro de una disputa ideológica. Por lo tanto, no son los detalles biográficos de Carrión lo que nos permite aproximarnos a la comprensión de una época, sino las redes intelectuales en las que se libraba la oposición ideológica entre las matrices de derecha y de izquierda, a través de lazos en los cuales la prensa y los grupos intelectuales jugaron un rol definitorio. Esto no significa que el espacio público cultural esté integrado por redes, sino que el análisis de los lazos permite comprender cómo constituye un escenario institucionalizado de relaciones discursivas.

Cultura y Política en Ecuador, recurre a un archivo que hasta el momento no había sido generado en el campo investigativo ecuatoriano. A partir de la construcción de éste, encontramos los “lazos débiles” de Benjamín Carrión, que fueron importantes tanto para su desarrollado “sentido de oportunidad política” como para su “fuerte imagen pública”. Las redes de Carrión en la Universidad Central del Ecuador, su “círculo de íntimos”,¹ le sirvieron de nexo con el Partido Socialista del Ecuador². Estas redes básicas que Carrión mantuvo en los años veinte estuvieron acompañadas de su incursión como escritor en medios capitalinos y en el ámbito de los juristas de la época.

Entre 1925 y 1931 encontraremos una expansión de las redes intelectuales de Benjamín Carrión a Europa, y entre 1931 y 1948, especialmente en América Lati-

1 Rodríguez (2015: 137), denomina como “círculo de íntimos” a quienes conocieron a Carrión desde sus años de estudiante hasta a quienes lo impulsaron en la vida política y diplomática. Entre ellos se encuentran: Isaac J. Barrera, Julio Moreno, César E. Arroyo, Pío Jaramillo.

2 En el que mantuvo vínculos cercanos con Ángel Modesto Paredes, Gonzalo Escudero, César Carrera Andrade, Rafael Alvarado entre otros. Llegó a fundar la “Escuela de Cultura Socialista”.

na. Sus vínculos con Gabriela Mistral y José Vasconcelos en el primer período, y con intelectuales de México y Colombia en el segundo, constituyen el punto fuerte de estas redes. Año crucial sería 1943, cuando Carrión (como consta en su texto “Cartas al Ecuador” aparecido ese año) declara que pertenece al seno de la matriz de izquierdas, pero con “absoluta libertad”.

Adentrarnos en todos los pasajes de la vida política, los cargos públicos y las cercanías con los poderes que mantuvo Benjamín Carrión constituye uno más de los puntos fuertes del trabajo de Martha Rodríguez (que, de ningún modo, podrían resumirse dentro de los límites de una reseña); no obstante, podemos señalar que varios elementos se conjugaron para que “la importancia de llamarse Benjamín Carrión” sea fundamental en la creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana: el seguimiento y registro que hicieron los medios sobre el activismo cultural de Benjamín Carrión, su concepción del intelectual que afirma la valoración del mestizaje como necesidad del país, la

consolidación de un proyecto popular mestizo (desde su cercanía con Galo Plaza y Otto Arosemena) y, finalmente, su cercanía al entonces ministro Alfredo Vera, por la que consiguiera que Velasco Ibarra firmara el decreto de creación de la CCE en agosto de 1944.

El texto de Martha Rodríguez ofrece elementos para pensar la creación de la CCE dentro de la configuración del espacio público cultural como un campo de disputa política. Esta tesis difiere de otras posturas que consideran la CCE como un fruto de la “razón de Estado” o como un proyecto de cooptación de los intelectuales de izquierda. De este modo, abre un camino para pensar la cultura y la política del Ecuador en otro sentido: el papel de la conjugación de los proyectos de modernización y desarrollo que se potenciaron con el proyecto político-cultural de la CCE en la neutralización de proyectos de izquierda de carácter nacional-popular.

POLÍTICA EDITORIAL

Cálamo, Revista de Estudios Jurídicos es la revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas. *Cálamo* es una revista especializada en Estudios Jurídicos pensada para la comunidad científica y en general interesada por los estudios del derecho y su relación con las demás ciencias. La revista recibe durante todo el año ensayos y artículos de investigación que aporten para el conocimiento y análisis del Derecho, así como estudios interdisciplinarios que muestren las conexiones de esta disciplina con el todo social, desde la Filosofía, la Sociología y la Teoría Política y Constitucional, fundamentalmente.

Política por secciones

Todas las contribuciones recibidas, una vez validadas por el Comité editorial de *Cálamo*, serán evaluadas bajo la modalidad de revisión por pares.

Dossier: Es la sección principal de revista. Los artículos que se publican bajo este rubro giran en torno a la temática principal que es el hilo conductor del número en cuestión. Es una sección que recibe trabajos de académicos internos y externos a la institución. Los artículos deberán ser originales, inéditos y no estar simultáneamente postulados para publicación en otras revistas u órganos editoriales.

Ensayos: En esta sección se publican ensayos de diversas temáticas, independientes al tema central del Dossier. Es una sección que recibe trabajos de académicos internos y externos a la institución. Los ensayos deberán ser originales, inéditos y no estar simultáneamente postulados para publicación en otras revistas u órganos editoriales.

Artículos de investigación: En esta sección se presentan artículos que reflejen los resultados de una investigación sobre un tema específico de manera clara, concisa, coherente y fidedigna. Debe dejar claro que representa un aporte personal del investigador y que no es producto de una recolección de ideas de otros autores. Es una sección que recibe únicamente trabajos investigativos de profesores de la Facultad de Derecho de la UDLA.

Entrevista: Esta sección recoge entrevistas a académicos, profesionales del Derecho o figuras públicas vinculadas al escenario jurídico y político del país. Se recibirán entrevistas

realizadas por académicos internos y externos a la institución. Las mismas deberán ser originales, inéditas y no estar postuladas para publicación simultáneamente en otras revistas u órganos editoriales. Serán privilegiadas aquellas entrevistas relacionadas con el tema central del *Dossier*.

Reseña: Es una breve evaluación crítica o análisis reflexivo de un libro que haya sido publicado en los últimos dos años. En esta sección, se reciben trabajos de académicos internos y externos a la institución. Las reseñas deberán ser originales, inéditas y no estar postuladas para publicación simultáneamente en otras revistas u órganos editoriales.

Resumen comentado de Obras: Es una evaluación crítica o análisis reflexivo de un texto o del conjunto de la obra de un autor reconocido. No se requiere respetar un criterio de actualidad de dichas obras. En esta sección, se reciben trabajos de académicos internos y externos a la institución. Los resúmenes deberán ser originales, inéditos y no estar postulados para publicación simultáneamente en otras revistas u órganos editoriales.

Normas de publicación

Requisitos para las secciones de Dossier, Ensayos y Resúmenes comentados de obras

- El artículo debe estar precedido de un resumen no mayor a 800 caracteres con espacios, en español y en inglés.
- Los autores deben proporcionar de cinco (5) a ocho (8) palabras clave que reflejen el contenido del artículo y que no se repitan en el título del mismo; en español y en inglés.
- El título del artículo no podrá contener más de diez (10) palabras. El autor podrá ampliar la extensión del mismo utilizando un subtítulo. Sin embargo, si el editor sugiere cambios serán aplicados en mutuo acuerdo.
- El artículo deberá contar con conclusiones y recomendaciones.
- La extensión de los artículos para *Dossier y Ensayo*, será de 30 a 45.000 *cce* (caracteres con espacios, incluyendo notas al pie y recuadros). Los *resúmenes de obras* tendrán una extensión de 25 a 30.000 mil *cce* (caracteres con espacios, incluyendo notas al pie y recuadros).
- El artículo en su totalidad deberá ajustarse a las normas de citación CHICAGO.
- El Departamento de Publicaciones, en la etapa de edición, podrá realizar la corrección de estilo que considere necesaria.
- Los artículos que se ajusten a las normas señaladas se considerarán como “recibidos” y se procederá a notificar al autor. Los que no, serán devueltos a sus escritores.

Requisitos para las secciones de Artículos de investigación

Además de cumplir con las mismas normas que los artículos del Dossier el artículo de investigación deberá:

- Contar con una introducción que incluya antecedentes, novedad, actualidad y posible impacto social, problema, objetivos, marco teórico, métodos y técnicas utilizadas.
- Describir los resultados obtenidos, la discusión y la valoración de los mismos.

Requisitos para las secciones de Reseñas

Además de cumplir con las mismas normas que los artículos del Dossier, en el caso de las Reseñas:

- No deben contar con resumen.
- Deben presentar los siguientes datos técnicos: apellidos y nombres del autor, año, título de la obra, edición, editorial, lugar, páginas de que consta. Luego puede señalarse la formación del autor, su competencia, experiencia, su fin al escribir la obra. Portada escaneada de la publicación.
- Tendrán que indicar cómo está organizado el texto (capítulos, partes, relatos, etc.), su ordenación o composición precisa, es decir, la manera en que sus diversas partes se relacionan y articulan entre sí construyendo una estructura.

- Por último deben contar con conclusiones o juicios críticos, donde se hablará sobre las aportaciones y repercusiones teóricas, sociales, políticas, educativas, futuras, etc., y se hará un balance de las observaciones personales, reducidas a líneas generales.
- Tendrán una extensión entre 3 y 5.000 mil *cce* (caracteres con espacios, incluyendo notas al pie y recuadros).

Orientaciones para los autores

Los artículos deben ser originales e inéditos, lo cual implica que, al momento de la recepción del artículo por el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho no habrán sido entregados a otra revista para su evaluación y publicación.

El autor deberá remitir junto al artículo un FORMULARIO DE AUTOR que será facilitado por la coordinación editorial de la revista, donde especifique su grado académico/ institución a la que se encuentran vinculado, el título del artículo, la fecha de envío y dirección (postal o email). Además, debe indicar si desea que se publique su correo electrónico en el artículo.



ud/a.